

INFORME DE GESTIÓN

ANUAL 2015



CONTRALORIA
DEL
ESTADO MONAGAS

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS.	
1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRALOR ESTADAL.	10
2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO.	10
3. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.	14
4. UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A SU CONTROL.	15
5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.	16
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL.	
1. DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL.	19
2. FALLAS Y DEFICIENCIAS.	19
3. RECOMENDACIONES.	21
4. IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL.	23
CAPÍTULO III	
ACTUACIONES DE CONTROL.	
1. ACTUACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	26
2. ACTUACIONES SELECTIVAS.	27
2.1. Actuaciones Realizadas en los Órganos del Poder Público Estatal Centralizados.	27
2.2. Actuaciones Realizadas en la Administración Pública Estatal Descentralizada.	29
2.3. Actuaciones Realizadas a Particulares.	30
2.4. Actuaciones Relacionadas en el Sistema Nacional de Control Fiscal.	30
2.4.1. Actuaciones Solicitadas por la Contraloría General de la República.	30
2.4.2. Actuaciones Conjuntas, Tuteladas o Coordinadas con otros Integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.	30
2.4.3. Otras Actuaciones Relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal.	31

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.	33
1.1. Asesorías y Asistencias Técnicas y Jurídicas.	33
1.2. Actividades Realizadas para el Fortalecimiento de los Órganos y Entes.	35
1.3. Otras Actividades de Apoyo a la Gestión de Control.	37
2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	38
2.1. Actividades Realizadas para el Fortalecimiento de los Órganos que Integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.	38
2.2. Actividades Solicitadas por la Contraloría General de la República.	38
2.3. Actividades Relacionadas con la Participación Ciudadana.	41
2.4. Denuncias Recibidas, Valoradas y Tramitadas.	43
2.5. Otras Actividades Vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal.	56
3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.	58
3.1. Valoración Preliminar de Informes de las Actuaciones de Control.	58
3.2. Auto Motivado Realizado de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	61
3.3. Expedientes Remitidos a la Contraloría General de la República, de Conformidad con el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en los Artículos 65 y 66 de su Reglamento.	62
3.4. Participaciones Realizadas de Conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.	63
3.5. Actividades Realizadas con Ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro Organismo del Sector Público.	64
3.6. Cualquier otra Actividad Realizada con Ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro Organismo Público.	64

CAPÍTULO IV

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.

1. POTESTAD INVESTIGATIVA.	66
2. EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.	66

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.

1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	68
2. RECURSOS HUMANOS.	68
3. APOYO JURÍDICO.	68
4. AUDITORÍA INTERNA.	70

CAPÍTULO VII

OTRAS INFORMACIONES.

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	77
2. NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.	77
3. CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.	79
4. RESUMENES EJECUTIVOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL:	
RESUMEN EJECUTIVO N° 01	80
RESUMEN EJECUTIVO N° 02	87
RESUMEN EJECUTIVO N° 03	94
RESUMEN EJECUTIVO N° 04	101
RESUMEN EJECUTIVO N° 05	108
RESUMEN EJECUTIVO N° 06	115
RESUMEN EJECUTIVO N° 07	122
RESUMEN EJECUTIVO N° 08	129
RESUMEN EJECUTIVO N° 09	135
RESUMEN EJECUTIVO N° 10	142
RESUMEN EJECUTIVO N° 11	149
RESUMEN EJECUTIVO N° 12	156
RESUMEN EJECUTIVO N° 13	163
RESUMEN EJECUTIVO N° 14	167
RESUMEN EJECUTIVO N° 15	174

ANEXOS.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento irrestricto del principio Constitucional de rendición de cuentas como Órgano de Control integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Contraloría del estado Monagas, presenta ante la Contraloría General de la República, los resultados del trabajo desplegado durante el ejercicio fiscal 2015, a través del presente instrumento denominado Informe de Gestión.

Contiene una visión general de las actividades, tanto medulares como operativas, que se desarrollaron en el marco del Plan Operativo Anual 2015, ejecutando un presupuesto final de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (Bs. 90.373.083,69), que fue manejado con criterios de austeridad y racionalidad.

En virtud de las actividades medulares establecidas en el Plan Operativo Anual, se obtuvo como resultado quince (15) Actuaciones Fiscales en las distintas dependencias, Entes y Organismos sujetos a su Control tales como Consejos Comunales, Administración Central y Descentralizada; con el objetivo de coadyuvar a la detección de las fallas y el establecimiento de acciones correctivas que redunden en la calidad de vida de los monaguenses.

Entre las principales fallas y deficiencias que se evidenciaron en el trabajo fiscalizador, tanto en la administración activa, como en los Consejos Comunales auditados se destacan las siguientes: Ausencia de mecanismos (Normas, Métodos, Procedimientos) donde se establezcan los distintos pasos de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras

orientadas a garantizar la objetividad, protección de los bienes y control de los procedimientos realizados y a su vez regular los métodos para el desarrollo de las diferentes actividades encomendadas; ausencia de la comisión de contrataciones; incumplimiento de los compromisos de responsabilidad social; falta de conformación de los expedientes únicos de contrataciones; los consejos comunales no rindieron cuenta pública ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni ante el órgano que otorgó los recursos, entre otras.

Es importante destacar que, tanto en los procedimientos de Potestad Investigativa como de Determinación de Responsabilidades, se han respetado en todos sus grados y fases, el debido proceso y derecho a la defensa de los legítimos interesados, en cumplimiento cabal del Artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Otra de las áreas que produjo resultados positivos fue la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario, ya que continuó el trabajo de instrucción y de acompañamiento a las comunidades organizadas, y a los ciudadanos en general; resultados que se tradujeron en la formación de mil seiscientos treinta y dos (1.632) ciudadanos y ciudadanas, a través de treinta (30) Jornadas para el Fortalecimiento del Poder Popular cumpliendo con los lineamientos emanados por la Contraloría General de la República, realizadas en los trece (13) Municipios que conforman el estado Monagas, en las áreas de: Formulación de Proyecto Comunitario, Ley Orgánica del Poder Popular, Ley Contra la Corrupción, Rendición de Cuentas por la Instancia del Poder Popular, Instancias del Poder Popular en el Marco Legal de las Contrataciones Publicas, Orientaciones para la Asignación y Control de los Recursos Públicos Otorgados a las Instancias del Poder Popular, Guías para el Registro de las Operaciones Administrativas, Económicas y Financieras para las Instancias del Poder Popular,

Formulación de los Consejos Comunales, La Contraloría Social y la Ética.

En el transcurso del ejercicio económico financiero 2015, se brindó asesoría para los integrantes de los Consejos Comunales y los funcionarios públicos, sobre la presentación electrónica de la DJP. De igual forma, se realizaron operativos especiales para que los altos funcionarios de la administración pública presentaran su Declaración Jurada de Patrimonio en formato electrónico, durante el mes de julio, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República en la Resolución N.º 01-00-057 del 26-03-2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.148 del 27 de marzo de 2009.

En este mismo orden de ideas, continuamos con la difusión de la información en el estado Monagas, sobre el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes, entregando trípticos y volantes con la información adecuada, para que tomen las medidas pertinentes en el momento de celebrar contrataciones con ciudadanos que no estuvieran registrados.

En relación los avances tecnológicos en el año 2015 a través de la Dirección Técnica, se inició la Reingeniería del Sistema Integral Administrativo de la Contraloría del estado Monagas (SIACEM), labor realizada en conjunto con las Contralorías de los estados Sucre, Bolívar, y Delta Amacuro, elaborando una herramienta informática denominada Sistema Integral Administrativo de Contralorías Estadales (SIACE), compuesta por diecinueve (19) Módulos los cuales permiten ejecutar las actividades fundamentales y de apoyo en las distintas dependencias que integran a la Contraloría Estatal, optimizando la gestión desarrollada por este Órgano de Control, lo cual genera un impacto tecnológico y financiero favorable para este Organismo.

En aras de fortalecer las funciones de los Servidores Públicos la Contraloría

del estado Monagas, a través de FUNDICEM (Fundación para el desarrollo Integral y Capacitación de la Contraloría del estado Monagas), en el año 2015 contribuyó en la capacitación del Recurso Humano que integra este Órgano Contralor, así como a personal de otros Organismos y Entidades Públicas por medio de la promoción y ejecución de programas de formación y actualización profesional en las distintas áreas vinculadas a la gestión de control fiscal.

En cuanto a la política comunicacional del Organismo, es válido acotar que se continuó con la actualización oportuna del portal web www.contraloriamonagas.gob.ve, además de el manejo diario de información a través del Twitter “@CEMonagas01”, canal Youtube de la CEM, la emisión de los folletos “Monagas Bajo Control” y “Eco Fiscal”, y la difusión de las notas de prensa en los medios de comunicación impresos y radiales.

Manteniendo el compromiso de continuar avanzando hacia una Patria nueva y justa, en la que las oportunidades de empleo, seguridad social y calidad de vida estén cada día más cerca de nuestros congéneres, presento formalmente el Informe de Gestión de la Contraloría del estado Monagas, correspondiente al período fiscal 2015.

FREDDY JOSÉ CUDJOE
CONTRALOR PROVISIONAL DEL ESTADO MONAGAS
Resolución N° 01-00-000159, de la Contraloría General de la República del 18-09-2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.254 del 19-09-2013

Capítulo I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRALOR ESTADAL

La Contraloría del estado Monagas, se encuentra dirigida y gestionada por el Lcdo. Freddy José Cudjoe, titular de la Cédula de Identidad N° 10.870.192, como Contralor Provisional del estado Monagas, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.254 del 19/09/2013, de acuerdo a la Resolución N° 01-00-000159 de fecha 18/09/2013 de la Contraloría General de la República.

2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO

Para el ejercicio fiscal 2014, la Contraloría del estado Monagas desarrollo sus actividades en cumplimiento de los lineamientos enmarcados en el Plan Estratégico 2012-2015, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 015-12 publicada en Gaceta Oficial del estado Monagas Número Extraordinario de fecha 08 de febrero de 2012, que fue desarrollado en correspondencia con los objetivos estratégicos perseguidos por la Contraloría General de la República, el Plan Nacional Simón Bolívar, el Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, el Diagnóstico Institucional de la CEM y otros aspectos comunes del Sistema Nacional de Control Fiscal, a saber:

- Objetivo Estratégico General N° [1] :

Área Estratégica: **[Control Fiscal Externo]**

Dirigir las Actuaciones de Control Fiscal al mejoramiento integral de la Gestión Estatal de la Administración Pública.

Objetivos Estratégicos Específicos:

[1.01]: Fortalecer y profundizar las Actuaciones de Control Fiscal, con mayor celeridad, calidad y efectividad, priorizando sobre las Áreas de Interés Estratégico para el desarrollo del estado Monagas.

[1.02]: Ejercer las Potestades Investigativas, Sancionatorias y/o Resarcitorias; con sólidos criterios de equidad, oportunidad y transparencia.

[1.03]: Desplegar actividades de Asistencia, Asesoría y Actualización Normativa, Técnica y Jurídica, en materias de Gestión Pública, destinada a los Organismos y Entidades bajo el Control Fiscal de la CEM, para la prevención de riesgos que comprometan al Patrimonio Público Estatal.

[1.04]: Promover la Implantación y/u Optimización del Sistema de Control Interno en los Órganos y Entes de la Administración Pública Estatal .

[1.05]: Optimizar los Mecanismos de Seguimiento y Evaluación de las Observaciones y Recomendaciones Vinculantes, formuladas a los Órganos y Entes bajo el Control Fiscal de la CEM.

- Objetivo Estratégico General N° [2] :
Área Estratégica: **[Participación Ciudadana]**

Fomentar y Consolidar la Participación Ciudadana en el Ejercicio del Control Social, sobre el manejo del Patrimonio Público Estatal y la Lucha contra la Corrupción.

Objetivos Estratégicos Específicos:

[2.01]: Generar y afianzar mecanismos de Participación Ciudadana en el ejercicio de la Contraloría Social, sobre los Servicios, Bienes y Recursos que conforman el Patrimonio Público Estatal

[2.02]: Consolidar y optimizar los procesos de recepción y gestión de Denuncias, atención y asistencia técnico-jurídica al Ciudadano, en el ejercicio de la Contraloría Social .

[2.03]: Impulsar y reforzar los procesos de Capacitación y Formación de Ciudadanas(os) y Organizaciones Populares, en el correcto manejo de los recursos y/o servicios públicos otorgados; y en el efectivo ejercicio de la Contraloría Social sobre la Administración Pública Estatal.

[2.04]: Fomentar la siembra de Valores Éticos, Morales, Cívicos y Culturales, en los espacios educativos del estado Monagas, como práctica constructivista para concientizar y sensibilizar a la población infantil y juvenil sobre el flagelo de la corrupción, su nocivo efecto a la Comunidad y al País.

[2.05]: Promover la creación y vigilar el adecuado funcionamiento de las Oficinas de Atención Ciudadana en todos los Órganos y Entes bajo el Control Fiscal de la CEM.

- Objetivo Estratégico General N° [3] :

Área Estratégica: **[Recursos Humanos]**

Fortalecer integralmente la Gestión del Capital Humano adscrito a la Institución.

Objetivos Estratégicos Específicos:

- [3.01]: Perfeccionar los procesos de Selección, Captación e Ingreso del personal.
- [3.02]: Efectuar la administración y evaluación del personal, con sólidos y modernos criterios de Gerencia del Recurso Humano, bajo los principios de equidad, rectitud y oportunidad.
- [3.03]: Desarrollar el talento humano, potenciando sus Conocimientos, Capacidades y Habilidades, en el ámbito de sus competencias.
- [3.04]: Mejorar las Condiciones Laborales, junto a los Beneficios Sociales y Económicos otorgados al personal.
- [3.05]: Promover actividades culturales, recreacionales y motivacionales que propugnen a elevar la Mística, Autoestima y Espíritu de Grupo en todo el personal de la CEM.

- Objetivo Estratégico General N° [4] :

Área Estratégica: **[Gestión Corporativa]**

Consolidar una Institución Moderna, cimentada en la Cultura de la Calidad y el Mejoramiento Continuo de su Gestión, Procesos y Resultados.

Objetivos Estratégicos Específicos:

- [4.01]: Propugnar al mejoramiento continuo e integral del Sistema de Control Interno, basado en la gestión de la calidad y la excelencia.
- [4.02]: Respalda a la Unidad de Auditoría Interna, en su gestión de Control Fiscal Interno.
- [4.03]: Optimizar la administración de los Recursos Presupuestarios y Financieros asignados a la Institución.
- [4.04]: Apuntalar los procesos y servicios de Apoyo Legal Institucional.
- [4.05]: Impulsar a la modernización y actualización de toda la Plataforma Telemática y Ofimática Institucional.
- [4.06]: Afianzar el manejo de las Relaciones Públicas, Imagen Institucional y

Difusión Informativa en medios.

[4.07]: Practicar el mantenimiento y mejoramiento constantes a la Infraestructura Institucional, para el sostenimiento de las mejores Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

[4.08]: Fomentar la Cultura Ecológica asociada al uso racional de los Recursos Materiales y Energéticos.

- Objetivo Estratégico General N° [5] :

Área Estratégica: **[Sistema Nacional de Control Fiscal]**
Coadyuvar al Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el estado Monagas.

Objetivos Estratégicos Específicos:

[5.01]: Efectuar las Actuaciones de Control que fueren solicitadas o coordinadas por la CGR como Órgano Rector; o convenidas con otros integrantes del SNCF en el estado Monagas, dentro de las competencias establecidas.

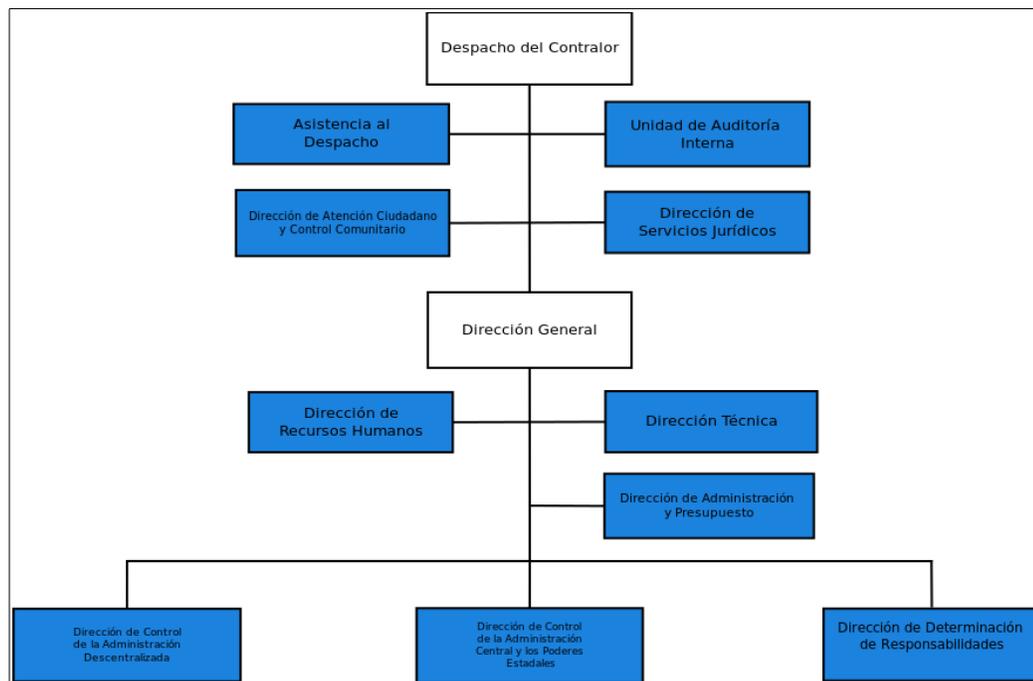
[5.02]: Promover el intercambio Institucional entre los integrantes del SNCF en el estado Monagas, para la actualización normativa y homologación de criterios en materia de Control Fiscal.

[5.03]: Apoyar la labor de Capacitación y Formación del funcionariado adscrito a los Órganos y Entes integrantes del SNCF a nivel estatal, a través de la Fundación para el Desarrollo Integral y Capacitación de la Contraloría del estado Monagas (FUNDICEM).

[5.04]: Cooperar con la gestión de la CGR en sus procesos institucionales de tramitación electrónica y procedimientos administrativos inherentes, que requieran apoyo técnico-operativo para su ejecución a nivel del estado Monagas.

3. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.

GRÁFICO N° 01
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO MONAGAS



Aprobada según Resolución Organizativa N° 006-2015 de fecha 30-03-2015 y publicada en Gaceta Oficial del estado Monagas N° Extraordinario de la misma fecha.

4. UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A SU CONTROL. (ANEXO Nº 01).

Los organismos, entes y consejos comunales sujetos a control por parte de la Contraloría del estado Monagas, se indican a continuación:

- Una (01) Gobernación.
- Una(01) Procuraduría.
- Un(01) Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM).
- **Cuatro (04) Servicios Autónomos:**
 - Servicio Autónomo 171.
 - Servicio Autónomo Red de Bibliotecas e Información del estado Monagas (REDBIM).
 - Centro de Formación Integral para el Trabajo (CEFIT).
 - Servicio Autónomo de Traumatología del estado Monagas (SATRAMO).
- **Cuatro (04) Institutos Autónomos:**
 - Instituto de la Cultura del estado Monagas (ICUM).
 - Instituto de Deporte del estado Monagas (INDEM).
 - Instituto Estatal de la Mujer del estado Monagas (IEM).
 - Instituto de Infraestructura, Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda del estado Monagas (INFRAMONAGAS).
- **Siete (07) Fundaciones:**
 - Fundación Complejo Cultural del estado Monagas (FCCM).
 - Fundación Monagas Sport Club (FMSC).
 - Fundación Complejo Deportivo y Recreacional Monumental (FUNDAMONUMENTAL).
 - Fundación Regional “El Niño Simón” (FRNS).
 - Fundación Salud del estado Monagas(FUNDASALUD).
 - Fundación Social “Juana Ramírez La Avanzadora”.
 - Fundación del Poder Popular para la Misión Gobierno de Calle.
- **Tres (03) Empresas Estadales:**

- Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente).
- Empresa Aguas de Monagas, C.A (A/M).
- Empresa Bienes, Obras y Servicios Monagas, C.A (BOSMOCA)
- **Un (01) Fondo:**
 - Fondo de Crédito para el Desarrollo del estado Monagas (FONCREDEMO).
- **Una (01) Corporación:**
 - Corporación Monaguense de Turismo (CORMOTUR).
- **Dos (02) Sociedades Civiles:**
 - Fundemos Sociedad Civil.
 - Sociedad de Garantías Recíprocas.
- Mil Doscientos Nueve (1209) Consejos Comunales y veintinueve (29) Comunas presentes en el estado Monagas, registrados en FUNDACOMUNAL, siempre que reciban recursos provenientes Ejecutivo Estatal.

5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La Contraloría del estado Monagas con la finalidad de fortalecer su sistema de control interno, durante el ejercicio económico 2015 desarrollo lineamientos y normativas como: Un (01) Manual de Organización, ocho (08) Manuales de Normas y Procedimientos, un (01) Manual descriptivo de Cargos así como dos (02) Instructivos; con la finalidad de proporcionar herramientas que coadyuven a la organización y consecución de los objetivos de cada dependencia integrante de este Órgano de Control Fiscal, los mismos se encuentran detallados en el **ANEXO N° 02**.

Por otro lado, se inició bajo enfoque software libre la Reingeniería del Sistema Integral Administrativo de la Contraloría del estado Monagas (SIACEM), labor realizada en conjunto con las Contralorías de los estados Sucre, Bolívar, y Delta Amacuro, elaborando una herramienta informática denominada Sistema Integral Administrativo de Contralorías Estadales (SIACE), compuesta por diecinueve (19)

Módulos que engloban todos los procesos administrativos y de gestión.

Con motivo del Fortalecimiento de la Plataforma Telemática de este Órgano de Control, se realizaron las siguientes incorporaciones e innovaciones:

- Incorporación de cinco (05) cámaras al Sistema de Video Vigilancia interna y externa en el edificio Sede, el cual consta de un total de treinta y dos (32) dispositivos de grabación con la finalidad de dar continuidad al resguardo de la integridad de cada uno de los empleados de este Órgano Contralor.
- Incorporación de veintiocho (28) equipos de computación veintidós (22) de escritorio y seis (06) portátiles) conformando un total de noventa y cinco (95) equipos de computación operativos.
- Adquisición e instalación del servicio Metro Ethernet de 4mb de velocidad y 5 IP certificadas, lo que permite lograr la autonomía de los servicios de hospedaje de la Página Web y correo electrónico sumando velocidad en el servicio de Internet.
- Instalación y configuración de ocho (08) servidores de los cuales cinco (05) son virtuales (Repositorios, Archivos Compartidos, Aplicaciones, Base de Datos, Backup) y tres (03) son físicos (Correo, Pagina Web y CemTv) totalizando quince (15) servidores, siete (07) físicos y ocho (08) virtuales.

Capítulo II

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

1. DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL.

Durante el Ejercicio Económico Financiero 2015, los Órganos y Entes de la Administración Pública del Estado, fueron sometidos a la evaluación y control de la Contraloría del estado Monagas, mediante Actuaciones Fiscales realizadas a los ingresos, gastos y bienes del Presupuesto Público, a los fines de verificar los procesos ejecutados por los referidos Órganos y Entes en cuanto a su distribución y ejecución, evidenciándose lo siguiente: fallas en el Sistema de Control Interno, Presupuestario, Financiero y en materia de Contrataciones, generando limitaciones para el alcance de las metas y objetivos institucionales, siendo éstas las causas principales de las observaciones encontradas en las Actuaciones Fiscales practicadas, afectando el manejo eficaz y eficiente de los Recursos Públicos.

Ahora bien, existen Entes, Órganos y sus Dependencias que poseen Instrumentos de Control Interno reguladores de sus actividades, en cuyas funciones el factor humano incide en su correcto desempeño, en tal sentido, corresponde a la Administración Activa, por una parte la tarea de captar profesionales de reconocida solvencia moral y ética profesional, y por la otra la ardua labor de formar funcionarios comprometidos con el desarrollo del Estado y de la sociedad Monaguense; todo esto con el fin de garantizar el uso transparente de los recursos, la exactitud, legalidad y sinceridad de las operaciones, así como el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por cada uno de los órganos y/o entes de la Administración Pública Estadal.

2. FALLAS Y DEFICIENCIAS.

De los resultados obtenidos de las Actuaciones Fiscales practicadas por este Órgano Contralor, durante el Ejercicio Económico Financiero 2015, se determinaron fallas o deficiencias comunes en los Entes u Órganos auditados, siendo notificadas a las autoridades correspondientes, a través de los Informes de Auditoría, destacándose dentro de las más relevantes las siguientes:

- Ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos, Lineamientos,

Circulares u otros Instrumentos que regulen las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, entre otras, llevadas a cabo por los Órganos y Entes de la Administración Pública Estatal.

- Falta de la documentación y actualización de los expedientes de personal adscritos a los Órganos y Entes objeto de estudio, tales como: Declaración Jurada de Patrimonio, Justificación de Suspensión de Vacaciones, Actualización de la Carga Familiar, soportes relacionados con la formación académica, entre otros.
- Los funcionarios encargados de la administración, manejo y custodia de fondos y bienes públicos, no presentaron la caución de ley antes de entrar en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento N° 1.
- En los diferentes Entes auditados, se constató que no fue constituida la Comisión de Contrataciones, que se encargue de atender los procedimientos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Adquisición de compromisos sin contar con disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente de acuerdo a la naturaleza del gasto.
- Contrataciones realizadas mediante órdenes de compra para la adquisición de compromisos, sin establecer las condiciones de forma de pago, tiempo y entrega de los bienes adquiridos.
- Contrataciones sin tomar en cuenta la modalidad de selección de contratista aplicable, según los parámetros cuantitativos de la contratación.
- Falta de documentación que debe contener el expediente de contratación, según la modalidad de selección de contratistas aplicada.
- Incumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, que debe prevalecer en las contrataciones, para atender alguna de las demandas sociales contempladas en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Existen Entes y Órganos del Estado, que no han creado la Unidad

Responsable de Bienes, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

- Entes y Órganos que no poseen un inventario de bienes debidamente conformado y actualizado.
- Existen Órganos y Entes que no enteraron a sus legítimos beneficiarios, en los lapsos correspondientes, las cotizaciones por concepto de Fondo de Ahorro para la Vivienda y Hábitat (FAOV), Seguro Social Obligatorio (SSO) y Pérdida Involuntaria de Empleo (PIE).
- No se conformaron los expedientes únicos de contrataciones, con toda la documentación que respalde las operaciones vinculadas con los proyectos en estudio, tanto de los Órganos, Entes y Consejos Comunales del Estado.
- Fallas en la ejecución de las obras, en cuanto a las especificaciones técnicas, cantidades de obras, entre otras, establecidas en los proyectos y contratos correspondientes.
- Los Consejos Comunales, no rindieron cuenta pública ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas ni ante el órgano que otorgó los recursos.

3. RECOMENDACIONES.

Con el firme propósito de que las observaciones señaladas en los Informes de Auditorías, se realizaron sugerencias orientadas a minimizar las deficiencias detectadas a los efectos de corregir y mejorar los procesos en las áreas evaluadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz. En tal sentido se realizaron recomendaciones, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Las Máximas Autoridades deberán elaborar, aprobar e implementar los Manuales de Normas y Procedimientos, Lineamientos, Circulares u otros Instrumentos que regulen las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, entre otras, llevadas a cabo por los Órganos y Entes de la Administración Pública Estatal.
- Las Dependencias de Talento Humano, deberán Implementar mecanismos de control a los fines de incluir y actualizar los expedientes de personal, con relación a la siguiente documentación: Declaración Jurada de Patrimonio,

Justificación de Suspensión de Vacaciones, Actualización de la Carga Familiar, soportes derivados de la formación académica, entre otros.

- Las Máximas Autoridades deberán implementar los mecanismos de control a los fines de que los funcionarios encargados de la administración, manejo y custodia de fondos y bienes públicos, presten la caución de ley antes de entrar en ejercicio de sus funciones.
- Las Máximas Autoridades deberán realizar los trámites administrativos a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, según corresponda y designar los integrantes que la conformarán, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Las Dependencias Administrativas, deberán garantizar antes de proceder a la adquisición de compromisos, que exista disponibilidad presupuestaria, a los fines de cumplir con las responsabilidades adquiridas con los contratistas
- Las Dependencias Administrativas, deberán establecer las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las contrataciones, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.
- La Comisión de Contrataciones o Unidades Contratantes de la Administración Pública Regional, deberán aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, en razón al monto de la contratación y el valor de la Unidad Tributaria vigente, a fin de considerar la propuesta más favorable en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del Estado y la colectividad.
- Las Dependencias Administrativas, deberán elaborar la documentación correspondiente conforme a la modalidad de selección de contratistas aplicable, a fin de dejar constancia del cumplimiento de todas las fases del procedimiento de contratación que corresponda.
- Las Dependencias Administrativas, deberán ser garantes y velar por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en la

contratación, a fin de atender las demandas sociales en beneficio de la comunidad.

- Las Máximas Autoridades deberán realizar las gestiones necesarias para crear la Unidad Responsable de los Bienes Públicos.
- Las Dependencias Administrativas de los Entes u Órganos de la Administración Pública Estatal, deberá velar por la conformación y actualización del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Las Dependencias Administrativas, deberán enterar oportunamente a sus legítimos beneficiarios, las cotizaciones por concepto de: Fondo de Ahorro para la Vivienda y Hábitat (FAOV), Seguro Social Obligatorio (SSO) y Pérdida Involuntaria de Empleo (PIE).
- Las Unidades Administrativas, deberán conformar y resguardar los expedientes únicos de contrataciones, con toda la documentación que respalde las operaciones vinculadas con las obras en estudio.
- Los Ingenieros Inspectores deberán fiscalizar y garantizar la buena calidad de las obras, y que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas, de manera que estén ajustadas a los planos y presupuestos con sus modificaciones aprobadas por la autoridad competente.
- Los Consejos Comunales deberán cumplir con el principio de rendición de cuentas, a los fines de demostrar la correcta administración de los recursos recibidos.

4. IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL.

A los fines de coadyuvar al buen funcionamiento de la Administración Pública Estatal, la Contraloría del estado Monagas a través de los Informes de Auditorías, efectuó recomendaciones a las Máximas Autoridades de los Entes y Órganos sujetos a control, a los fines de erradicar las causas que originaron las fallas encontradas y optimizar el ejercicio de las competencias que constitucional y legalmente le han sido atribuidas.

Por otra parte, este Órgano de Control Fiscal, brindó asesorías e inducciones

orientadas a la capacitación de los funcionarios de los Órganos y Entes que conforman la Administración Pública Estatal, con el objeto de cumplir con la labor orientadora y así contribuir con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Finalmente, se hace necesario indicar que a través de los planes de acciones correctivas las autoridades deberán atender las recomendaciones plasmadas en los Informes Definitivos como resultado de las actuaciones fiscales practicadas, por ser éstas de acatamiento obligatorio para la sana administración; no obstante, dichas acciones serán evaluadas en futuras Actuaciones de Seguimiento con la finalidad de verificar su cumplimiento.

Capítulo III

ACTUACIONES DE CONTROL

1. ACTUACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La Contraloría del estado Monagas ejecutó las siguientes Actuaciones de obligatorio cumplimiento:

CUADRO N° 01 AUDITORÍAS SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

N°	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	OFICIO DE SOLICITUD CGR	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	Consejo Comunal "Boca de Tigre"	Operativa	2011, 2012 y 2013	Evaluación de los procedimientos establecidos para la escogencia de los proyectos, contratación, ejecución y rendición de cuentas, relacionado con las obras "Escuela Tipo R3 Primera Etapa", y "Construcción de cuarenta y un (41) viviendas, en su primera etapa".	Actuación Fiscal solicitada por la Contraloría General de la República, mediante Oficio 01-00-000708, de fecha 12-12-2014.	Informe Definitivo N° 01-05-0001-2015 Oficio CEM 01-05-1268-2015 de fecha 16-06-2015	Resumen Ejecutivo N° 01
2	Contraloría Municipal del Municipio Santa Bárbara	Operativa	2009, 2010 y 2011	Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), selección de proveedores, contratación, ejecución y pagos para la adquisición de materiales, bienes y/o prestación de servicio, realizados por la Contraloría Municipal del municipio Santa Bárbara del estado Monagas, en las durante los ejercicios económicos financieros 2009, 2010 y 2011.	Autorizada por la Contraloría General de la República, mediante Oficio 01-00-000043 de fecha 28-01-2015.	Informe Definitivo N° 01-06-0001-2015, remitido a la máxima autoridad de la Contraloría Municipal del municipio Santa Bárbara del estado Monagas, mediante Oficio CEM: 01-06-1530-2015 de fecha 28-06-2015.	Resumen Ejecutivo N° 02
3	Fondo de Crédito para el Desarrollo del estado Monagas (FONCREDEMO)	Operativa	2014	Relacionado con la contratación y ejecución de los proyectos "Impulsar la producción piscícola utilizando el sistema de jaulas flotantes en el caño Manamo y lagunas artificiales en los Municipios Uracoa y Libertador estado Monagas" y "Fortalecimiento de la cadena productiva del maíz amarillo (ZEA MAYZ L) en el estado Monagas, Etapa II".	Actuación Fiscal solicitada por la Contraloría General de la República, mediante Oficio 07-00-32, de fecha 18-03-2015	Informe Definitivo N° 01-05-0004-2015 Oficio CEM 01-05-1035-2015 de fecha 20-05-2015	Resumen Ejecutivo N° 03
4	Instituto de Infraestructura, Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda del estado Monagas (INFRAMONAGAS)	Operativa	2014	Evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financiero y técnicos establecidos por la Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM), para la selección, contratación y ejecución física, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto "Reparación del Puente Colorado, en la Vía RO03 Tramo 020 Municipio Caripe, estado Monagas".	Actuación Fiscal solicitada por la Contraloría General de la República, mediante Oficio 07-00-32, de fecha 18-03-2015	Informe Definitivo N° 01-05-0005-2015 Oficio CEM 01-05-1033-2015 de fecha 20-05-2015	Resumen Ejecutivo N° 04
5	Dirección de Policía del estado Monagas	Operativa	2014	Evaluar los procesos administrativos, presupuestarios financieros y técnicos relacionados con la administración de personal de los funcionarios policiales; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros) y gastos efectuados por dichos conceptos; así como la percepción que tienen los habitantes del municipio Maturín acerca del servicio prestado por el cuerpo Policial Estatal.	Solicitada por la Contraloría General de la República según Oficio 07-00-32 de fecha 18-03-2015	Informe Definitivo N° 01-06-0005-2015, remitido a la máxima autoridad de la Dirección de Policía del estado Monagas, mediante Oficio CEM 01-06-1088-2015 de fecha 29-05-2015	Resumen Ejecutivo N° 05
6	Instituto Autónomo de Policía Municipal del Municipio Maturín estado Monagas (POLIMATURIN)	Operativa	2011, 2012, 2013 y 2014	Evaluar los procesos administrativos, presupuestarios financieros y técnicos relacionados con la administración de personal de los funcionarios policiales; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos, motos, bicicletas, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros) y gastos efectuados por dichos conceptos, así como la percepción que tienen las comunidades sobre el servicio de policía prestado.	Solicitada por la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 07-00-73 de fecha 27-04-2015	Informe Definitivo N° 01-06-0006-2015, remitido a la máxima autoridad de POLIMATURIN, mediante Oficio CEM 01-06-1533-2015 de fecha 28-07-2015	Resumen Ejecutivo N° 06

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	OFICIO DE SOLICITUD CGR	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
7	Contraloría Municipal del Municipio Sotillo del estado Monagas	Operativa	Ejercicio Económico Financiero 204 y del 01-01-2015 al 31-05-2015.	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), planificación, ejecución del Plan Operativo Anual, selección de proveedores, contratación, ejecución y pagos para la adquisición de materiales, bienes y/o prestación de servicio, así como fondos a terceros, realizados por la Contraloría Municipal del municipio Sotillo del estado Monagas, correspondiente al ejercicio económico financiero 204 y del 01-01-2015 al 31-05-2015.	Autorizada por la Contraloría General de la República, mediante Oficio 01-00-000480 de fecha 18-05-2015.	Informe Definitivo Nº 01-06-0007-2015, remitido a la máxima autoridad de la Contraloría Municipal del municipio Sotillo, mediante Oficio 01-06-1965-2015 de fecha 24-09-2015.	Resumen Ejecutivo Nº 07

2. ACTUACIONES SELECTIVAS.

La Contraloría del estado Monagas, en el Plan Operativo Anual 2015, programó realizar Actuaciones Fiscales en las siguientes áreas:

- Área Dirección Superior del Estado.
- Área de Seguridad y Orden Público.
- Área de Salud.
- Área de Desarrollo Social y Participación.
- Área Educación, Cultura y Deporte.
- Área de Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos.
- Área Transporte y Comunicaciones.
- Área Ciencia y Tecnología.

2.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS.

La Contraloría del estado Monagas, realizó las Auditorías Operativas y de Seguimiento que se muestran a continuación:

CUADRO Nº 02 AUDITORÍAS A LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas CLSEM	Operativa	Ejercicio Económico Financiero 2013 y Primer Semestre 2014	Evaluar el proceso administrativo implementado por el Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas, para el suministro de medicinas al personal Administrativo, Obrero y Legisladores del CLSEM y el impacto social en las personas beneficiadas por el suministro de las mismas; así como, verificar la contratación de Auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.	POA 2014	Informe Definitivo Nº 02-001-2015, remitido a la máxima Autoridad del Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, mediante Oficio	Resumen Ejecutivo Nº 08

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
						CEM: 01-06-0011-2015 de fecha 06-01-2015.	
2	Consejo Comunal "La Gran Victoria Zona 11"	Operativa	Año 2014	Evaluar los procedimientos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto "Construcción del acerado perimetral para la Escuela Básica la Gran Victoria, Municipio Maturín, estado Monagas", durante el año 2014.	POA 2015	Informe Definitivo Nº 01-06-0004-2015, se remitió a los representantes del Consejo Comunal, mediante Oficios CEM: 01-06-1577-2015, CEM: 01-06-1576-2015 y CEM: 01-06-1575-2015, todos de fecha 06-08-2015	Resumen Ejecutivo Nº 09
3	Dirección de Obras Públicas Estadales (OPE) a través del Instituto de Infraestructura, Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda del estado Monagas (INFRAMONAGAS)	Operativa de Seguimiento	Último Cuatrimestre del Ejercicio Económico Financiero 2012, Ejercicio Económico Financiero 2013 y Primer Trimestre del Ejercicio Económico Financiero 2015	Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Obras Públicas estadales (OPE), en atención a las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Fiscal Estatal, en Informe Definitivo Nº 2-004-2011 de fecha 28-11-20141, orientado a evaluar la obra: "Construcción de Mercado Municipal de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Monagas, correspondiente al año 2009, financiada con recursos provenientes de la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES).	POA 2015	Informe Único Nº 01-06-0003-2015, remitido a la máxima autoridad de OPE, mediante Oficio CEM 01-06-12-2015 de fecha 05-06-2015	Resumen Ejecutivo Nº 10
5	Dirección General de Ciencia y Tecnología del estado Monagas	Operativa	Ejercicios Económicos Financieros 2007, 2011 y 2012	Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con los proyectos "Modernización del sistema de telecomunicaciones para los organismos encargados de garantizar bienestar social en el estado Monagas (TETRA) Fase I", "Modernización del sistema de telecomunicaciones para los organismos encargados de garantizar bienestar social en el estado Monagas (TETRA), Fases II" y Adquisición de Plataforma Tecnológica de Televisión y Servicios de GPS para la ciudad de Maturín", así como, la contratación ejecución y pago para la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, además el registro, control y operatividad de dichos bienes.	POA 2015	Informe Preliminar, remitido a la máxima autoridad de la Dirección Sectorial para la Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Oficio CEM: 01-06-2424-2015 de fecha 14-12-2015	
6	Procuraduría General del estado Monagas	Operativa	2014	Revisión Selectiva de los Registros Contables y demás documentos que conforman la cuenta en la Procuraduría General del estado Monagas, en tal sentido se examinará el presupuesto asignado y su modificaciones; libros, registros auxiliares, comprobantes de ingresos y gastos, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración manejo o custodia de sus recursos; así como, la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución de objetivos y metas vinculados con la cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.	POA 2015	Informe Preliminar remitido mediante Oficio CEM: 01-06-2447-2015 de fecha 21-12-2015, a la máxima Autoridad de referido Órgano Procuradural.	
7	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM)	Operativa	2014	Revisión Selectiva de los Registros Contables y demás documentos que conforman la cuenta del Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas, en tal sentido se examinará el presupuesto asignado y su modificaciones; libros, registros auxiliares, comprobantes de ingresos y gastos, estados financieros y demás documentos que demuestren formal y materialmente los actos de administración manejo o custodia de sus recursos; así como, la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución de objetivos y metas vinculados con la cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.	POA 2015	Informe Preliminar remitido mediante Oficio CEM: 01-06-2478-2015 de fecha 29-12-2015, a las Autoridades del referido Órgano Legislador.	

2.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADOS.

La Contraloría del estado Monagas, realizó las Auditorías Operativas y de Seguimiento que se muestran a continuación:

CUADRO N° 03 AUDITORÍAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

N°	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	TIPO DE ACTUACIÓN	ALCANCE	OBJETIVO	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN	RESUMEN EJECUTIVO
1	Red de Bibliotecas e información del estado Monagas (REDBIM),	Operativa	2014	Evaluación de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros de las contrataciones para la adquisición de bienes y los pagos respectivos, así como la evaluación de los aspectos administrativos relacionados con el origen, uso, destino y estado de conservación de bienes (Equipos de Aire Acondicionado y Filtros de agua)	POA 2015	Informe Definitivo N° 01-05-0002-2015 Oficio CEM 01-05-1268-2015 De fecha 16-06-2015	Resumen Ejecutivo N° 11
2	Empresas Aguas de Monagas (ADM)	Operativa	2014	Evaluación de los aspectos administrativos presupuestarios y financieros de las contrataciones para la adquisición de sustancias químicas y de uso industrial.	POA 2015	Informe Definitivo N° 01-05-0003-2015 Oficio CEM: 01-05-1915-2015 de fecha 16-07-2015.	Resumen Ejecutivo N° 12
3	Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente)	Seguimiento	2014	Seguimiento al Plan de acciones Correctivas implementado por la Junta de Beneficencia Pública y Social del estado Monagas (Lotería de Oriente), remitidas mediante oficio J.B.P.S.E.M. - LOT. Nro. 00000348 de fecha 31-10-2014, en cuanto a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en Informe Definitivo N.º 1-05-0004-2014, remitido mediante Oficio CEM: 01-05-1851-2014 de fecha 24-09-2014.	POA 2015	Informe Único N° 01-05-0006-2015 Oficio CEM: 01-05-1591-2015 de fecha 10-08-2015	Resumen Ejecutivo N° 13
4	Instituto de Infraestructura, Ecosocialismo, Vivienda y Hábitat del estado Monagas (INFRAMONAGAS)	Operativa	2012	Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la extinta Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM), para el proceso de contratación y ejecución física, de las obras y servicios "Construcción de conjunto residencial Bosques del Oeste ubicado en el sector la Cruz de la Paloma, Municipio Maturín estado Monagas III etapa", "Rehabilitación, reestructuración, ampliación de la Avenida Rómulo Gallegos, desde la redoma la floresta hasta la Avenida la Constituyente, Municipio Maturín del estado Monagas I etapa", y "Alquiler de maquinaria para saneamiento de derrumbes y acondicionamiento de vialidad agrícola la cimarronera, Municipio Piar del estado Monagas",	POA 2015	Informe Definitivo N.º 01-05-0007-2015 Oficio CEM: 01-05-2326-2015 de fecha 24-11-2015	Resumen Ejecutivo N° 14
5	Fundación Complejo Cultural de Maturín (FCCM)	Seguimiento	2013	Verificar el cumplimiento y eficacia del Plan de Acciones Correctivas implementado por la Fundación Complejo Cultural de Maturín (FCCM) , en cuanto a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en Informe Definitivo N° 1-005-2013 remitido mediante Oficio CEM: 1623-13 de fecha 05-09-2013.	POA 2015	Informe Único N.º 01-05-0009-2015 entregado mediante Oficio CEM 01-05-2372-2015, de fecha 02-12-2015, recibido en fecha 08-12-2015.	Resumen Ejecutivo N° 15

2.3. ACTUACIONES REALIZADAS A PARTICULARES.

La Contraloría del estado Monagas para ejercer la acción fiscalizadora en el buen uso de los recursos otorgados a los Consejos Comunales, realizó Auditorías las cuales se encuentran referidas en los puntos N° 1 (Actuaciones de Obligatorio Cumplimiento) y N° 2.1 (Actuaciones realizadas en los Órganos del Poder Público Estatal Centralizados: Gobernaciones, Procuradurías y Servicios Autónomos) de este capítulo.

2.4. ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA NACIONAL NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

2.4.1. Actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República.

La Contraloría del estado Monagas, en apoyo al Sistema Nacional de Control Fiscal durante el año Fiscal 2015 realizó las actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República, las cuales se encuentran referidas en el punto N.º 1 (Actuaciones de Obligatorio Cumplimiento) de este capítulo.

2.4.2. Actuaciones Conjuntas, Tuteladas o Coordinadas con otros Integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Durante el año 2015 la Contraloría del estado Monagas realizó la siguiente actuación de control en coordinación con otros integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	Tipo de Actuación	ALCANCE	OBSERVACIONES	ORIGEN DE LA ACTUACIÓN	STATUS DE LA ACTUACIÓN
1	Alcaldía del Municipio Maturín del estado Monagas	Operativa	Ejercicios económicos 2013, 2014 y primer semestre del año 2015.	Informe Preliminar entregado mediante Oficio CEM 01-05-2467-2015 de fecha 22-12-2015, recibido el 04-01-2016.	Actuación Fiscal coordinada por la Contraloría General de la República, autorizada mediante Oficio 01-00-000863, de fecha 21-08-2015.	En espera de alegatos

2.4.3. Otras Actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal.

No se realizaron otras actuaciones relacionadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Capítulo IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

1.1 Asesorías y Asistencia Técnica y Jurídica.

Durante el año 2015, la Contraloría del estado Monagas, realizó actividades de apoyo a la Gestión de Control, realizando las siguientes asesorías:

**CUADRO N° 04
ASESORÍAS TÉCNICAS Y JURÍDICAS**

N°	ASESORIA REALIZADA A:	TIPO DE ASESORIA
1	Contraloría Municipal del Municipio Maturín	Manuales Administrativos, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Formación, Participación y Examen de la Cuenta.
2	Secretaría de Talento Humano Gobernación del estado Monagas.	Jubilaciones
3	Dirección de Hacienda de la Gobernación del estado Monagas.	Ley de Timbre Fiscal del estado Monagas en materia de retenciones (1*100)
4	Consejos Comunales y Funcionarios Públicos en general.	Declaración Jurada de Patrimonio, Rendición de Cuentas
5	Fondo de Crédito para el Desarrollo del Estado Monagas (FONCREDEMO)	Formación, Participación y Examen de la Cuenta.
6	Gobernación del estado Monagas.	Examen de la Cuenta
7	Área de Presupuesto de la Gobernación del estado Monagas.	Presupuesto
8	Secretaría General del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo.	Reestructuración de la Gobernación del estado Monagas
9	Contraloría Municipal de Punceres	Asesoría sobre el Manual de Determinación de Responsabilidades
10	Contraloría del Municipio Libertador	Determinación de Responsabilidades
11	Ministerio del Poder Popular para el Ambiente	Declaración Jurada de Patrimonio
12	Particulares	Verificación de recaudos para la inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales independientes en materia de Control Fiscal.
13	Contraloría del Municipio Caripe	Determinación de Responsabilidades Concursos de Contralor Municipal
14	Dirección de Control Posterior de la Contraloría del estado Bolívar	Determinación de Responsabilidades

Nº	ASESORIA REALIZADA A:	TIPO DE ASESORIA
15	Consejo Municipal de Caripito	Concursos de Contralor Municipal.
16	Dirección de Finanzas, Tesorería y Presupuesto de la Gobernación del estado Monagas	Rendición de Cuentas
17	Contraloría Municipio Piar	Jornada de Fortalecimiento del Poder Popular y Sistema Presupuestario
18	Contralora del Municipio de Santa Barbara	Determinación de Responsabilidades
19	Fondo de Crédito para el Desarrollo del estado Monagas (FONCREDEMO)	Opinión jurídica relativa a la exoneración del pago de aranceles de registro de acta extraordinaria de accionistas de la Empresa la Caicareña, C.A
20	Dirección Sectorial para el Talento Humano-Maturín.	Opinión jurídica relativa al establecimiento del formato adecuado relativo a la Certificaciones de cargos y de documentos con sus respectivos anexos.
21	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas.	Opinión jurídica respecto a la legalidad y viabilidad de instrumentos jurídicos emanados de ese órgano legislativo
22	Bolivariana de Aeropuertos (BAER)	Opinión jurídica respecto al proceso de transferencia de recursos y cumplimiento de compromisos laborales de un ente objeto de reversión por parte del Ejecutivo Nacional
23	Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	Opinión jurídica respecto al proceso de demarcación de tierras indígenas.
24	Síndico Municipal del Municipio Libertador	Ordenanzas y su prelación con la Ley de Contrataciones Públicas.
25	Servicio de Atención Traumatología de Monagas (SATRAMO)	Pautas para la conformación y sustanciación de recaudos de los cuales se deriven actos, hechos u omisiones.
26	Protección Civil	Pautas para la conformación y sustanciación de recaudos de los cuales se deriven actos, hechos u omisiones.
27	Particular	Respecto a la ejecución de sentencia por parte del Instituto del Deporte del estado Monagas INDEM.
28	Contraloría Municipal del Municipio Maturín	Elaboración de Resoluciones Organizativas y Manual Descriptivo de Clases de Cargo en el órgano Municipal.
29	Particulares	Interpretación de la sentencia N.º AP-42-R-2004-002-2015 del Tribunal Supremo de Justicia, relativa a su ratificación y reenganche como funcionario público de carrera.
30	Contraloría del Municipio Libertador	Trámite legal de las Jubilaciones.
31	Contraloría Municipal del Municipio Maturín	En relación al Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

Nº	ASESORIA REALIZADA A:	TIPO DE ASESORIA
32	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas	Oportunidad y forma de pago del bono vacacional a los funcionarios de ese Órgano Legislativo
33	Particulares	Órgano de Control al cual debe remitirse el acta de entrega, con motivo del cese en el ejercicio de un cargo público.
34	Instituto Estadal de la Mujer	Observaciones al acta de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias.
35	Contraloría del Municipio Sata Barbara	Publicación de Resoluciones en Gaceta Oficial.
36	Dirección de Administración del Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM).	Proceso para la tramitación de las encargadurías y las comisiones de servicio.
37	Fundemos Sociedad Civil	Proceso de enajenación de bienes del estado Monagas
38	Particulares	Interpretación, alcance y aplicación del artículo 15 ordinal 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
39	Contraloría del Municipio Cedeño	Elaboración de la normativa interna de la Unidad de Auditoría Interna de esa Contraloría
40	Contraloría del Municipio Sotillo	Cumplimiento voluntario de la sentencia emanada del Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del estado Monagas con competencia en el estado Delta Amacuro, por parte de esa Contraloría, en favor de la ciudadana Mayerlyn González.

1.2. Actividades realizadas para el Fortalecimiento de los Órganos y Entes Sujetos a Control.

La Contraloría del estado Monagas, en función de contribuir al Fortalecimiento de los Órganos y Entes Sujetos a Control, gestionó la inducción de Cursos de Capacitación a representantes de la Administración Regional Activa y sus Dependencias, los cuales fueron:

- Mejoramiento en la Calidad del Servicio.
- Desarrollo de Competencias Gerenciales.

- Supervisión, Liderazgo y Productividad grupal.
- Arte y Ciencia de Hablar en Público.
- Régimen Jurídico del Sistema de Bienes Municipales.
- Técnicas aplicadas a la Redacción de Informes.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- PNL en formación de equipos de Trabajo hacia, hacia el alto desempeño.
- Autoestima y motivación al Logro.
- Formulación y Programación Presupuestaria para los Entes públicos Descentralizados.
- Régimen Jurídico del Presupuesto Público.
- Oratoria, facilitando el Cambio Organizacional.
- Compromiso Organizacional.
- Formación de Supervisores.
- Examen de la Cuenta.
- Control y gestión presupuestaria.
- Ley de Contrataciones Públicas.
- Administración y Aprovechamiento del Tiempo.
- Régimen jurídico y contable del sistema de bienes Estadales.
- Formación de equipos efectivos de trabajo.
- Metodología para la elaboración del Plan operativo Anual de los Municipios y su Vinculación con el Presupuesto.
- Desarrollo Integral Secretarial.
- Participación Ciudadana en el Control de la Gestión Pública y el Rol de las Oficinas de Atención al Ciudadano.
- Manejo de cambio en las Organizaciones.

1.3. Otras actividades de Apoyo a la Gestión de Control.

Se realizaron las siguientes reuniones en la Sede de la Contraloría del Estado:

- Representantes Indígenas y Contraloría Municipal de Maturín. Motivo: Coordinación para Jornada de Fortalecimiento del Poder Popular en la Comunidad Boca de Tigre.
- Máximas autoridades y representantes de los Organismos y Entes auditados. Motivo: Discusión de Informes Preliminares de Auditoría.
- Reunión con Contralores Municipales del estado Monagas, a fin de informar lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

La Máxima Autoridad de este Órgano Contralor, asistió a los siguientes eventos:

- Actos protocolares del 56º Aniversario de la Contraloría del estado Anzoátegui.
- Concierto de Gala realizado en el Teatro Teresa Carreño con motivo de las actividades realizadas por el 77º Aniversario de la Contraloría General de la República.
- Expo Monagas Productiva 2015, evento donde participó la Contraloría del estado Monagas a través de la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario con el propósito de promover la Contraloría Social y el Poder Popular a la ciudadanía en la región.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1. Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Entre las actividades realizadas se encuentran las siguientes:

CUADRO N° 05 VIII RETO AL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES AGOSTO 2015

N°	ÓRGANO PARTICIPANTE	CANTIDAD DE ASISTENTES
1	Contraloría Municipal Uracoa	07
2	Contraloría Municipal de Maturín	13
3	Contraloría de Punceres	05
4	Contraloría de Sta Barbara	04
5	Contraloría Municipal de Caripe	05
6	Contraloría Municipal de Bolívar	04
7	Contraloría Municipal de Ezequiel Zamora	05
8	Contraloría Municipal de Aguasay	08
9	Contraloría Municipal de Piar	05
10	Contraloría Municipal de Acosta	05
11	Contraloría Municipal Cedeño	04
TOTAL		65

2.2. Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República.

- Jornadas especiales de Declaración Jurada de Patrimonio a los Altos Funcionarios de la Administración Pública Estatal, efectuadas en el mes de Julio, atendándose quinientos catorce (514) Funcionarios en las instalaciones del Edificio Sede de PDVSA Región Oriente, en la Secretaría Sectorial de Talento Humano de la Gobernación del estado Monagas y en la Contraloría del estado Monagas, brindando asesoría

Técnica-Legal.

- Jornada especial de capacitación sobre Hechos Generadores de Responsabilidad y Ley Contra la Corrupción realizada en PDVSA GAS Región Oriente.
- Realización de Operativo para la “Declaración Fe de Vida de los Jubilados por invalidez y sobrevivencia de la Contraloría General de la República”, sirviendo como Órgano asesor y verificador de los requisitos necesarios para realizar esta actividad.
- Curso de Formación de facilitadores en Participación Ciudadana a través del Control Social, dictado por la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario bajo lineamientos de la Contraloría General de la República.
- Entrega de notificaciones, circulares y oficios a Dependencias y/o Ciudadanos en el territorio del estado Monagas, en apoyo a las siguientes Direcciones pertenecientes a la Contraloría General de la República:

CUADRO Nº 06
RELACIÓN DE CORESPONDENCIA ENTREGADA EN APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	ENTE EMISOR	DOCUMENTO Nº	TOTAL DE DESTINATARIOS	TOTAL DE DOCUMENTOS
1	OFICIOS CIRCULARES	DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	Nº 01-00-000543	13	83
			Nº 01-00-000361	31	
			Nº 01-00-000280	13	
			Nº 01-00-000195	13	
			Nº 01-00-000616	13	
		DIRECCIÓN DE CONTROL DE ESTADOS Y MUNICIPIO DE LA	Nº 07-00-29	31	146
			Nº 07-00-23	13	

“Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal ”

Nº	TIPO DE DOCUMENTO	ENTE EMISOR	DOCUMENTO N°	TOTAL DE DESTINATARIOS	TOTAL DE DOCUMENTOS			
		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 07-00-22	13				
			N° 07-00-21	13				
			N° 07-00-5	13				
			N° 07-00-2	13				
		DIRECCIÓN DE CONTROL DE ESTADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 07-01-10	01				
			N° 07-01-8	18				
			N° 07-01-6	18				
			N° 07-01-3	13				
		2	OFICIOS	DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA		N° 01-00-000995	01	36
						N° 01-00-000830	31	
N° 01-00-1001	01							
N° 01-00-1002	01							
N° 01-00-1003	01							
N° 01-00-1004	01							
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ESTADOS Y MUNICIPIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 07-00-14			13	27			
	N° 07-00-10			13				
	N° 07-00-203			01				
3	NOTIFICACIONES			DIRECCIÓN DE CONTROL DE ESTADOS Y MUNICIPIO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 07-02-222	01	02	
		N° 07-02-223	01					
		DIRECCIÓN DE CONTROL DE MUNICIPIO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 07-02-639	01	04			
			N° 01-00-000943	01				
			N° 01-00-000944	01				
			N° 01-00-000944	01				
		DIRECCIÓN DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 08-01-1463	01	26			
			N° 08-01-1449	01				
			N°08-01-1450	01				
			N° 08-01-1461	01				
			N° 08-01-1170	01				
			N° 08-01-1171	01				
			N° 08-01-1172	01				
N° 08-01-1173	01							

N°	TIPO DE DOCUMENTO	ENTE EMISOR	DOCUMENTO N°	TOTAL DE DESTINATARIOS	TOTAL DE DOCUMENTOS
			N° 08-01-1174	01	
			N° 08-01-1175	01	
			N° 08-01-1176	01	
			N° 08-01-751	01	
			N° 08-01-752	01	
			N° 08-01-629	01	
			N° 08-01-630	01	
			N° 08-01-631	01	
			N° 08-01-632	01	
			N° 08-01-633	01	
			N° 08-01-634	01	
			N° 08-01-635	01	
			N° 08-01-600	01	
			N° 08-01-601	01	
			N° 08-01-1401	01	
			N° 08-01-1402	01	
			N° 08-01-1403	01	
			N° 08-01-1404	01	
		DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 08-02-248	01	03
			N° 08-02-239	01	
			N° 08-02-210	01	
		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PATRIMONIO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	N° 01-04-004	01	01

2.3. Actividades Relacionadas con la Participación Ciudadana.

La Contraloría del estado Monagas como parte de la gestión de apoyo al Fortalecimiento del Poder Popular así como las atribuciones que le confiere

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

la normativa legal vigente, a través de la Dirección de Atención al Ciudadano y Control Comunitario, realizó las siguientes actividades:

- Desarrollo permanente del procedimiento “Declaración Jurada de Patrimonio”.
- Realización de treinta (30) Jornadas de Capacitación, donde participaron mil seiscientos treinta y dos (1.632) Ciudadanos y Ciudadanas como se muestra en el CUADRO N.º 07, a continuación:

**CUADRO N° 07
RESULTADOS DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN**

	Cantidad de Voceros de Consejos Comunales Capacitados	Cantidad de Funcionarios Públicos Capacitados	TOTAL	CAPACITADOS EN EL TRIMESTRE
Febrero	124	5	129	226
Marzo	76	21	97	
Abril	84	14	98	266
Mayo	60	0	60	
Junio	89	19	108	
Julio	209	31	240	910
Agosto	461	2	463	
Septiembre	157	50	207	
Octubre	51	0	51	230
Noviembre	132	32	164	
Diciembre	15	0	15	
Total			1.632	1.632

- Asesorías a los Ciudadanos o representantes de los Consejos Comunales, órganos o entes del sector público en materia de formulación de denuncias, solicitud de Jornadas de Capacitación y declaración Jurada de Patrimonio, asesorando a un total de Cinco mil quinientos setenta y ocho (5.578) Ciudadanos y Ciudadanas como se muestra en el CUADRO N.º 08, a Continuación:

**CUADRO N° 08
RESULTADOS DE ASESORÍAS A CIUDADANOS Y REPRESENTANTES
DE CONSEJOS COMUNALES**

	DJP EMPLEADOS PÚBLICOS	DJP CONSEJOS COMUNALES	ASESORIAS EN GENERAL	TOTAL
	N°	N°	N°	
Enero	382	14	29	425
Febrero	139	15	214	368
Marzo	725	19	386	1.130
Abril	139	15	214	368
Mayo	95	20	359	474
Junio	103	14	347	464
Julio	271	14	243	528
Agosto	309	16	97	422
Septiembre	61	16	223	300
Octubre	160	14	240	414
Noviembre	172	6	242	420
Diciembre	89	5	171	265
TOTAL	2.645	168	2.765	5.578

2.4. Denuncias recibidas, valoradas y tramitadas.

Durante el ejercicio económico 2015, la Dirección de Atención al Ciudadano y Control Comunitario gestionó las siguientes denuncias:

**CUADRO N° 09
DENUNCIAS RECIBIDAS**

N°	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
1	OAC-D-006-2014	18/03/2014	Mathew Larez y Mauyri Valdez. Sector Buena Vista, Parroquia el Pinto, Municipio Piar, estado Monagas. "Consejo Comunal Buena Vista".	Presuntas Irregularidades en el manejo de los recursos por parte de Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, otorgados en el periodo 2011-2013 de los Proyectos Bloquera Comunitaria financiado por el Consejo Federal de Gobierno y cuatro (04) Casas de Alimentación financiadas por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).	Cierre y Archivo, bajo punto de cuenta N.º PC- 01-01-026-2015 de fecha 22/12/2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N.º 24 de las Normas Para Fomentar la Participación Ciudadana.

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
2	OAC-D-012-2014	07/04/2014	Dennis Márquez y Tania Azacon, Municipio Ezequiel Zamora, Parroquia Punta de Mata, Sector Mereyal Norte, Consejo Comunal "Mereyal Norte".	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos del Consejo Comunal "Mereyal Norte", por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionada con la ejecución del Proyecto: "Rehabilitación de Viviendas en el Sector Mereyal Norte", financiado por Consejo Federal de Gobierno, ubicado en el Sector Mereyal Norte, Parroquia Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora del estado Monagas.	En proceso de Valoración Técnica.
3	OAC-D-017-2014	30/04/2014	Serafin Alzolay y Jesús Nuñez, Municipio Libertador, Sector La Micaela, Parroquia Temblador Consejo Comunal "La Micaela" Municipio Libertador.	Presume irregularidades en el manejo de los recursos, en el Consejo Comunal "La Micaela", así como la no rendición de cuentas por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, relacionadas a la ejecución de los Proyectos: "Equipos Agrícolas", financiados por Banco Agrícola; "Equipos para el Funcionamiento de Tres (03) Pozos de Aguas Profundas", financiados Fundacomunal; "Créditos de Fondas" y "Materiales para La Construcción de la Casa Comunal", Sector La Micaela, Parroquia Temblador, Municipio Libertador del estado Monagas.	Remisión al Ministerio Público según punto de cuenta N.º PC- 01-01-029-2015 de fecha 23/12/2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
4	OAC-D-028-2014	22/05/2014	Beltran Cedeño, San Juan de Los Pozos, Parroquia Los Barrancos, Municipio Sotillo, estado Monagas. Consejo Comunal San Juan de Los Pozos.	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos por parte de la vocería saliente del Consejo Comunal "San Juan de los Pozos", Sector San Juan de los Pozos, Parroquia Los Barrancos de Fajardo, Municipio Sotillo, estado Monagas, en la ejecución del proyecto "Construcción de Tanque Metálico Elevado, financiado por Consejo Federal de Gobierno en el Sector San Juan de los Pozos".	En proceso de Valoración Técnica.
5	OAC-D-0031-2014	26/05/2014	Luis Laverde y Sra. Betti Zapata, Sector los Cocos, Parroquia San Simón, Municipio Maturín, Consejo Comunal "Los Cocos I y II".	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos en la ejecución de la Obra "Sustitución de Colectores de Agua Servidas y Red de acueductos en el sector Los Cocos", por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Los Cocos I", Parroquia San Simón, del Municipio Maturín, estado Monagas, con recursos provenientes de la Fundación Misión Hábitat, Programa Barrio Nuevo Barrio Tricolor, enmarcado en la Gran Misión Vivienda Venezuela.	En proceso de Valoración Técnica.
6	OAC-D-044-2014	12/11/2014	Victoria Torres, y Lila Hernández, Sector El Furrial, parroquia El Furrial, Municipio Maturín, estado Monagas.	Presuntas irregularidades en el manejo de los Recursos de los Proyectos de "Alianza de Mantenimiento", el ente Financiador PDVSA y "Construcción de cuarenta (40) Viviendas", el cual fue ejecutado por la Gran Misión Vivienda Venezuela, así como falta de Rendición de Cuentas y entrega de bienes por parte de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Full I", Sector Los Cocos, parroquia El Furrial, Municipio Maturín, estado Monagas.	Cierre y Archivo según punto de cuenta N.º PC-01-01-031-2015 de fecha 23/12/2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
7	OAC-D-0001-2015	08/01/2015	Carlos Moya, Gladys Espinoza, Carlos Pacheco. Consejo Comunal "La Constituyente III".	Conclusión del proyecto de Construcción de cincuenta (50) viviendas en el sector La Constituyente III; Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos.	Cierre y Archivo según punto de cuenta N.º PC-01-01-028-2015 de fecha 22/12/2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
8	OAC-D-0002-2015	30/01/2015	Dirección de Obras Públicas estatales. Consejo Comunal "Puerto Amador".	Posibles hechos irregulares en la Ejecución del Proyecto "Construcción de un Módulo R2, en la E.B. Indígena Puerto Amador, Municipio Libertador, estado	Remisión al Ministerio Público, según punto de cuenta N.º PC-01-01-022-2015 de fecha 14/12/2015 a

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
				Monagas" informado según Oficio DOPE: Nro 035/2015 de fecha 28/01/2015.	través de Oficio CEM: 01-01-2441-2015 de fecha 17/12/2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
9	OAC-D-0003-2015	27/02/2015	Dirección de Obras Públicas Estadales. Consejo Comunal "Ali Primera II".	Presuntas irregularidades en la ejecución de la obra "Sustitución de quince (15) ranchos por viviendas dignas en el Sector Ali Primera II, Parroquia Altos los Godos, Municipio Maturín, estado Monagas" según oficio DOPE 042-2/2015 remitido por la Dirección de Obras Públicas Estadales.	Cierre y Archivo según punto de cuenta N.º PC-01-01-021-2015 de fecha 30/06/2015, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
10	OAC-D-0004-2015	27/02/2015	Dirección de Obras Públicas estadales. Consejo Comunal "Las Morochas".	Presuntas irregularidades en la ejecución de la Obra "Construcción de un Módulo R2 en la Escuela Básica Eliana Morillo, Municipio Libertador del estado Monagas", según Oficio DOPE 042-3/2015 remitido por la Dirección de Obras Públicas estadales.	Cierre y Archivo según punto de cuenta N.º PC-01-01-027-2015 de fecha 22/12/2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
11	OAC-D-0005-2015	23/03/2015	Dirección del Poder Popular para el Ecosocialismo Hábitat y Vivienda en el estado Monagas. Consejo Comunal "Pueblo Nuevo I".	Presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto "Construcción de Veintidós (22) viviendas tipo SUVI" por parte del Consejo Comunal "Pueblo Nuevo I" del Municipio Punceres del estado Monagas.	En proceso de Valoración Técnica.
12	OAC-D-0006-2015	24/03/2015	José Luis Aguilar, Rafael Castillo, Luis Figuera voceros del Consejo Comunal "Carrizalito de Aguas Negras", Parroquia San Simón rural, Municipio Maturín.	Presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto "Construcción de un galpón de cultivo protegido de 900mt, Pozo de Agua de 70mt, Área Administrativa de 84mt" por parte de la empresa Surtmateriales La Floresta, C.A. al Consejo Comunal "Carrizalito de Aguas Negras", Parroquia San Simón rural, Municipio Maturín.	En proceso de Valoración Técnica.
13	OAC-D-0007-2015	24/03/2015	Jorgen López, Luisanny Parra, Luis Blanco. Consejo Comunal "El Mango de Capiricual".	La Obra "Construcción de Batea de Concreto en el Río Capiricual", fue presuntamente financiada con recursos del Consejo Federal de Gobierno, en dónde el Ente ejecutor es la Alcaldía del Municipio Acosta. Fue contratada una cooperativa, la cual no ha iniciado con la ejecución de la mencionada obra. Dichos recursos fueron presuntamente aprobados en Septiembre de 2014 y bajados a la Cooperativa un 50% en Diciembre de 2014. El Consejo Comunal remitió comunicado a la Alcaldía del Municipio Acosta en fecha 22/03/2015 solicitando información acerca del inicio de la obra, sin embargo no han obtenido respuesta.	Remisión a la Contraloría del Municipio Acosta, según punto de cuenta N.º PC-01-01-024-2015 de fecha 17/12/2015 a través de Oficio CEM: 01-01-2466-2015 de fecha 22/12/2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
14	OAC-D-0008-2015	11/08/2015	Luisa Rosa y Luisa Ruiz	Incumplimiento de Rendición de Cuenta por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y la Unidad de Contraloría Social del período 2010 -2012 de Consejo Comunal Sabanita del Zorro, con un recurso asignado para la ejecución de un Proyecto de Rehabilitación de quince (15) viviendas y construcción de quince (15) viviendas, financiados por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), por un monto de Bs. 1.344.600,00.	En proceso de Revisión y Análisis de la información suministrada.
15	OAC-D-0009-2015	12/08/2015	Javier Rocca, Edgar Rondón, José García y Simón Velásquez	Incumplimiento de Rendición de Cuenta por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal Tornillal de un proyecto de sustitución de veinte (20) ranchos por viviendas dignas financiado por el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP).	En proceso de Revisión y Análisis de información Suministrada.

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
16	OAC-D-0010-2015	12/08/2015	Jairo Rodríguez y Willian Velásquez: Sector Orocuai de los Mango, Parroquia Chaguaramal, Municipio Maturín.	Incumplimiento de Rendición de Cuenta por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y Unidad de Contraloría Social del "Consejo Comunal" Los Barrancos II Municipio Sotillo Los Barrancos de Fajardo.	En proceso de Revisión y Análisis de información Suministrada.
17	OAC-D-0011-2015	14/08/2015	Rodolfo Gamboa, Manuel Zerpa y Mayra Rivero.	Ilegalidad de la Rendición de Cuenta por de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal Cruzero de Aparicio, entrega de los bienes del Consejo Comunal y Libros Sociales y Contables.	En proceso de Revisión y Análisis de información Suministrada.
18	OAC-D-0012-2015	25/08/2015	Rosangela Solorzano y Helen Mosqueda.	Incumplimiento de Rendición de Cuenta por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal Márquez Añez.	En proceso de revisión y Análisis de información Suministrada.
19	OAC-D-0013-2015	28/08/2015	Rosa Zamora, Betty Martínez y Trinidad González: carrera 10 Sector II Las Viviendas Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín.	Solicitud de Rendición de Cuenta por parte de la Comunidad de los periodos y 2010-2012 2013-2015 de los Proyectos ejecutados por la vocería saliente del Consejo Comunal "Manantial del Progreso" de la Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín del estado Monagas.	En proceso de revisión y Análisis de la información suministrada.
20	OAC-D-0014-2015	28/08/2015	Jairo Rodríguez y Willian Velásquez: Sector Orocuai de los Mango, Parroquia Chaguaramal, Municipio Maturín.	Incumplimiento en la Rendición de Cuenta de la Vocería saliente correspondiente al periodo 2013-2014, así como la entrega de bienes adquiridos en el periodo antes mencionado.	Cierre y Archivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de las Normas para fomentar la Participación Ciudadana, según punto de cuenta N.º PC-01-01-030-2015 de fecha 23/12/2015.
21	OAC-D-0015-2015	28/08/2015	Antohny Rodríguez, Danny Barrios, Sonia Rodríguez, Rosa Barrio y María Torrealba: Prado del sur, sector Josefina Maza II, Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín.	Rendición de Cuenta de la Obra: Construcción del Simoncito en el Sector Josefina Maza II. Construcción de Tanque elevado en el Sector Josefina Maza II de la Parroquia Alto de los Godos, Municipio Maturín.	En proceso de Valoración Técnica.
22	OAC-D-0016-2015	28/08/2015	Yolis Guzmán Calle Principal S/N Sector plantación vía Tipuro.	Rendición de Cuenta por parte de la vocería Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria del Periodo vigente 2013-2015 del del Consejo Comunal "La Plantación" sector Tipuro, Parroquia Boquerón del Municipio Maturín del estado Monagas.	En proceso de revisión y Análisis de la información suministrada.
23	OAC-D-0017-2015	28/08/2015	Vestalia Rodríguez.	Solicitud de Rendición de cuenta a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, Contraloría Social y Unidad Ejecutiva (Hábitat y Vivienda) relacionada con la ejecución del proyecto veinticinco (25) viviendas en el Sector Vuelta Larga, Parroquia la Pica, Financiada por Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), periodo en Gestión 2012-2014 al Consejo Comunal "Barrio Bolivariano".	En proceso de revisión y Análisis de la información suministrada.
24	OAC-D-0018-2015	28/08/2015	Carlos Rodríguez. Carretera Nacional Tramo 10 Miraflores. Municipio Bolívar.	Solicitud de información relacionada a la construcción de alcantarilla en el tramo diez (10) de Miraflores Cariplito, ejecutado por la empresa construcciones ALBAISA. C.A. Financiado por el ministerio del poder popular para el Transporte terrestre y Obras Publicas al Consejo Comunal "Rio Bonito".	En proceso de Valoración Técnica.

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
25	OAC-D-0019-2015	28/08/2015	Alba Velásquez. Calle 3, casa 31 D. Solicitud de rendición de cuenta del periodo 2010 al 2012 y del 2012 al 2014, del Consejo Comunal "Doña Menca I".	Solicitud de rendición de cuenta del periodo 2010 al 2012 y del 2012 al 2014, del Consejo Comunal "Doña Menca I".	En proceso de revisión y Análisis de la Información Suministrada.
26	OAC-D-0020-2015	28/08/2015	Luis Hernández, Lisanni López y Maira López. San Agustín de La Pica, Sector Laguna Grande. Parroquia la Pica.	Solicitud de información relacionada a la rehabilitación de la escuela Básica Fanny Centeno, financiado por la Fundación de Edificaciones y dotaciones Ejecutivas (FEDE), ejecutado por la empresa Grupo LEOMARSANT C.A. en la comunidad de San Agustín de la Pica, Parroquia La Pica.	Remisión a la Contraloría General de la República, según punto de cuenta N.º PC-01-01-025-2015 de fecha 17/12/2015 a través de Oficio CEM: 01-01-2451-2015 de fecha 21/12/2015 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana.
27	OAC-D-0021-2015	28/08/2015	César Serrano y Víctor Molina.	Incumplimiento de Rendición de Cuenta por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal "Villas Las Américas".	En proceso de Investigación.
28	OAC-D-0022-2015	28/08/2015	Yohana Freites. Calle 5 Casa Nro. C-1, Sector Las Marías. Freddy José Rigual Salazar. Las Carolinas Calle 1, Prefagua Casa Nro. 307.	Problemática en la comunidad en relación al proyecto "Construcción de cuarenta y dos (42) viviendas" en la Parroquia: Santa Cruz Sector: Las Carolinas; indican que sólo se están construyendo treinta (30) casas faltando por construir doce (12) de las cuales son beneficiarias (os) electos en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, Consejo Comunal "Bicentenario Prefagua". Ente Financiado: Ministerio de las Comunas y Movimientos Sociales.	En proceso de Revisión y Análisis de la Información Suministrada.
29	OAC-D-0023-2015	28/08/2015	Jesús Cooper. Sector Yabinoko.	Rendición de Cuenta por parte de la vocería saliente del Consejo Comunal "Yabinoko".	En proceso de Revisión y Análisis de la Información Suministrada.
30	OAC-D-0024-2015	28/08/2015	Yecenia Astudillo, Sector el Progreso, La Hormiga, Parroquia La Pica, Municipio Maturín.	Presunta irregularidad en la adquisición de una Bomba Electrosumergible para el Sector el Progreso, La Hormiga, Parroquia La Pica, Municipio Maturín. Indica que los voceros de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "El Progreso", La Hormiga, no han rendido cuenta y no se ha realizado la instalación de la Bomba adquirida.	En proceso de Valoración Técnica.
31	OAC-D-0025-2015	28/08/2015	Oswaldo Antonio Pereda Vereda 12 Casa N° 1 Doña Menca De Leoni II Boqueron. Consejo Comunal "Villa Olímpica".	Solicitud de rendición de cuentas e información de las treinta (30) casas no concluidas, en el Consejo Comunal "Villa Olímpica".	En proceso de Valoración Técnica.
32	OAC-D-0026-2015	28/08/2015	Miriam Josefina Canino Santaella.	Rendición de Cuenta al Consejo Comunal Villa Dorada del Parque del Sur: Recursos otorgados por la Alcaldía a través el Cheque por: (Bs. 70.917,17) Estatus de la entrega de una Bomba de agua la vocería saliente a la entrante; Desmantelamiento del cercado del pozo del sector; Discriminación Moral de las personas del sector para que no participen en las Elecciones.	En proceso de Revisión y Análisis de información suministrada.
33	OAC-D-0027-2015	31/08/2015	María Guerra, Yadira Lozada, Alindomar Guzmán y Freddy Thomas. del Consejo Comunal El Maco y El Samán.	Incumplimiento de Rendición de Cuenta por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, y Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal "El Maco" y "El Samán", del periodo 2011-2013 - 2013- 2015, Municipio Maturín parroquia Santa Cruz Sector, El Maco y El Samán.	En proceso de Investigación.

Nº	NÚMERO DE DENUNCIA	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS Y DIRECCIÓN DEL DENUNCIANTE	DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA	STATUS
34	OAC-D-0028-2015	16/09/2015	Maira Brito, Leidis Hernández, Isis Abache, Tania Ramírez. Representantes del Consejo Comunal "El Cenizo de Altamira".	La no rendición de cuentas por parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) y Unidad de Contraloría Social (UCS) del Consejo Comunal "El Cenizo de Altamira" correspondiente a los Periodos 2010-2012 y 2012-2014	En proceso de Valoración Técnica.
35	OAC-D-0029-2015	24/09/2015	Cristina Veracierta, José Flores y Marlene Cabello, Consejo comunal "Florecita en Marcha".	Uso ilegal de sello del Consejo Comunal "La Florecita en Marcha" por parte del ciudadano Yonny Contreras. Irregularidades en la entrega de materiales de construcción del Proyecto de sustitución de techos, financiados por el Barrio Nuevo Barrio Tricolor, en vista de que se está alterando el listado de beneficiarios aprobados por la Asamblea de Ciudadano y Ciudadanas.	En proceso de Investigación.
36	OAC-D-0030-2015	25/09/2015	Antulio Morillo, Consejo Comunal "Kamocuina".	Rendición de Cuenta de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Kamocuina", de los Proyectos Red de Tendido Eléctrico, Medicatura, Potabilizadora de Agua, Construcción de Simoncito.	En proceso de Investigación.
37	OAC-D-0031-2015	01/10/2015	Luis Rodríguez.	Rendición de Cuenta al Consejo Comunal "Caratal de Buja" Periodo 2010-2012, en relación al Crédito otorgado por Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) para la Cría de Pollos de Engorde.	En proceso de Valoración Técnica.
38	OAC-D1020151	05/10/2015	María Rodríguez, Aileen Ramírez, José Díaz y Zurilma Chacin.	Consejo Comunal Chacao, solicitud de Rendición de Cuenta del Periodo 2013 - 2015 de la Vocería entrante.	En proceso de Revisión y Análisis de información Suministrada.
39	OAC-D1020152	06/10/2015	Moises Idrogo y Maria Valladares.	Rendición de Cuenta del Periodo: 2011-2013 y Entrega de los Libros del Consejo Comunal "Los Pinos".	En proceso de Investigación.
40	OAC-D1020153	13/10/2015	Mitza Contreras, del Consejo Comunal "Cacique Paramaconi".	Solicitud de Incumplimiento de entrega de materiales para el mantenimiento de las Áreas Verdes y Aguas Residuales, por parte de la Empresa Construcciones y Mantenimiento Roma 673, C.A. Consignaron Actas y facturas de los Materiales entregados.	En proceso de Investigación.
41	OAC-D1020154	16/10/2015	Mirna Flores y Carmen Duarte.	Presuntas Irregularidades en la Rendición de Cuenta 2011 - 2013 y entrega de los Bienes del Consejo Comunal "José Tadeo Monagas".	En proceso de Revisión y Análisis de información Suministrada.
42	OAC-D1020156	22/10/2015	Nelson Bello.	Presunta Venta de Camión Marca Ford, Modelo F350 Financiado por Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP). Y estatus de equipos Agrícolas de Mecanización otorgados por Fondo para el desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).	En proceso de Investigación.
43	OAC-D1020157	10/11/2015	Tania Guevara y Maria Ydrogo.	Rendición de Cuenta de la Vocería Saliente 2013-2015, Entrega del Sello y Entrega de Bienes del Consejo Comunal "Las Canoas".	En proceso de Investigación.
44	OAC-D1020158	30/11/2015	Yonny Contreras.	Presunto Incumplimiento en la Rendición de Cuenta por parte de los Cuentadantes con relación al Crédito otorgado por Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).	En proceso de Investigación.

De las denuncias recibidas, diez (10) fueron Valoradas, de las cuales fueron remitidas cuatro (04) a los distintos organismos competentes y seis (06) fueron desestimadas. Existen treinta y cuatro (34) denuncias pendientes por concluir, de las cuales once (11) se encuentran en proceso de Valoración Técnica, nueve (09) en proceso de investigación y catorce (14) en proceso de revisión y análisis de la información.

Por otro lado, se realizaron cincuenta (50) Inspecciones In Situ a obras ejecutadas con recursos otorgados a los Consejos Comunales cuyos Entes Financiadores han sido el Consejo Federal de Gobierno, Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista, Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal, Gobernación del estado Monagas, entre otros; con la finalidad de brindar asesorías y acompañamiento a los Voceros y Voceras encargados.

CUADRO N° 10 INSPECCIONES IN SITU

N°	CONSEJO COMUNAL	OBRA
1	C.C. Libertador	Construcción de Un Simoncito.
2	C.C. Full I	Construcción de 125 Viviendas.
3	C.C. La Constituyente	Construcción de 50 Viviendas En El Sector La Constituyente I - Misión Ribas.
4	C.C. Puerto Amador	Construcción de un Modulo R2.
5	C.C. La Nueva República	Construcción de 22 Viviendas T.I.H.
6	C.C. Jardines de Makedonia	Instalación de Bomba Sumergible.
7	C.C. Ali Primera II	Construcción de 15 Viviendas.
8	C.C. La Constituyente II	Construcción de 50 Viviendas.
9	C.C. Carrizalito de Aguas Negras	Construcción de Galpón De Cultivo.
10	C.C. Puerto Amador	Construcción de Un Modulo R2".
11	C.C. El Esfuerzo del Milenio	Tanque Elevado.
12	C.C. El Mango de Capiricual	Batea En El Rio Chacaracual.

Nº	CONSEJO COMUNAL	OBRA
13	C.C. Pueblo Nuevo I	Construcción de 22 Viviendas Tipo Suvi.
14	C.C. Villa Olímpica	Construcción de 30 Viviendas P.T.I.H.
15	C.C. Sultana del Guarapiche	E.P.N Miguel Eduardo Turmero" Bomba Sumergible.
16	C.C. Palo Seco	Construcción de Vivienda del Señor Salomón Lara.
17	C.C. San Antonio de Guanipa	Engranzonado de Vialidad Agrícola San Antonio De Guanipa.
18	C.C. Libertador	Construcción de un Simoncito para el Sector Libertador.
19	C.C. Josefina Maza II	Construcción de Simoncito en el Sector Josefina Maza II. " Construcción de Tanque Elevado De 120.000 Litros y Conexión de Red Del Sector Josefina Maza II.
20	C.C. Cacique Paramaconi	Reparación de Vialidad Principal y Secundaria del Complejo Habitacional Paramaconi II Etapa.
21	C.C. Villa Heroica	Construcción de Simoncito en el Sector Villa Heroica.
22	C.C. La Constituyente III	Construcción de 150 Viviendas en el Sector la Constituyente..
23	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla, To 10, Tramo Miraflores-Caripito, Municipio Bolívar, estado Monagas.
24	C.C. Plantación	Construcción de 30 Viviendas, Municipio Maturin, estado Monagas.
25	C.C. Yabinoco	Rehabilitación de la Escuela, Ambulatorio" "construcción de caminería, Cancha y Viviendas.
26	C.C. San Agustín de la Pica	Rehabilitación E.B Fanny Centeno.
27	C.C. Manantial del Progreso	Construcción De 26 Apartamentos y Electrificación del Urb. Villa Lorena.
28	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla, To 10, Tramo Miraflores-Caripito, Municipio Bolívar, estado Monagas.
29	C.C. Cacique Paramaconi	Reparación de Vialidad Principal y Secundaria del Complejo Residencial Paramaconi.
30	C.C. Carrizalitos De Aguas Negras	Construcción de Galpón de Cultivo Protegido de 900 M2, Pozo de Agua de 70 Mts, Área Administrativa De 84 M2.
31	C.C. Barrio Bolivariano	Construcción de 25 Viviendas en la Comunidad Barrio Bolivariano.
32	C.C. Villa Dorada	Construcción de un Simoncito. Verificación de Materiales y Existencia de la Losa de la Institución.
33	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito,Municipio Bolívar, estado Monagas.
34	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito,Municipio Bolívar, estado Monagas".
35	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito,Municipio Bolívar, estado Monagas.
36	C.C. Rio Bonito	Construcción De Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito,Municipio Bolívar, estado Monagas.
37	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito,Municipio Bolívar, estado Monagas.
38	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito,Municipio Bolívar, estado Monagas.
39	C.C. Villa Dorada	Desmantelamiento del Cercado del Pozo Profundo, del Sector Villa Dorada, Municipio Maturin, estado Monagas.

Nº	CONSEJO COMUNAL	OBRA
40	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito, Municipio Bolívar, estado Monagas.
41	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito, Municipio Bolívar, estado Monagas.
42	C.C. Rio Bonito	Construcción de Alcantarilla To10, Tramo Miraflores-Caripito, Municipio Bolívar, estado Monagas.
43	C.C. Mango De Capiricual	Construcción de Batea en Rio Capiricual, Sector Los Mangos de Capiricual, Parroquia San Antonio, Municipio Acosta estado Monagas.
44	C.C. Buena Vista II	Construcción de un Galpón para Bloquera y Compra de tres (03) Maquinas Bloquera, Sector Buena Vista II, Municipio Piar estado Monagas.
45	C.C. La Sabanita Del Zorro	Construcción de quince (15) Viviendas y quince (15) Rehabilitaciones en la Comunidad de Mangozal, Sector Sabanita del Zorro, Municipio Maturín, estado Monagas.
46	C.C. La Constituyente III	Construcción de 150 Viviendas en el Sector La Constituyente.
47	C.C. Villas De Floresta	Construcción de setenta y 75 Viviendas en el Sector Villas La Floresta Municipio Piar, estado Monagas.
48	C.C. San Juan de los Pozos	Construcción de Primera Etapa de Estanque Elevado Capacidad 80.000lts, H= 15mts, en la Comunidad de San Juan de los Pozos, Municipio Sotillo, estado Monagas.
49	C.C. Sabana Grande I	Construcción de Cancha Techada con Grada y Baños, Ubicada en el Sector Sabana Grande, Municipio Maturín, estado Monagas.
50	C.C. Barranco II	Construcción de Red de Electricidad en el Sector El Peladero y La Ceiba, Parroquia Los Barrancos de Fajardo, Municipio Sotillo, estado Monagas.

Por otro lado, también se tramitaron ante la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario, las siguientes Quejas, Reclamos y Peticiones.

CUADRO Nº 11 QUEJAS, RECLAMOS Y/O PETICIÓN RECIBIDAS

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
1	OAC-R-0001-2015	08/01/2015	Luis Villarroel, Youli Velásquez, Neudis Hernández. Calle 24 de junio, casa S/N. Sector Virgen del Valle. La Toscana Municipio Piar.	Solicitud de rendición de Cuenta de la vocería saliente del Consejo Comunal "13 de Abril".	Cerrada
2	OAC-R-0002-2015	14/01/2015	Dirección de Obras Publicas Estadales, según Oficio DOPE: Nro 011/2015 de fecha 12-01-2015.	Solicitud por la Dirección de Obras Publicas, de realizar Inspección y revisión de la ejecución de la Obra Construcción de un Simoncito del Consejo Comunal "Libertador".	Cerrada
3	OAC-R-0003-2015	21/01/2015	Organización Comunitaria Frente de Mujeres Negra Hipólita.	Conflictos internos dentro de la Junta Directiva de la Organización.	Cerrada
4	OAC-P-0004-2015	28/01/2015	José García, Barrio Vista Morichal, Sector Pararicito, Municipio Maturín, Parroquia Las Cocuizas, Consejo Comunal "Vista Morichal".	Solicitud de la rendición de Cuenta del Proyecto de Jaulas para Gallinas Ponedoras.	Cerrada

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
6	OAC-P-0006-2015	06/02/2015	Consejo Comunal "4 de Febrero".	Paralización de la entrega de materiales para la construcción de 10 viviendas, por parte de la Misión Ribas en el Consejo Comunal "4 de Febrero", Parroquia Las Cocuizas, Maturín estado Monagas.	Cerrada
7	OAC-P-0007-2015	09/02/2015	Consejo Comunal "El Renacer de la Pastora".	Solicitud de intermediación entre el Consejo Comunal y la Sra. Rosmary Fernández, en virtud de que le fue asignada una vivienda, que esta en construcción, sin embargo en diciembre de 2014 le fue asignada a otra persona.	Cerrada
8	OAC-P-0008-2015	09/02/2015	Edgar Campos, Dirección Carrera 3, Sector Sabana Grande 4, Municipio Maturín, Parroquia Las Cocuizas, Consejo Comunal "Sabana Grande en Acción".	Petición de intermediación por parte de la Contraloría del Estado, en función de comunicaciones remitidas por el Consejo Comunal "Sabana Grande" en Acción Sector 4, a los distintos entes Policiales, debido a la inseguridad en la zona.	Cerrada
9	OAC-P-0009-2015	11/02/2015	Consejo Comunal "Los Jardines de Makedonia".	Solicitud de Rendición de Cuenta de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del proyecto Bomba de agua de la Comunidad Jardines de Makedonia, Parroquia el Corozo, Municipio Maturín.	Cerrada
10	OAC-P-0011-2015	13/02/2015	Consejo Comunal "Brisas de Sarrapial".	Asesoría con relación a financiamiento otorgado del Consejo Federal de Gobierno para la rehabilitación de viviendas, en el sector las Brisas de Sarrapial y Renacer Zamorano.	Cerrada
11	OAC-P-0012-2015	18/02/2015	Moises Idrogo, Sandra Padrino y Angel Rivas, Dirección Sector los Pinos, Calle 11, N° 16, (Av. El Ejercito). Municipio Maturín estado Monagas. Consejo Comunal "Los Pinos".	Asesoría con relación a financiamiento otorgado del Consejo Federal de Gobierno para el Proyecto Madres Emprendedoras, El Milagro de Coser. Sector los Pinos, Calle 11, Nro. 16 (Av. El Ejercito) Maturín, estado Monagas.	Cerrada
12	OAC-P-0013-2015	09/02/2015	Consejo Comunal "La Gran Victoria Zona 11".	Irregularidades en la ejecución del Proyecto "Cercado Perimetral de las E.B. Cacique Guanaguanal y Liceo Nacional Batalla de la Victoria", Sector La Gran Victoria Zona 11, Parroquia Los Godos, Municipio Maturín.	Cerrada y Remitida
13	OAC-P-0014-2015	18/02/2015	Consejo Comunal "Nueva República".	Rendición de Cuenta de la Vocería Vencida, del Consejo Comunal "La Nueva República," años 2010-2012 y 2012-2014.	Cerrada
14	OAC-P-0015-2015	20/02/2015	Yeraldyn Lara, Consejo Comunal Villa Heroica Sur.	Rendición de Cuenta por parte de la vocería actual del Consejo Comunal "Villa Heroica Sur".	Cerrada
15	OAC-P-0016-2015	24/02/2015	José Acosta, Consejo Comunal "Campo de Ayacucho".	Solicitud de una conciliación con los voceros de la unidad administrativa financiera comunitaria y los de contraloría social, para resguardar el sello del Consejo Comunal "Campo de Ayacucho", por otro lado, la rendición de cuenta y entrega de documentación de la gestión 2010-2014.	Cerrada
16	OAC-P-0017-2015	27/02/2015	Dorsy Márquez, Dirección Calle Principal El Zorro N° 185, Sector El Zorro, Municipio Maturín edo. Monagas. Consejo Comunal El Zorro.	Asesoría con relación a la solicitud de unos equipos y papelería perteneciente al consejo comunal "El Zorro". Al Sr. Jesús León. Que perteneció al consejo comunal en la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria.	Cerrada
17	OAC-P-0018-2015	09/03/2015	Juan López y Richard Rosal voceros del Consejo Comunal "Prados del Este II", Municipio Maturín Parroquia Las Cocuizas.	Asesoría con relación a las compras de bienes para la ejecución del proyecto Culminación de cloacas en el Sector Padros del Este II por autogestión.	Cerrada
18	OAC-P-0019-2015	10/03/2015	Consejo Comunal "La Candelaria".	Petición de intermediación por parte de la Contraloría del Estado, en función de realizar conciliación entre las ciudadanas: Celided Marcano, Vocera de la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria, Lesbia Marcano del Comité de Tierras y el Consejo Comunal "La Candelaria", en cuanto a la ejecución del proyecto "Rehabilitación de viviendas" financiado por el Consejo Federal de Gobierno, debido a que las precitadas	Cerrada

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
				ciudadanas no han realizado la Asamblea de Ciudadanos pertinente para la elección de los beneficiarios del proyecto y la ejecución del mismo. De igual manera, el resguardo del sello del Consejo Comunal, por parte del ciudadano Arquímedes Rivero. Finalmente, el funcionamiento de la Casa de Alimentación del sector, ya que existe una monopolio por parte de la familia Marcano en cuanto a los beneficios del mismo.	
19	OAC-P-0020-2015	09/03/2015	Consejo Comunal Toque de Diana.	Entrega del Sello. Conflictos internos Consejo Comunal "Toque de Diana".	Cerrada
20	OAC-P-0021-2015	17/03/2015	Richard Salazar, Centeno Bladimir, Díaz Vianneris, Laura Rodríguez, voceros del Consejo Comunal. Ciudad Colonial, Municipio Maturín, estado Monagas.	Asesoría relacionada con el cumplimiento de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en relación del proyecto de Transporte en la comunidad Ciudad Colonial.	Cerrada
21	OAC-P-0022-2015	17/03/2015	Edwar Falcón.	Petición de asesoría relacionada con el llamado a rendición de cuentas a la Unidad Administrativa Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Ali Primera II" conforme lo enmarca la Ley Orgánica de los Consejos Comunales al mismo tiempo sugerencias de las funciones de la Unidad de Contraloría Social.	Cerrada
22	OAC-P-0023-2015	18/03/2015	Inés López.	Petición de asesoría para solicitarle el sello, a una vocera del Consejo Comunal Rio Bonito kilómetro 12.	Cerrada
23	OAC-R-0024-2015	19/03/2015	José Gregorio Castro, Consejo Comunal Sultana de Guarapiche.	Reclamo relacionado con la intervención de este Órgano de Control en función de fungir como mediadores entre la comunidad, el Consejo Comunal y la empresa contratada, en cuanto a la colocación de una bomba electrosomergible 10HP en la E.P.N Miguel Eduardo Turmero en el Sector Guaritos IV. Indican que la bomba colocada no es nueva, siendo que se otorgó un recurso para la compra de la misma.	Cerrada
24	OAC-P-0025-2015	19-03-15	Ana María Gil y Jesús Daniel Acevedo. Consejo Comunal "El Maco y El Samán".	Solicitud de entrega de materiales de construcción de la vivienda de la Sra. Ana María Gil, por parte de los integrantes de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal. Lista de beneficiarios y Actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas.	Cerrada
25	OAC-P-0026-2015	23-03-15	Benicio Ortiz.	Petición de intermediación por parte de la Contraloría del estado, en función de obtener el pago de la pensión por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) visto que ya posee las cotizaciones necesarias, aunado a que tiene una condición médica especial. El Instituto alega que no puede proceder con el pago de la pensión, visto que la empresa en la que trabajaba (Lein-Max Servic, S.A.) no ha enterado las cotizaciones.	Cerrada
26	OAC-P-0027-2015	23/03/2015	Alix Camacho. Consejo Comunal "Fuerza Socialista Los Tapiales II".	Rendición de Cuenta por parte de la vocería saliente del Consejo Comunal "Fuerza Socialista Los Tapiales II".	Cerrada
27	OAC-P-0028-2015	30/03/2015	Mary Cruz Fermin River titilar de la Cedula de Identidad: V-15.321.262 la cuál fue Adjudicada en un inmueble ubicado en la transversal A, casa N° 23, del desarrollo habitacional buena vista, parroquia aparicio, Municipio piar del estado Monagas, en fecha 21 de Junio del 2012, por la Dirección Ministerial del Ministerio de Vivienda y Hábitat del estado Monagas.	Petición de intermediación por parte de la Contraloría del estado, en función de recuperación de la vivienda, de la Sra. Mary Fermin.	Cerrada

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
28	OAC-P-0029-2015	06/04/2015	Luis Salazar y Carmen Hernández del Consejo Comunal Santa Inés V parroquia Las Cocuizas Municipio Maturín, estado Monagas.	Asesoría conforme a la Ley Orgánica de los Consejos Comunales y lineamientos de FUNDACOMUNAL en relación al manejo del sello.	Cerrada
29	OAC-R-0031-2015	07-04-15	Ramón Bellorín, Sector Joaquín del Tigre, Parroquia San Simón, Maturín estado Monagas.	Solicitud de rendición de cuenta del crédito de tractores por el Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) y de recursos del autobús otorgado por Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR). Así como también información en relación a la distribución de toallas sanitarias vendidas las cuales son vendidas por el Consejo Comunal.	Cerrada
30	OAC-R-0032-2015	09/04/2015	Yutcelly Zurita sector Kuway parroquia el Corozo, Municipio Maturín.	Solicitud de asesoría relacionada con un recurso aprobado al Frente de Mujeres San Ramón por parte de la Gobernadora del estado Monagas. le sugiere a la Señora Yutcelly Zurita dirigirse al Instituto Nacional de la Mujer dirigido por la Ing. Gladys Barreto a fin de dejar la aprobación del recurso financiero para la ejecución del Proyecto y si existió algún cambio del proyecto, la aprobación del mismo.	Cerrada
31	OAC-P-0033-2015	10/04/2015	Henry meza, Municipio Maturín, parroquia San Simón, Sector 23 de Enero.	Solicitud y asesoría de como manejar el sello en el Consejo Comunal "23 de Enero"	Cerrada
32	OAC-P-0034-2015	15/04/2015	Maritza Campos, sector Las Margaritas Jusepin.	Solicitud de asesoría en relación a Construcción de simoncito financiado por la Gobernación del estado al Consejo Comunal "Las Margaritas".	Cerrada
33	OAC-R-0024-2015	19-03-15	José Gregorio Castro, Consejo Comunal "Sultana de Guarapiche".	Reclamo relacionado con la intervención de este Órgano de Control en función de fungir como mediadores entre la comunidad, el Consejo Comunal y la empresa contratada, en cuanto a la colocación de una bomba electrosumergible 10HP en la E.P.N Miguel Eduardo Turmero en el Sector Guaritos IV. Indican que la bomba colocada no es nueva, siendo que se otorgó un recurso para la compra de la misma.	Cerrada
35	OAC-P-0038-2015	30-04-2015	Ismael Acuña, calle Carupano N° 4 La Sabana, Municipio Bolívar.	Solicitud de rendición de cuenta por parte de la vocería saliente y comprobantes de Declaración Jurada de Patrimonio.	Cerrada
36	OAC-P-0040-2015	05-05-2015	Celireth Fariás, calle la convecca casa 206, parroquia Cachipo, Municipio Punceres.	Solicitud de rendición de Cuenta por parte de la vocería saliente del Consejo Comunal "Valle Verde".	Cerrada
37	OAC-P-0041-2015	08-05-2015	Wuilman Jiménez sector Doña Menca de Leoni II, Parroquia Boquerón.	Solicitud al Consejo Comunal "Villa Olímpica" de la no utilización de los recursos otorgados por la Gobernación del estado, para la compra de la Bomba de agua del sector Doña Menca II.	Cerrada
38	OAC-P-0042-2015	14-05-2015	Marianna Fernández, José González y Eucaris Díaz.	Solicitud de Rendición de Cuenta por parte de la Comunidad del periodo 2010-2015 de los Proyectos supuestamente aprobados.	Cerrada
39	OAC-P-0046-2015	01/06/2015	Edgar Navarro, sector San Rafael Consejo Comunal "La familia".	Asesoría en relación al crédito de línea blanca el cual no fue entregado al ciudadano, y actualmente se esta realizando el cobro del mismo. Así como también el resguardo del sello	Cerrada
40	OAC-P-0047-2015	01/06/2015	Victoria Torres Consejo Comunal "Full 1".	Asesoría con relación a rehabilitación del parque los cocos, en el manejo de los recursos para compra de materiales y pago de mano de obra.	Cerrada
41	OAC-P-0047-1-2015	03/06/2015	Salomón Lara Consejo Comunal "Palo Seco".	No culminación de su vivienda, por parte del Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM).	Cerrada
42	OAC-P-0048-2015	08/06/2015	Gladys Duque, Eusebio Palmares, Sector Antonio de	Solicitud con el Sr. Otilio Palmares miembro del Consejo Comunal "San Antonio de	Cerrada

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
			Guanipa , Vía el Sur de Monagas, Casa N° 1.	Guanipa", para que firme el Convenio entre el Consejo Comunal y el Consejo Federal de Gobierno, para el Proyecto Engranizado Vialidad Agrícola San Antonio de Guanipa.	
43	OAC-P-0050-2015	14/06/2015	María Rodríguez Consejo Comunal "Cacique Paramaconi".	Solicitud de inspección de la obra de reparación en vialidad principal y secundaria del complejo habitacional paramaconi segunda etapa calles 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 4A. Debido al retardo en la culminación de la obra, así como también la utilización de materiales distintos a los establecidos en el contrato.	Cerrada
44	OAC-P-0051-2015	19/06/2015	Oswaldo Navarro.	Solicitud de rendición de cuentas a la vocería de la gestión 2009-2014 del Consejo Comunal "Centro Este".	Cerrada
45	OAC-P-0052-2015	30/06/2015	Eliás Aguilera.	Solicitud sobre el estatus de la culminación de la vivienda del ciudadano Eliás Aguilera.	Cerrada
46	OAC-P-0054-2015	01/07/2015	Haide Campos, Calle Principal de Tipuro Vía Viboral.	Solicitud de averiguación sobre los recursos para la compra de Bombas Sumergibles de 15 HP para el pozo que se construyo.	Análisis de la Información suministrada
47	OAC-P-0055-2015	01/07/2015	Yeraldin Lara, Filiberto Brizuela, Oneida Guevara	Solicitud de rendición de cuenta a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria (UAFC) actual del proyecto R2-del sector, recursos que quedo del excedente de Bs. 153.645,71 del proyecto rehabilitación del liceo Hernan Pineda.	Cerrada
48	OAC-R-0025-2015	06/08/2015	Josefina Hernández y Lermis Maduro, Sector Negro Primero, parroquia San Simón, Municipio Maturín.	Solicitud de aclaratoria sobre la custodia del sello, y quienes deben firmar y votar en las reuniones del colectivo de coordinación comunitaria.	Cerrada
49	OAC-P-0059-2015	21/08/2015	Ciudadano Anyelo Mora del Consejo Comunal "Ali Primera I", Parroquia Alto de Los Godos.	Solicitud de asesoría relacionada al manejo de los recursos Financieros por Parte de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Ali Primera I",	Cerrada
50	OAC-P-0060-2015	24/08/2015	Luzvelis Hernández, Luís Cedeño, Milagros López y Claurimar Guzmán. Calle Alba, Casa N° 5, Municipio Bolívar, Parroquia Caripito, Sector la Manga.	Petición relacionada con la asesoría en relación al usuario y contraseña de la pagina Web del Consejo Federal de Gobierno.	Cerrada
51	OAC-P-0061-2015	24/08/2015	Juan Espinoza y Milagros Ferrer.	Solicitud de Rendición de cuentas por parte de la vocería de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Las Tres Fuerzas", Sector Las Cocuizas, Municipio Maturín, con relación al proyecto de la compra de tres (03) transformadores.	Cerrada
52	OAC-Q-0062-2015	28/08/2015	Federico Ascanio.	Solicitud de Asesoría a la Comisión Electoral Permanente del Consejo Comunal "Mereyal Sur", en relación a las funciones de comisión electoral, por falsas Informaciones Suministradas a la Comunidad en referencia a la Custodia del Sello.	Cerrada
53	OAC-P-0063-2015	31/08/2015	Dorsy Márquez.	Petición relacionada a la apropiación de bienes pertenecientes al Consejo Comunal "El Zorro", dentro de ellos una (01) Computadora y una (01) Fotocopiadora, por parte de Ciudadano Jesús Rafael León Gil, miembro del referido Consejo Comunal; se le han realizado varias invitaciones para que realice la entrega de los Bienes según consta en Acta, sin embargo, no ha realizado la entrega.	Cerrada
54	OAC-P-0064-2015	21/09/2015	Euxadia Fariñas Velásquez, Consejo Comunal "Las Viviendas".	Solicitud de información con relación al destino del primer desembolso del proyecto de sustitución de techos financiados por el Consejo Comunal las viviendas".	Cerrada
55	OAC-P-0065-2015	30/09/2015	Belkis Aguilar, Briceida Pérez, María Acevedo y Aurimar Reyes Consejo Comunal "Brisas de	Solicitud del listado de los Beneficiarios de las Viviendas.	Análisis de la Información suministrada

Nº	NÚMERO	FECHA	NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O PETICIÓN	ESTATUS
			Venezuela".		
56	R-1020151	05/10/2015	Jhondeybis Sánchez.	El ciudadano Yondeibi Sánchez Manifiesta Incumplimiento de los Ciudadanos: Luis Bonilla y Daysi del Monte, pertenecientes a la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria a realizar firmas del Cheque.	Cerrada
57	R-1020152	05/10/2015	Rosa Virginia Gil.	Solicitud de Inspección con relación al Material utilizado en la Construcción de Viviendas en el Sector, señala que el Material no es el adecuado para la Construcción de 110 Viviendas.	Revisión y Análisis de la documentación
58	R-1020153	16/10/2015	Yuraima González y Mairy Meneses.	Consejo Comunal "Fuerza Socialista Los Tapiales II" Parroquia las Cocuizas Municipio Maturín estado Monagas. Solicitud de asesoría relacionada con las funciones de los Voceros de la Unidad de Contraloría Social, Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y la Unidad Ejecutiva.	Cerrada
59	R-1020154	30/10/2015	Leidys Vargas.	Incumplimiento por parte del Ciudadano Rodolfo Gamboa para firmar el pago de material de fotocopiado con relación al proyecto de Transformación Integral del Hábitat de veinticinco (25) viviendas en la comunidad Crucero de Aparicio.	Análisis de la Información suministrada
60	OAC-R-1120155	30/11/2015	Mohamed Berouayel.	Solicitud de Reunión por parte del Representante Legal de la Empresa B.M.N C.A., con la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal "Sabana Grande I", en virtud de la ejecución de la Obra Construcción de Cancha Techada.	En Proceso de Revisión y Análisis de información Suministrada.
61	OAC-R-1220156	16/12/2015	Armando Liendro.	Solicitud de Estatus Financieros del Segundo Aporte otorgado por Inframonagas con relación a la Obra de Construcción de R2 ejecutada en el Sector El Cocal, Parroquia Tabasca, Municipio Libertador, estado Monagas.	En Proceso de Investigación.

2.5 Otras actividades vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

En función de promover la Participación Ciudadana a través de la Contraloría Social, fueron implementados los programas la Contraloría va a la Escuela y Abuelo Contralor en las siguientes instituciones:

CUADRO Nº 12 PROGRAMAS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Nº	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	N.º DE CONTRALORES JURAMENTADOS	CANTIDAD DE CAPACITADOS POR EL PROGRAMA
1	La Contraloría va a la Escuela	Programa Contraloría Escolar para las Instituciones Educativas Estadales, ordenado por la	Escuela Básica Primaria José Apolinar Cantor	02	794

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

Nº	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	N.º DE CONTRALORES JURAMENTADOS	CANTIDAD DE CAPACITADOS POR EL PROGRAMA
		Contraloría General de la República, que tiene como objetivo principal la inducción y enseñanza de valores éticos y morales a niños y niñas en su ambiente escolar y familiar, aunado a la iniciación en la práctica de la Contraloría Social en su comunidad.	Escuela Nacional Primaria Caripe	02	837
			Escuela Nacional Bolivariana Tipuro	01	238
2	Abuelo Contralor	Programa creado por la Contraloría General de la República y llevado por Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario de la Contraloría del estado Monagas, con la finalidad de motivar al ciudadano y ciudadana de la tercera edad, en un proceso de formación relacionado con la trasmisión de principios y valores necesarios a considerar en la vigilancia y control de los bienes del estado; logrando a través de su participación.	Centro de Servicio Social Residencial. Dr. Marcos Marcos Serres Padilla.	01	200

Por otro lado, en relación al material divulgativo elaborado durante el año 2015, se publicaron dos (02) folleto "Monagas Bajo Control", tres (03) folletos "Eco Fiscal", se realizaron siete (07) Trípticos de diferentes temas, un (01) afiche de Declaración Jurada de Patrimonio, cuatro (04) modelos de Certificados de Programas, Talleres y Jornadas, dos (02) Tarjetones Electorales y dos (02) Cuadernos Electorales relacionados a la Contraloría Social.

En el siguiente cuadro se refleja el material distribuido con la finalidad de proporcionar información a la comunidad del estado Monagas en materia de Control Fiscal:

**CUADRO Nº 13
MATERIAL DEVULGATIVO DISTRIBUIDO**

Nº	TIPO	MATERIAL DIVULGATIVO	CANTIDAD
1	FOLLETOS	MONAGAS BAJO CONTROL	91
		ECO FISCAL	27
2	TRIPTICOS	REGISTRO DE AUDITORES, CONSULTORES Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES	01

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

Nº	TIPO	MATERIAL DIVULGATIVO	CANTIDAD
		GUÍA PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LOS CONSEJOS COMUNALES	600
		RENDICIÓN DE CUENTAS	600
		LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS CONSEJOS COMUNALES	600
		CONTRALORÍA ESCOLAR	150
		ABUELO CONTRALOR	50
		DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO	50
3	AFICHES	DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO	30
4	CERTIFICADOS	CONTRALORÍA ESCOLAR	81
		ABUELO CONTRALOR	07
		JORNADAS FORTALECIMIENTO DEL PODER POPULAR	1400
		CURSO DE FORMACIÓN DE FACILITADORES EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CONTROL SOCIAL	53
5	TARJETONES	CONTRALORIA ESCOLAR	1870
	ELECTORALES	ABUELO CONTRALOR	200
6	CUADERNO ELECTORAL	CONTRALORIA ESCOLAR	12
		ABUELO CONTRALOR	03
TOTAL			5.825

En el ANEXO N.º 04 se puede visualizar la cantidad de las actividades de Control practicadas por la Contraloría Estatal.

3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.

3.1. Valoración Preliminar de informes de las Actuaciones de Control.

La Contraloría del estado Monagas en el ejercicio económico 2015, realizó la Valoración Jurídica de los informes definitivos de las siguientes Actuaciones Fiscales:

CUADRO Nº 14 VALORACIONES JURÍDICAS

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	ALCANCE
1	Dirección Regional de Salud del estado Monagas, (DRS) ejercicio económico financiero 2006 – 2007.	Evaluar la Adjudicación de Cargos de Médico de Salud Pública Jefe III y Administrador Jefe II, otorgados por la Dirección Regional de Salud del estado Monagas, en lo sucesivo DRS, durante el mes de enero del ejercicio económico financiero 2007, así como la situación de 42 empleados jubilados en el mes de enero del año 2006.
2	Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM)	Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas, (INVIALTMO) a través de la Secretaría de Infraestructura (SIEM) de la Gobernación del estado Monagas, orientada hacia la evaluación de los procesos establecidos para la contratación, ejecución y pagos de las obras: "Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño Estado Monagas", "Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín II Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas", "Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín IV Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas y "Rehabilitación, Mejoras y Ampliación de las Vías Agrícolas, Rural Caicara-Jusepín (Progresivas 0+000 Hasta 9+000) V Etapa, Municipio Cedeño Estado Monagas", ejecutadas por el extinto INVIALTMO, durante los ejercicios económicos financieros 2007 y 2008.
3	Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM)	Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Monagas, orientada hacia la evaluación selectiva de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera de los proyectos realizados por la SIEM, así como los mecanismos implementados para medir la afectación ambiental originada por su construcción durante los años 2010, 2011 y 2012.
4	Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Evaluación de la obra: "Construcción del Núcleo Universitario de la Universidad de Central de Venezuela en Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas", financiada con recursos ordinarios y provenientes de la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización en lo sucesivo (FIDES), para ser ejecutados por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Monagas, durante los ejercicios económicos financieros 2008, 2009 y 2010.
5	Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras: Construcción de Vía Sector Merecure Altos Potrerito Troncal 13, Estado Monagas (IV Etapa), Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (VI, VII y VIII Etapa), Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas (VI, VII y VIII Etapa) y Construcción de Avenida Caicara Viento Fresco, Municipio Cedeño, Estado Monagas (Fase III), ejecutadas por la SIEM, durante los ejercicios económicos financieros 2009, 2010 y 2011, financiadas con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE), Ordinarios (ORD), del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

N°	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	ALCANCE
6	Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras: Proyecto Integral Variante Troncal 13, Tramo la Cruz- Punta de Mata, Estado Monagas (III y IV Etapa) y Construcción de Avenida Perimetral a Caicara de Maturín, Municipio Cedeño, Estado Monagas (III Etapa), ejecutadas por INVIALTMO, durante el ejercicio económico financiero 2008, financiadas con recursos provenientes de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) y Recursos Ordinarios (RO).
7	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM)	Evaluación de los procesos administrativos implementados por el Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, específicamente relacionado con el suministro de medicinas al personal Administrativo, Obrero y Legisladores del referido Órgano Legislador, para el ejercicio económico financiero 2013 y primer semestre de 2014, así como, los mecanismos implementados para medir el impacto social en las personas favorecidas por el referido beneficio. Asimismo, las contrataciones de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, para el ejercicio económico financiero 2013 y primer semestre de 2014.
8	Dirección de Plan Salud de la Gobernación del Estado Monagas	Verificación y evaluación de los procedimientos establecidos para la adquisición de medicamentos, para los diferentes programas llevados a cabo por la Gobernación del Estado Monagas, con la Droguería Médica LIDER, C.A., durante los años 2007, 2008 y 2009.
9	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM)	Evaluación de los objetivos y metas establecidos por el CLSEM y la Asignación Presupuestaria de la Partida 4.01 (gastos de personal), los aspectos administrativos, presupuestarios y legales de la contratación de servicios por asesorías y de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, realizados durante los ejercicios económicos financieros 2008 y 2009.
10	Dirección de Atención al Indígena del Estado Monagas (DAIEM)	Evaluación de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la ejecución de los programas sociales, dirigidos a los Indígenas, durante el año 2012.
11	Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar,	Evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos, material médico quirúrgico y los pagos efectuados por el Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar, con los aportes recibidos por FUNDASALUD y Dirección Regional de Salud; así como la dotación y donación recibida por el referido Hospital, durante el ejercicio económico financiero 2010.
12	Dirección Regional de Salud	Evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, así como los pagos ejecutados por la Dirección Regional de Salud, durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2010.
13	Hospital General Darío Márquez	Evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos, material médico quirúrgico y los pagos efectuados por el Hospital General Darío Márquez con los aportes recibidos por la Dirección Regional de Salud; así como la dotación y donación recibida por el referido Hospital, durante el ejercicio económico financiero 2010.

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	ALCANCE
14	Gobernación del estado Monagas,	Actuación Fiscal practicada en la Gobernación del estado Monagas, orientada hacia "La evaluación de la adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos), así como la adquisición, registro y control de bienes inmuebles (compra de terrenos, compra de inmuebles terminados, construidos por el organismo o construidos a través de un contratista), con excepción de los correspondientes al sector Salud y Educación, efectuada por el Ejecutivo Regional, a través de la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas durante los años 2005 al 2009",
15	Fundación Salud del Estado Monagas (FUNDASALUD)	Evaluación selectiva de los procesos establecidos para las contrataciones, relacionadas con la adquisición de productos farmacéuticos, medicamentos y material médico quirúrgico, así como los pagos ejecutados por FUNDASALUD, durante el ejercicio económico financiero 2010. De igual forma, la contratación de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2012
16	Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente)	Evaluación selectiva de los procesos de contratación de bienes y prestación de servicios destinados a las donaciones, así como los pagos efectuados durante el ejercicio económico financiero 2013.
17	Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM)	Evaluación selectiva de los procesos establecidos por el Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM), para el otorgamiento, supervisión y seguimiento de los recursos asignados a los Consejos Comunales y Asociaciones Cooperativas para la contratación, ejecución y pago de obras; así como la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la contratación de la obra "Construcción del Colector Principal de la Red de Cloacas del Sector El Guire Hacia La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Caripito Municipio Bolívar" y la contratación relacionada con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, durante el ejercicio económico financiero 2013.

3.2. Auto Motivado Realizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CUADRO Nº 15
AUTO MOTIVADO**

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	STATUS DE LA VALORACIÓN
1	Instituto de la Cultura del Estado Monagas (ICUM)	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N.º 01-001-2015 de fecha 15-04-2015, arrojando Informe de Resultado de fecha 30-07-2015, remitiendo el Expediente a la Dirección de Determinación de Responsabilidades en esa misma fecha, según Memorandum 01-05-0114-2015.
2	Gobernación del estado Monagas	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N.º 01-002-2015 de fecha 04-08-2015, arrojando Informe de Resultado de fecha 06-11-2015, remitiendo el Expediente a la Dirección de Determinación de Responsabilidades en esa misma fecha.

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

Nº	ORGANISMO, ENTE O CONSEJO COMUNAL	STATUS DE LA VALORACIÓN
		según Memorándum 01-05-0170-2015.
3	Fundación Regional Niño Simón	Se formalizó la potestad investigativa signada con el N.º 01-003-2015 de fecha 18-12-2015, se encuentra en fase de notificación de los Interesados Legítimos.
4	Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Se recomendó remitir las actuaciones a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, se remitió mediante Memorándum N° 01-06-0008-2015 de fecha 27-01-2015.
5	Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Se recomendó remitir las actuaciones a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, se remitió mediante Memorándum N° 01-06-0009-2015 de fecha 27-01-2015
6	Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Se recomendó remitir las actuaciones a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, se remitió mediante Memorándum N° 01-06-0010-2015 de fecha 27-01-2015
7	Consejo Legislativo Socialista del estado Monagas (CLSEM)	Se recomendó remitir las actuaciones a la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, se remitió Expediente mediante Oficio CEM: 01-06-1461-2015 de fecha 15-07-2015
8	Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Se recomendó remitir las actuaciones a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, se remitió mediante Memorándum N° 01-05-0025-2015 de fecha 27-01-2015.
9	Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas, (INVIALTMO) a través de la Secretaría de Infraestructura (SIEM)	Se recomendó remitir las actuaciones a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, se remitió mediante Memorándum N° 01-05-0024-2015 de fecha 27-01-2015.

3.3. Expedientes Remitidos a la Contraloría General de la República, de Conformidad con el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en los Artículos 65 y 66 de su Reglamento.

De las Valoraciones Jurídicas realizadas, surgieron elementos de convicción o prueba relacionados con funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, que originaron la remisión del expediente a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 97

de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. **(ANEXO N° 06).**

3.4. Participaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.

Durante el año fiscal 2015, se realizaron las siguientes participaciones a la Contraloría General de la República:

**CUADRO N° 16
PARTICIPACIONES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

N° DE OFICIO Y FECHA CON QUE SE REMITIÓ LA PARTICIPACIÓN A LA CGR	ÓRGANO O ENTE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS	N.º DE PROCEDIMIENTO DE POTESTAD INVESTIGATIVA O ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
CEM: 01-05-0749 de fecha 21-04-2015	Instituto de la Cultura del Estado Monagas (ICUM)	Exp. N° 01-001-2015
CEM: 01-05-1565-2015 de fecha 15-08-2015	Gobernación del estado Monagas, a través de la Secretaría de Hacienda, Administración y Finanzas	Exp. N° 01-002-2015
CEM: 01-05-0008-2016 de fecha 11-01-2016	Fundación Regional Niño Simón del estado Monagas	Exp. N° 01-003-2015
CEM: 01-04-0395-2015 de fecha 04-03-2015	Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO)	Exp. N° 03-01-2015-001
CEM: 01-04-0422-2015 de fecha 12-03-2015	Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM)	Exp. N° 03-01-2015-002
CEM: 01-04-0423-2015 de fecha 12-03-2015	Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Monagas (SIEM)	Exp. N° 03-02-2015-003
CEM: 01-04-0454-2015 de fecha 19-03-2015	Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Monagas (SIEM)	Exp. N° 03-02-2015-004
CEM: 01-04-0494-2015 de fecha 25-03-2015	Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Monagas (SIEM)	Exp. N° 03-01-2015-005
CEM: 01-04-0495-2015 de fecha 25-03-2015	Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO)	Exp. N° 03-02-2015-006
CEM: 01-04-1219-2015 de fecha 08-06-2015	Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO)	Exp. N° 03-01-2015-007
CEM: 01-04-1267-2015 de fecha 15-06-2015	Fundación Salud del estado Monagas (FUNDASALUD)	Exp. N° 03-01-2015-008
CEM: 01-04-2003-2015 de fecha 30-09-2015	Instituto de la Cultura del Estado Monagas (ICUM)	Exp. N° 03-01-2015-009

3.5. Actividades realizadas con ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro Organismo del Sector Público.

Durante el año fiscal 2015, No se presentó ninguna solicitud al respecto.

3.6. Cualquier otra actividad realizada con ocasión de las Potestades Investigativas, Acciones Fiscales o Investigaciones y Procedimientos Sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro Organismo del Sector Público.

Este Órgano Contralor, no realizó ninguna otra actividad relacionada con ocasión de las potestades investigativas, acciones fiscales o investigaciones y procedimientos sancionatorios llevados a cabo por el Ministerio Público u otro organismo del sector público.

Capítulo V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

1. POTESTAD INVESTIGATIVA.

La Contraloría del estado Monagas ejecutó Potestades investigativas y procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, éstos se pueden visualizar en los **(ANEXOS N° 08, 09 y 10)**.

2. EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO.

De acuerdo a los resultados de procedimientos de Determinación de Responsabilidades, se declaró la responsabilidad administrativa remitiendo al Ministerio Público ocho (08) expedientes a los fines legales consiguientes como se muestran en el **ANEXO N° 07**.

Capítulo VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Las metas planteadas por la Contraloría del estado Monagas para el 2015, fueron alcanzadas con la asignación de un presupuesto inicial de Cincuenta y Dos Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 52.051.658,00), recibiendo en créditos adicionales la cantidad de Treinta y Ocho Millones Trescientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticinco Bolívares con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 38.321.425,69), totalizando un presupuesto de gastos de Noventa Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Ochenta y Tres Bolívares con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 90.373.083,69). Para evidenciar el estado de Ejecución Presupuestaria durante el periodo comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015 de la Contraloría del estado Monagas, se recomienda ver **ANEXO N° 14**, y el emolumento anual percibido por el Contralor se especifica en **ANEXO N° 11**.

2. RECURSOS HUMANOS.

En función de garantizar la administración, motivación y ambiente laboral óptimo del Recurso Humano que realiza las actividades de engranaje y funcionamiento de este Órgano Contralor, la Dirección de Recursos Humanos, desarrollo sus actividades dentro de la Normativa Legal vigente. En tal sentido, al 31/12/2015 la nómina activa se cuantifica en Ciento Siete (107) empleados, como se muestra en los **ANEXOS N° 12 y 13**.

3. APOYO JURÍDICO.

La Dirección de Servicios Jurídicos para el año fiscal 2015, en apoyo a las dependencias que conforman la Contraloría del estado Monagas realizó: treinta (30) Contratos, ocho (08) Mesas de trabajo, doscientos treinta (230) Resoluciones Especiales y veinte (20) Resoluciones Organizativas, además de fortalecer la Biblioteca de Apoyo Jurídico manteniendo su actualización y agregando ciento ochenta y un (181) Sumarios de Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela.

Atención de juicios, relacionados con materias de la competencia del Órgano Contralor, a saber:

CUADRO N° 17 GESTIÓN JUDICIAL

N°	N° DE EXPEDIENTE	TRIBUNAL	MOTIVO	ESTADO ACTUAL
1	AB42-R-2003-000054	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del estado Monagas con competencia en el estado Delta Amacuro	Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad por reducción de Personal.	En fecha 10/07/2014 fue dictada sentencia en el presente caso. Se encuentra en estado de ejecución de sentencia por parte de este Órgano de Control Fiscal.
2	AP42-R-2012- 000024	Corte Segunda Contencioso Administrativo	Querella Funcionarial por ajuste de Jubilaciones	En Trámite.
3	AP42-R-2012-000433	Corte Segunda Contencioso Administrativo	Querella Funcionarial por ajuste de Jubilaciones	En Trámite.
4	2010135	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del estado Monagas con competencia en el estado Delta Amacuro	Querella Funcionarial por ajuste de Jubilaciones	En Tramite.
5	2010130	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del Estado Monagas con competencia en el estado Delta Amacuro	Querella Funcionarial por ajuste de Jubilaciones	En Tramite.
6	2011-000067	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del estado Monagas con competencia en el Estado Delta Amacuro	Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad	En espera de que sea dictada sentencia.
7	201047	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del estado Monagas con competencia en el estado Delta Amacuro	Querella Funcionarial por ajuste de Jubilaciones	En Tramite.
8	AP42-R-2012-00436	Corte Primera en lo Contencioso Administrativo	Querella Funcionarial por ajuste de Jubilaciones	En Trámite.
9	AP42-R-2012-00438	Corte Primera en lo Contencioso Administrativo	Querella Funcionarial por ajuste de Jubilaciones	En Trámite.
10	200305	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del Estado Monagas con Competencia en el estado Delta Amacuro	Recurso de Nulidad por Reducción De Personal	Decidido con Lugar (15/07/2003). Paralizado Ejecución De Sentencia, en fecha 14-08-2015 se solicitó la ratificación de la homologación de la sentencia por parte del Juzgado.

N°	N° DE EXPEDIENTE	TRIBUNAL	MOTIVO	ESTADO ACTUAL
11	NP11-G-2013-000015	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del Estado Monagas con Competencia en el estado Delta Amacuro	Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad	En fecha 10/07/2014 fue dictada sentencia en el presente caso. Se encuentra en estado de ejecución de sentencia por parte de este Órgano de Control Fiscal.
12	NE01-G-2003-000006	Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo del estado Monagas con Competencia en el estado Delta Amacuro	Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad	En Trámite.

4. AUDITORÍA INTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna, es la encargada de realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional, la evaluación del sistema de control interno establecido en la Contraloría del Estado, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración, así como del examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad en el marco de las operaciones realizadas. Así mismo le corresponde el ejercicio de las potestades de investigación y la determinación de responsabilidades administrativas.

Esta Unidad ejecutó las actuaciones conforme al Plan Operativo Anual planteado para el año 2015, el cual estaba orientado en la labor de esta Unidad, de velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, metas y objetivos planteados por la Contraloría del Estado, recomendando los ajustes necesarios, mediante la revisión y verificación de sus actividades, a los fines de contribuir a la mejora de la eficacia y eficiencia de las operaciones administrativas realizadas.

En este sentido, dentro de las actividades ejecutadas para el año que nos ocupa, la Unidad de Auditoría Interna ejecutó 5 auditorías, las cuales se detallan a continuación:

"Hacia la Transparencia, Fortalecimiento y Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal"

- Auditoria Administrativa, efectuada en la Dirección de Servicios Jurídicos, la cual se orientó a evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, legales y técnicos, relacionados con los procesos llevados a cabo por la Dirección, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y legalidad de sus operaciones, asimismo comprobar la sinceridad del inventario de bienes muebles de la Dirección durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Auditoria Administrativa, efectuada en la Dirección de Administración y Presupuesto, la cual se orientó a evaluar los aspectos administrativos, legales y técnicos, relacionados con el registro, control y uso de los bienes muebles de la Contraloría del estado Monagas durante el ejercicio económico financiero 2014 al 27-02-2015.
- Auditoria Administrativa, efectuada en la Dirección de Recursos Humanos, la cual se orientó a evaluar el sistema de control interno existente, para el otorgamiento del anticipo de prestaciones sociales, vacaciones y los Derechos Económicos y de Previsión Social (Primas), de los funcionarios de la Contraloría del estado Monagas durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer trimestre 2015.
- Auditoria de Seguimiento, efectuada en la Dirección de Control de la Administración. Descentralizada, la cual se orientó a verificar el cumplimiento y eficacia del Plan de Acciones Correctivas implementado por la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.
- Auditoria de Examen de la Cuenta, efectuada en la Contraloría de estado Monagas, la cual se orientó verificar la sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados a la Contraloría del Estado Monagas, así como el grado de cumplimiento de la gestión

correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, a los fines de su calificación, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. Es importante mencionar que dicha actuación Fiscal, no se pudo culminar debido a que para el cuarto trimestre del ejercicio económico financiero 2015 uno de los funcionarios adscrito a la Unidad renunció y la Auditora Interna encargada fue designada por la Contraloría General de la República como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Santa Bárbara.

- Se culminó en este ejercicio económico financiero 2015 el Informe Definitivo de la Auditoría Administrativa, que había quedado pendiente del ejercicio económico financiero 2014 en la Dirección de Administración y Presupuesto, la cual estaba relacionada con la evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, relacionados con los pagos efectuados por concepto de caja chica, durante el ejercicio económico financiero 2014, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de los mismos.

En las actuaciones fiscales realizadas se pudieron observar algunas debilidades mejorables de control interno, las cuales fueron sometidas a la consideración de las áreas involucradas de las dependencias evaluadas con la finalidad de asegurar las evidencias; para la validez de las conclusiones y así poder consolidar las recomendaciones necesarias.

Como consecuencia de la revisión se presentaron los respectivos Informes Definitivos con el planteamiento de las observaciones encontradas y la formulación de las recomendaciones que se consideraron pertinentes; para coadyuvar como unidad evaluadora del control Interno al logro de la mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones; así como también es

importante mencionar que a las respectivas dependencias evaluadas se les solicito el Plan de Acciones Correctivas.

La metodología empleada en las actuaciones realizadas por esta Unidad, consistió en la aplicación de técnicas y prácticas de auditoría de general aceptación; evaluaciones de Control Interno mediante el uso de entrevistas, cuestionarios, pruebas selectivas y revisión; análisis y procesamiento de la información documental que sirvieron de soporte a las operaciones ejecutadas, inspección física, así como la verificación de las transacciones, incluyendo la evaluación del cumplimiento de leyes, normas, reglamentos y resoluciones aplicables.

Es importante mencionar que esta Unidad realizo la Revisión Preliminar de la Cuenta de la Contraloría del estado Monagas, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001 y su reforma publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.013, del 23 de Diciembre de 2010, en concordancia con los artículos 4 y 16 DE LAS NORMAS PARA LA FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, de la Resolución N° 01-00-000167, de fecha 20 de Agosto de 2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.492 de fecha 08 de Septiembre de 2014, emanadas por la Contraloría General de la República. Se procedió a dejar constancia de la recepción de la Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2014 del referido Órgano de Control, por cuanto una vez verificados la existencia de los documentos y registros que la conforman, tal como se indicaba en el ANEXO ÚNICO; consi-

derándose que dicha cuenta estaba formada correctamente y lista para el correspondiente examen.

Por otra parte, se atendieron durante el ejercicio económico financiero 2015; asesorías a las distintas dependencias de la Contraloría, relacionadas con los controles internos así como también a la División de Planificación, Organización y Desarrollo, relacionada con el Plan Estratégico para la Contraloría del estado Monagas.

A solicitud de la máxima autoridad, se intervino con el aporte de opiniones en la Actualización de la Normativa interna entre las cuales se puede mencionar: Manual de Normas y Procedimientos de las siguientes dependencias: Asistencia al Despacho, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Administración y Presupuesto, Dirección de Atención al Ciudadano y Control Comunitario; así como también al Instructivo para la elaboración del Acta de entrega, entre otros; generando las observaciones pertinentes, producto del estudio y revisión de dichos proyectos, al compararlo con las competencias establecidas en cada uno de ellos, las cuales fueron informadas a la Dirección Técnica .

En la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna, resaltan entre otras actividades: elaboración y presentación mensual de los informes de gestión, la elaboración del Plan Operativo Anual 2015 al cual se le hizo seguimiento mensual con los respectivos informes, elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Unidad para el ejercicio económico financiero 2016.

CUADRO Nº 18 GESTIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015

Nº	Número de la Actuación Fiscal	Dependencia / Organismo Auditado	Periodo Auditado	Tipo	Memo y Fecha de Designación	Memo y Fecha de instalación o presentación de auditoría	Memo y fecha de Entrega de Informe Preliminar	Memo y fecha de Entrega de Informe Definitivo	Observaciones
1	ID 03-001-2015	Dirección de Administración y Presupuesto	2014	Administrativa	Año 2014	Año 2014	Año 2014	Memorándum Nº 01-03-002-2015 y el Nº 01-03-003-2015 ambos de fecha 30/01/2015	Culminada
2	ID- 03-002-2015	Dirección de Servicios Jurídicos	2014	Administrativa	Memorándum Nº 01-03-006-2015 y el Nº 01-03-007-2015 ambos de fecha 18/02/2015	Memorándum Nº 01-03-008-2015 de fecha 26/02/2015	Memorándum Nº 01-03-0010-2015 de fecha 24/03/2015	Memorándum Nº 01-03-0016-2015 y el Nº 01-03-0017-2015 ambos de fecha 17/04/2015	Culminada
3	ID 03-003-2015	Dirección de Administración y Presupuesto	2014 Al 27/02/2015	Administrativa	Memorándum Nº 01-03-0011-2015 y el Nº 01-03-0012-2015 ambos de fecha 25/03/2015	Memorándum Nº 01-03-0015-2015 de fecha 06/04/2015	Memorándum Nº 01-03-0020-2015 de fecha 19/05/2015	Memorándum Nº 01-03-0025-2015 Y el Nº 01-03-0026-2015 ambos de fecha 03/06/2015	Culminada
4	ID 03-004-2015	Dirección de Recursos Humanos	2014 Al I trimestre 2015	Administrativa	Memorándum Nº 01-03-0021-2015 y el Nº 01-03-0022-2015 ambos de fecha 27/05/2015	Memorándum Nº 01-03-0027-2015 de fecha 04/06/2015	Memorándum Nº 01-03-0035-2015 de fecha 10/07/2015	Memorándum Nº 01-03-0037-2015 y el Nº 01-03-0038-2015 ambos de fecha 28/07/2015	Culminada
5		Revisión Preliminar de la Cuenta CEM	2014	Revisión Preliminar Examen Cuenta	Memorándum Nº 01-03-0028-2015 y el Nº 01-03-0029-2015 ambos de fecha 23/06/2015	Memorándum Nº 01-03-0030-2015 de fecha 26/06/2015	-	Memorándum Nº 01-03-0032-2015 de fecha 08/07/2015 Se levanta Constancia y Anexo Único donde se indica que la cuenta esta correctamente formada	Culminada
6	ID 03-005-2015	Dirección de Control de la Admón. Descentralizada	I Semestre 2015	Seguimiento	Memorándum Nº 01-03-0035-2015 y el Nº 01-03-0036-2015 ambos de fecha 27/07/2015	Memorándum Nº 01-03-0039-2015 de fecha 03/08/2015	-	Definitivo-Informe Único Entregado mediante Memorándum Nº 01-03-0044-2015 y el Nº 01-03-0045-2015 .ambos de fecha 18/09/2015	Culminada
7		Examen de la Cuenta CEM	2014	Examen Cuenta	Memorándum Nº 01-03-0046-2015 de fecha 30/09/2015	Memorándum Nº 01-03-0048-2015 de fecha 08/10/2015			Proceso de Ejecución

Capítulo VIII

OTRAS INFORMACIONES

1. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La Contraloría del estado Monagas al cierre del ejercicio fiscal 2015, presentó como saldo en las partidas (401, 402, 403, 404 y 407) que integran el presupuesto de este Organismo la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Catorce Bolívares con Tres Céntimos (Bs. 444.014,03), lo cual será reintegrado al Ejecutivo del Estado en los primeros días del año 2016.

2. NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.

**CUADRO N° 19
LISTADO DE CUENTAS BANCARIAS**

N°	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TITULAR	DENOMINACION	USO	SALDO AL 31/12/2015
1	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-80-0000091954	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	GASTOS DE PERSONAL	5.112,15
2	BANESCO	0134-0043-17-0431024187	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	Inactiva
3	BANESCO	0134-0043-17-0431005638	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	Inactiva
4	BANCO ACTIVO	0171-0006-87-4000032035	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	Inactiva
5	BANCO ACTIVO	0171-0006-80-6000925417	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	PAGO A PROVEEDORES	212.183,33
6	BANCO EXTERIOR	0115-0076-51-0761034176	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	AHORRO	SIN USO	Inactiva
7	BANCO EXTERIOR	0115-0076-50-1003567844	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	ADMINISTRACION DE FIDEICOMISO	436,46
8	BANCO DEL SUR	0157-0026-21-3726007754	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	SIN USO	Inactiva
9	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-84-0000197955	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	CUENTA MATRIZ	1.292,00
10	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-89-0000228853	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	OBLIGACIONES LABORALES	29.542,32
11	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-86-0000230922	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	GASTOS DE PERSONAL	195.447,77
TOTAL						444.014,03

Por otro lado, al cierre del ejercicio fiscal 2015, la Contraloría del estado Monagas presenta un saldo en la cuenta bancaria N° 0102-0613-89-0000228853 correspondiente a Gastos de pago a cuentas de Terceros, por un monto de: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 851.167,87) referente a Retenciones y Aportes que fueron depositadas en la cuenta antes mencionada, de los meses comprendidos entre Octubre 2013 hasta Diciembre 2015, cantidad que se mantiene en la referida cuenta dado que el Instituto Venezolano de Seguros Social (IVSS) no generó los trámites administrativos para el registro de egresos, ingresos y variaciones de nómina en las facturaciones mensuales emitidas por dicho ente. Situación que se reportó en fecha 10 de junio del año 2015, mediante oficio emitido por este Órgano de Control Fiscal N° 02-02-1239-2015 al Instituto Venezolano de Seguro Social.

CUADRO N° 20
CUENTA DE GASTOS DE PAGO A CUENTAS DE TERCEROS

N°	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TITULAR	DENOMINACION	USO	SALDO AL 31/12/2015
1	BANCO DE VENEZUELA	0102-0613-89-0000228853	CONTRALORIA DEL ESTADO MONAGAS	CORRIENTE	GASTO DE PAGO A CUENTAS DE TERCEROS	851.167,87
TOTAL						851.167,87

3. CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA ESTADAL.

La Contraloría del estado Monagas solo posee bienes muebles dentro de su inventario. En el año 2015 se incrementó por adquisiciones, tal como se ilustra a continuación:

**CUADRO N° 21
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL (Bs.)
[2-01]	MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA	771	1.846.227,36
[2-02]	MOBILIARIOS Y ENSERES DE ALOJAMIENTO	282	1.374.060,58
[2-03]	MAQUINARIAS Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER	16	148.777,58
[2-04]	EQUIPOS DE TRANSPORTE	7	293.731,29
[2-05]	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	119	327.907,49
[2-06]	EQUIPOS MEDICO QUIRURGICOS	8	23.107,47
[2-08]	COLECCIONES CULTURALES, ARTISTICAS E HISTORICAS	28	20.531,43
[2-13]	EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	613	1.699.810,88
	TOTAL	1.844	5.734.154,08

Elaborado: Asistente de Administración II	Conformado: Directora de Administración y Presupuesto	Aprobado: Contralor del estado Monagas	Sello:
--	--	---	--------

Resumen Ejecutivo N° 01
CONSEJO COMUNAL BOCA DE TIGRE
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0001-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO COMUNAL “BOCA DE TIGRE”

El Consejo Comunal “Boca de Tigre”, fue creado en fecha 26-05-2010 y se registró ante el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, bajo el Certificado de Registro N° 16-08-05-e86-0002, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Monagas, en fecha 25-06-2010; posteriormente fue adecuado mediante Acta Modificatoria de los Estatutos Sociales el 30-11-2010, registrada por ante el referido Ministerio bajo el N° 236, Folio 186, Tomo II, Protocolo Primero, año 2010.

Alcance y objetivo de la actuación

La presente Actuación Fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos para la escogencia de los proyectos, contratación, ejecución y rendición de cuentas del Consejo Comunal “Boca de Tigre”, relacionado con las obras “ESCUELA TIPO R3 PRIMERA ETAPA”, y “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UN (41) VIVIENDAS, EN SU PRIMERA ETAPA”, para la Comunidad Indígena de Boca de Tigre, Parroquia San Simón Rural, Municipio Maturín del estado Monagas, con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG), así como el impacto social generado en la referida comunidad por las obras ejecutadas, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012 y 2013.

Observaciones relevantes

No se evidenciaron los estudios de suelos correspondientes a las obras objeto de análisis. Al respecto, la Norma Venezolana Covenin Mindur 2002-88, Criterios y Acciones Mínimas para el Proyecto de Edificaciones, agosto de 1988, establece: “El terreno de fundación de la edificación deberá investigarse mediante exploración de campo y ensayos de laboratorio suficientes para definir los parámetros de diseño de las fundaciones y muros, la variación de estos parámetros en la planta de ubicación de la construcción, y las recomendaciones sobre los procedimientos constructivos de las fundaciones y muros”. Hecho que se originó por fallas en la etapa de planificación del proyecto, toda vez que el Consejo Comunal no realizó las diligencias pertinentes para obtener los estudios de suelos, que permitieran conocer entre otros aspectos, la capacidad máxima de carga que soporta el terreno y el nivel freático de la zona, con el objeto de determinar su factibilidad, visto que el terreno destinado para la construcción de las obras es anegadizo, trayendo como consecuencia pérdidas materiales por el colapso de la construcción, debido a la inestabilidad del terreno donde se ejecutó la obra,

poniendo en riesgo la vida de los propietarios de las viviendas.

Se evidenció que fue aplicada la modalidad de Contratación Directa a favor de la Asociación Cooperativa Warao Tuma Yakeraja, R.L, mediante Actas de Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas de fechas 20-11-2011 y 19-08-2012, en las cuales acuerdan aprobar la referidas adjudicaciones para la ejecución de las obras: “ESCUELA TIPO R3 PRIMERA ETAPA”, y “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UN (41) VIVIENDAS, EN SU PRIMERA ETAPA”; siendo que por los montos y el valor de la U.T. vigente para la época, correspondía aplicarse las modalidades de Consulta de Precios y Concurso Cerrado, respectivamente. Al respecto, la LCP establece en los arts. 73 num. 2 y 61 num. 2, que se puede proceder por consulta de precios: (...) 2. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es un precio estimado de hasta 20.000 U.T. y se puede proceder por concurso cerrado: 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es un precio estimado superior a 20.000 U.T. y hasta 50.000 U.T. Lo expuesto se debe a que el Consejo Comunal en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas consideró contratar a la referida Asociación Cooperativa; situación que impidió que se solicitaran y analizaran otras ofertas que resultaran más favorables a los intereses del referido Consejo Comunal en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera del contratista.

El Consejo Comunal “Boca de Tigre” no exigió las Fianzas de Anticipo a la Asociación Cooperativa Warao Tuma Yakeraja, R.L., por la ejecución de las obras “ESCUELA TIPO R3 PRIMERA ETAPA”, y “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UN (41) VIVIENDAS, EN SU PRIMERA ETAPA”, siendo que otorgó anticipos al contratista por las cantidades de Bs. 344,24 mil y Bs. 772,97 mil, respectivamente. Al respecto, el art. 99 de la LCP, prevé que en los casos en que se hubiere señalado en el pliego de condiciones y en el contrato, el pago de anticipo, establecido como un porcentaje del monto total de la contratación, el órgano o ente contratante procederá a su pago previa consignación, por parte del contratista, de una fianza por el 100%, del monto otorgado como anticipo; la cual será emitida por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscritas en la superintendencia correspondiente o Sociedad Nacional de garantía recíprocas para la Mediana y Pequeña industria a satisfacción del órgano o ente contratante. El hecho obedece a fallas por parte de la UAFC al omitir la exigencia de las garantías correspondientes antes de suscribir los contratos, lo que trae como consecuencia que la empresa no responda cabal y oportunamente con la obligación adquirida, ante un incumplimiento o cualquier falla derivada de la ejecución de la obra, situación que pudiera poner en riesgo los recursos otorgados por el estado y los intereses de la comunidad.

Se evidenciaron egresos por un monto total de Bs. 20.000,00, los cuales no poseían documentación soporte que demostrara el gasto efectuado, sin existir acta de aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ni autorización por parte del Consejo Federal de Gobierno, como Órgano Financiador. Al respecto, el art. 50 de la LOCC, establece que los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Tal situación obedece a fallas en la administración y ejecución de los recursos por parte de la UAFC, al ser utilizados para fines distintos a los destinados inicialmente, lo que trae como consecuencia que se limite el logro de objetivos, que la obra no se ejecute en un 100% y no pueda presentar la rendición de cuentas con los soportes justificativos.

La UAFC del Consejo Comunal “Boca de Tigre”, no rindió cuenta de los recursos recibidos para la ejecución de la obra “ESCUELA TIPO R3 PRIMERA ETAPA”, ni por el anticipo otorgado para la obra “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UN (41) VIVIENDAS, EN SU PRIMERA ETAPA”, ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el CFG. Sobre el particular, el art. 31 num. 3 de la LOCC, establece que son funciones de la UAFC: 3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del Poder Público que le haya otorgado recursos. La situación obedece a que la UAFC, no implementó los mecanismos que permitieran verificar la sinceridad de las operaciones realizadas; lo que trae como consecuencia que la comunidad y el órgano financiador desconozcan el empleo e inversión de los recursos asignados, a los fines de demostrar los resultados de su gestión, de acuerdo a los principios de honestidad, transparencia y responsabilidad que rigen el ejercicio del Poder Popular.

Con relación a la obra “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UN (41) VIVIENDAS, EN SU PRIMERA ETAPA”, contratada por la cantidad de Bs. 3,00 millones es preciso destacar que en el presupuesto de la obra inserto en el expediente se estableció el costo de una vivienda, es decir, por un monto de Bs. 1,33 mil por cada una de ellas; ahora bien, dividiendo el monto contratado entre el mencionado monto por vivienda, abarca la ejecución aproximada de 22,43 viviendas, tomándose entonces, como valor absoluto 22 viviendas.

Cabe señalar, que la referida obra tenía un lapso de ejecución de 180 días, que inició el 17-09-2012, y que se encuentra paralizada según Acta levantada entre representantes del Consejo Comunal “Boca de Tigre” y la Asociación Cooperativa Warao Tuma Yakeraja, R.L, de fecha 15-12-2012, observándose que desde la fecha de la paralización a la fecha de la inspección de la actuación fiscal, transcurrieron 788 días y el porcentaje resultante de ejecución física de la obra es de 2,30 %. Adicionalmente, conviene advertir que con el anticipo otorgado de Bs. 772,97 mil, el cual representa el 25,77% del monto total contratado, sólo se ejecutó en cantidad de obra un monto aproximado de Bs. 44.132,21, siendo este monto en términos porcentuales de 5,71%, del anticipo otorgado, existiendo una diferencia por ejecutar de Bs. 728,84 mil equivalente a 20,06%. Al respecto, los arts. 30 y 34 de la LOCC, refiere que la UAFC es la instancia del Consejo Comunal que funciona como un ente de administración, ejecución, inversión, crédito, ahorro e intermediación financiera de los recursos y fondos de los Consejos Comunales, de acuerdo a las decisiones y aprobaciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y son funciones de la UCS: 2. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos. Adicionalmente, la Cláusula Sexta del Contrato prevé que la Asociación Cooperativa se comprometea entregar la obra completamente culminada en un lapso de 180 días, contados a partir de la fecha de inicio. Tal situación obedece a fallas por parte de la UCS, al no ejercer el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de la obra, y por parte de la UAFC, como responsable de la administración de los recursos del Consejo Comunal. Lo que ocasionó que no se culminaran las viviendas y en consecuencia la insatisfacción de la comunidad.

Se determinó en inspección física, en relación a la partida N° 5, que el espesor de las 3 losas ejecutadas es de 6 cm; no obstante, los planos del proyecto establecen que el espesor de losa proyectada para cada vivienda era de 10 cm, presentándose una diferencia total entre lo proyectado y lo ejecutado de 9,11 M3. Al respecto, el art. 112 de la LCP, prevé que el órgano o ente contratante ejercerá el control y la fiscalización de los contratos que suscriba en ocasión de adjudicaciones resultantes de la aplicación de las modalidades previstas en la presente Ley, asignará a los supervisores o supervisoras o ingenieros inspectores o ingenieras inspectoras, de acuerdo a la naturaleza del contrato. Hecho que obedece a fallas en el seguimiento, vigilancia, supervisión y control por parte del Consejo Comunal, al no contar con un personal que lo representara durante la ejecución de la obra en cuanto a la verificación de la cantidad de obra ejecutada. Situación que afecta los recursos otorgados por el estado y los intereses de la comunidad, al no ejecutarse la obra de acuerdo a lo contratado.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye:

El Consejo Comunal no tramitó los estudios de suelos correspondientes, pudiendo ocasionar daños ambientales, ecológicos y pérdidas materiales en las zonas donde se ejecutaron; se aplicó la modalidad de Contratación Directa a favor de la Asociación Cooperativa Warao Tuma Yakeraja, R.L, situación que imposibilitó que se solicitaran y analizaran otras ofertas que resultaran más favorables a los intereses del Consejo Comunal; no exigió Fianzas de Anticipo, lo que origina que la empresa no responda cabal y oportunamente con la obligación adquirida, ante un incumplimiento o cualquier falla derivada de la ejecución de la obra, poniendo en riesgo los recursos otorgados por el estado y los intereses de la comunidad; en los contratos de las obras; se evidenciaron egresos por un monto total de Bs. 20.000,00, sin documentación soporte que demostrara el gasto efectuado, situación que limita el logro de objetivos, que la obra no se ejecute en un 100%, y no pueda presentar la rendición de cuentas con los soportes justificativos. El Consejo Comunal no rindió cuenta de los recursos recibidos para la ejecución de las obras ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el Consejo Federal de Gobierno, lo que origina que la comunidad y el órgano financiador desconozcan el empleo e inversión de los recursos asignados. Con respecto a la ejecución de la obra “ESCUELA TIPO R3 PRIMERA ETAPA”, se encuentra ejecutada y en funcionamiento, sin embargo, se verificó que las dimensiones aprobadas se corresponden a un R2; la obra “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UN (41) VIVIENDAS, EN SU PRIMERA ETAPA”, se encuentra paralizada, constatándose una ejecución física del 2,30 %, existiendo una diferencia por ejecutar en relación al anticipo otorgado, de igual forma, se determinó que el espesor de losas es inferior al proyectado, situación que afecta los recursos otorgados por el estado y los intereses de la comunidad, al no ejecutarse la obra de acuerdo a lo contratado.

Recomendaciones.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

EL Consejo Comunal “Boca de Tigre”, representado por la Unidad Ejecutiva con el Comité de Trabajo del área que corresponda, para futuros proyectos deberá realizar los trámites necesarios a los fines de obtener los permisos ambientales y los estudios de suelos

correspondientes, con el objeto de garantizar la factibilidad de su ejecución.

La UAFC del Consejo Comunal, deberá aplicar la modalidad de selección correspondiente, establecida en la Ley de Contrataciones Públicas de acuerdo al monto de la contratación, a fin de considerar la propuesta más favorable en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses de la comunidad.

La UAFC, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y exigir las garantías correspondientes antes de suscribir futuros contratos, para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista, con el objeto de salvaguardar los recursos del estado y los intereses de la comunidad.

La UAFC, deberá utilizar los recursos para los fines previstos inicialmente y así lograr los objetivos y metas establecidos en el proyecto.

La UCS, deberá ejercer el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de las obras, a fin de que se realicen en los lapsos establecidos en los contratos; de igual forma, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deberá administrar de manera transparente y eficaz los recursos que dispongan para el buen funcionamiento del Consejo Comunal.

El Consejo Comunal “Boca de Tigre”, deberá designar un personal capacitado que lo represente durante la ejecución de las obras, con el objeto de verificar que las mismas se efectúen conforme a las especificaciones establecidas.

La UAFC, deberá cumplir con el principio de rendición de cuentas, a los fines de demostrar la correcta administración de los recursos recibidos como resultado de su gestión.

Resumen Ejecutivo N° 02
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SANTA
BARBARA
INFORME DEFINITIVO N° 01-06-0001-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DEL ESTADO MONAGAS

La Contraloría Municipal del Municipio Santa Bárbara del estado Monagas, fue creada el 15 de diciembre de 2006, por el Concejo Municipal mediante Ordenanza publicada en Gaceta Municipal N° CM-002-2007 Extraordinario N° 2.624, como un Órgano Externo integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, al que le corresponde el control posterior, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos municipales; así como, las operaciones relativas a los mismos.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal estuvo dirigida hacia la evaluación de los procedimientos realizados por la Contraloría Municipal del Municipio Santa Bárbara del estado Monagas, en las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), planificación, ejecución del plan operativo y contrataciones públicas, así como fondos a terceros durante los ejercicios económicos financieros 2009, 2010 y 2011.

Observaciones relevantes

Para los años 2009, 2010 y 2011, se realizaron retenciones por conceptos de Seguro Social Obligatorio (S.S.O), Pérdida Involuntaria de Empleo (PIE) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V), a los funcionarios adscritos a la Contraloría Municipal, a excepción de las funcionarias que ocupaban u ocupan los cargos de Contralora (I) y Directora General para los periodos evaluados; sin embargo, no se enteraron en los lapsos correspondientes. Sobre el particular, el artículo 47 de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo y 31 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. La situación antes expuesta, obedece a que la Administración del Órgano de Control Municipal, no tomó en consideración lo establecido en la Ley del Régimen Prestacional de Empleo y Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, situación que trae como consecuencia que los trabajadores no sean favorecidos en el momento oportuno y necesario con los beneficios que otorga el sistema de seguridad social, aunado a que el Órgano de Control realice desembolsos de recursos no previstos en el presupuesto por concepto de cancelación de

posibles multas e intereses de mora por incumplimiento de las obligaciones contraídas, lo que va en detrimento del Patrimonio Público Municipal.

Se canceló un monto superior al establecido en los actos administrativos respectivos. Al respecto, los artículos primero y segundo, de la Resolución N° CM-008-2010, En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la LOGRSNCF artículo 38 primer aparte numeral 4. Lo antes expuesto, obedece a fallas por parte de la Directora de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos al no tomar en consideración lo establecido en la Resolución N° CM-008-2010 para el cálculo del aumento del diez por ciento (10 %) del sueldo devengado, por la Contralora (I) y la Directora General; así como, a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Máxima Autoridad y Directora General sobre las actividades realizadas por la Dirección de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos, vinculadas con el pago de obligaciones válidamente contraídas.

Con fundamento en las Resoluciones CM-22-2009 y CM-30-2009 de fechas 03-11-2009 y 21-12-2009; respectivamente. Se efectuaron pagos al personal contratado, siendo que los beneficios estaban establecidos para los funcionarios fijos adscritos a la Contraloría Municipal. En tal sentido los artículos Primero y Segundo de la Resolución N° CM-22-2009, además la Resolución N° CM-30-2009 de fecha 21-12-2009 en su artículo Primero y lo establecido en la LOGRSNCF en su artículo 38 primer aparte numerales 1 y 4. La situación antes expuesta obedece a fallas de control por parte de la Directora de Administración Presupuesto y Recursos Humano, al no considerar lo establecido en la normativa interna establecida para la cancelación de Bono Único, Bonificación de fin de año y Bono Fiscal, además de fallas de supervisión por parte de la Máxima Autoridad y la Directora General en las actividades ejercidas por el Área de Administración y Recursos Humano. Situación que trae como consecuencia que la planificación efectuada a nivel presupuestario y financiero no se cumpla, ocasionando que se afecte el equilibrio presupuestario.

No suscribió Contrato con Centros de Salud, que amparara a los funcionarios y a su grupo familiar. Al respecto, la Resolución CMI-011-2007 de fecha 18-12-2007, Resuelve Primero. La situación antes expuesta, obedece a fallas por parte de la Máxima Autoridad al no efectuar las diligencias pertinentes, a los fines de contratar el Servicio Médico por concepto de Hospitalización, Cirugía y Maternidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria,

situación que trae como consecuencia que la Contraloría no pueda coadyuvar con los funcionarios y su grupo familiar para cubrir sus necesidades por los conceptos antes referidos.

Para los ejercicios económicos financieros evaluados, no efectuó la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, ni envió al Servicio Nacional de Contrataciones la referida programación. Al respecto, el artículo 23 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas. Lo antes señalado, obedece a que la Máxima Autoridad no realizó las acciones necesarias a los fines de efectuar una planificación anual de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios según sus prioridades. Situación que permite la discrecionalidad en el uso de los recursos para la adquisición de materiales, bienes y/o contratación de servicios, restándole eficacia y eficiencia a la gestión en cuanto a la programación, ejecución y presentación de los resultados.

No cuentan con respaldo de los análisis por partida para los ejercicios económicos financieros 2009 y 2010. Al respecto el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno. La situación antes expuesta, se produjo por cuanto la Directora de Administración no implementó mecanismos de control interno relacionado con la guarda y custodia de las operaciones presupuestarias y financieras, hecho que impide verificar al detalle las erogaciones, imputaciones y modificaciones presupuestarias realizadas.

No elaboró los presupuestos base de las contrataciones. Sobre el particular, el artículo 39 de Ley de Contrataciones Públicas. El hecho antes mencionado, se originó en virtud de que la Directora de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos, no promovió la formulación de los presupuestos bases de las adquisiciones objeto de estudio, lo que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios presentados por las empresas proveedoras con el objeto de determinar que los precios ofertados sean justos y razonables.

Se efectuaron contrataciones a través de Órdenes de Compras y Servicios, observándose que no se aplicó ninguna modalidad de selección de contratistas. Sobre el particular, corresponde señalar que por el monto y valor de la Unidad Tributaria (U.T) vigente para las fechas correspondía aplicar consulta de precios por no superar las 5.000 U.T. Al respecto, el artículo 73 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 38 primer aparte numeral 1 de la LOCGRSNCF. La situación antes expuesta, obedece a que la Unidad Contratante representada al momento de efectuar las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios, no estableció la modalidad de selección que debía aplicar de acuerdo a los

parámetros cuantitativos. Lo que trae como consecuencia, que se efectúen adquisiciones sin prever que los precios sean justos y razonables y limita la participación de otras empresas que pudieran ofrecer mejores opciones de costos y calidad de los bienes adquiridos.

Existen facturas de diferentes proveedores sin los requisitos mínimos de emisión exigidos por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Al respecto, el artículo 13 de la Providencia N°/SNAT/ 2008 0257 que establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos. Lo antes señalado, se originó a fallas por parte de la Dirección de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos del Órgano de Control Municipal, al no exigir a los proveedores y funcionarios adscritos a ese Órgano de Control Local que para proceder a los pagos y reembolsos, las facturas deberían cumplir con las disposiciones legales establecidas por el SENIAT, generando que los gastos efectuados carezcan de legalidad, sinceridad y transparencia, además no coadyuva al fortalecimiento del Fisco Nacional.

Conclusiones

Para los años 2009, 2010 y 2011, se realizaron retenciones por conceptos por concepto de Seguro Social Obligatorio (S.S.O), Pérdida Involuntaria de Empleo (PIE) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V), a los funcionarios adscritos a la Contraloría Municipal, a excepción de las funcionarias que ocupaban u ocupan los cargos de Contralora (I) y Directora General para los periodos evaluados; sin embargo, no se enteraron en los lapsos correspondientes, lo que trae como consecuencia que los trabajadores no sean favorecidos con los beneficios que otorga el sistema de seguridad social y que se realicen desembolsos de recursos no previstos en el presupuesto por concepto de cancelación de posibles multas e intereses de mora por incumplimiento de las obligaciones legales, lo que va en detrimento del patrimonio público municipal. En otro orden de ideas, se cancelo un monto superior al establecido en los actos administrativos respectivos, lo que afecta el equilibrio presupuestario debido a que se hicieron desembolsos de recursos no previstos en el presupuesto; así como, los principios de transparencia y sinceridad que deben prevalecer en el ejercicio de la gestión administrativa.

En otro orden de ideas, con fundamento en las Resoluciones CM-22-2009 y CM-30-2009 de fechas 03-11-2009 y 21-12-2009; respectivamente. Se efectuaron pagos al personal contratado, siendo que los beneficios estaban establecidos para los funcionarios fijos adscritos a la Contraloría Municipal, ocasionando que la planificación efectuada a nivel

presupuestario y financiero no se cumpla, al destinar los recursos a un uso distinto al establecido, y a su vez los principios de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad que deben prevalecer en el ejercicio de la función pública.

El Órgano de Control Municipal, no suscribió Contrato con Centros de Salud, que amparara a los funcionarios adscritos a la Contraloría Municipal y a su grupo familiar; se realizaron reembolsos sin tener previamente la contratación del Centro de Salud y sin presentar factura fiscal que soporte los gastos efectuados, generando que la administración no pueda coadyuvar con los trabajadores y su grupo familiar para cubrir sus necesidades, ocasionando además, que la planificación efectuada a nivel presupuestario y financiero no se cumpla, al destinar los recursos a un uso distinto al establecido.

Por otra parte, para los ejercicios económicos financieros evaluados, no efectuó la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, ni envió al Servicio Nacional de Contrataciones la referida programación, lo que permite la discrecionalidad en el uso de los recursos, restándole eficacia y eficiencia a la gestión en cuanto a la programación, ejecución y presentación de los resultados. La Contraloría Municipal, no cuentan con respaldo de los análisis por partida para los ejercicios económicos financieros 2009 y 2010, hecho que impide verificar al detalle las erogaciones, imputaciones y modificaciones presupuestarias realizadas, no elaboró los presupuestos base de las contrataciones, circunstancia que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios presentados por las empresas proveedoras; se efectuaron contrataciones a través de Órdenes de Compras y Servicios, en las cuales no se aplicó ninguna modalidad de selección de contratistas, lo que originó que se efectuaran adquisiciones sin prever que los precios sean justos y razonables y limita la participación de otras empresas que pudieran ofrecer mejores opciones de costos y calidad de los bienes adquiridos.

Por otra parte, existen facturas de diferentes proveedores sin los requisitos mínimos de emisión exigidos por el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ocasionado que los gastos efectuados carezcan de legalidad, sinceridad y transparencia, además no coadyuva al fortalecimiento del Fisco Nacional.

Recomendaciones

A la Máxima Autoridad:

Ejercer la supervisión, seguimiento y control, relacionados con los pagos por concepto de

incremento de sueldos y salarios, Bono Único, Bono de Fin de Año y Bono Fiscal, efectuadas por la Dirección de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos.

Efectuar las diligencias pertinentes, a los fines de contratar el Servicio Médico por concepto de Hospitalización, Cirugía y Maternidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, que ampare a los funcionarios adscritos a la Contraloría Municipal y a su grupo familiar.

Realizar la planificación anual de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios según sus prioridades.

A la Dirección General:

Ejercer la supervisión, seguimiento y control, relacionados con los pagos por concepto de incremento de sueldos y salarios, Bono Único, Bono de Fin de Año y Bono Fiscal, efectuadas por la Dirección de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos.

Considerar los lineamientos establecidos en las normas internas que regulan el Servicio Médico de Salud.

A la Dirección de Administración, Presupuesto y Recursos Humanos:

Efectuar las retenciones a los funcionarios por concepto de Seguro Social Obligatorio (S.S.O), Pérdida Involuntaria de Empleo (PIE) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V).

Tomar en consideración la normativa establecida para regular los pagos por concepto de incremento de sueldos y salarios, Bono Único, Bono de Fin de Año y Bono Fiscal.

Enterar oportunamente las debidas cotizaciones por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda y Hábitat (FAOV), Seguro Social Obligatorio (S.S.O) y Pérdida Involuntaria de Empleo (P.I.E.).

Formular los presupuestos base de las adquisiciones de bienes o servicios.

Como Unidad Contratante, deberá efectuar las modalidades de selección de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Exigir a los proveedores y funcionarios adscritos a ese Órgano de Control Municipal que las facturas cumplan con las disposiciones legales establecidas por el SENIAT.

Resumen Ejecutivo N° 03
FONDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL
ESTADO MONAGAS (FONCREDEMO)
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0004-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN EL FONDO DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO MONAGAS (FONCREDEMO)

FONCREDEMO es un instituto autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente del fisco estatal, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Reforma Parcial de la Ley del Fondo de Desarrollo de Crédito para el Desarrollo del Estado Monagas (FONCREDEMO) publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas, N° Extraordinario de fecha 06 de febrero del 2008.

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por FONCREDEMO, para la selección, contratación y ejecución, de los proyectos “Impulsar la producción piscícola utilizando el sistema de jaulas flotantes en el Caño Manamo y lagunas artificiales en los municipios Uracoa y Libertador. Estado Monagas”, y “Fortalecimiento de la cadena productiva del maíz amarillo (*Zea Mayz 1*) en el Estado Monagas. Etapa II”, financiados con recursos provenientes del consejo Federal de Gobierno (CFG), a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, durante el ejercicio económico financiero 2014.

Observaciones relevantes

FONCREDEMO no constituyó la Comisión de Contrataciones. Al respecto, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP) (Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010), prevé que debe constituirse una o varias comisiones de contrataciones. El hecho mencionado, obedece a que la máxima autoridad no realizó las gestiones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratista propios del Fondo de Crédito. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

El Fondo no aplicó modalidad de selección de contratista, establecida en la LCP vigente para la fecha. Ahora bien, por los montos de las contrataciones realizadas y el valor de la Unidad Tributaria vigente para la época, debieron aplicarse las modalidades de Consulta de Precios y Concurso Cerrado. Al respecto, los arts. 61 y 73 de la LCP, señalan que puede procederse por concurso cerrado, en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicio, sí el

contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a 5.000 UT. y hasta 20.000 UT; y por consulta de precios, en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicio, sí el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta 5.000 U.T. respectivamente. Tales hechos se produjeron por ausencia de mecanismos efectivos y permanentes de planificación y control por parte de Gerencia Administrativa de FONCREDEMO, por cuanto no aplicó la modalidad de selección de contratista de acuerdo a los parámetros cuantitativos que permitiera la posibilidad de considerar propuestas más favorables en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del estado; circunstancia que afectó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia, que deben prevalecer en los procesos de selección de contratistas.

Para las compras efectuadas con las empresas contratistas, FONCREDEMO no emitió orden de compra, ni firmó contrato u otra documentación para el establecimiento de las condiciones y obligaciones con las referidas empresas. Al respecto, el art. 6, numeral 5 de la LCP, define el contrato, como el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio. Hecho que obedece a fallas de control interno por parte de la Gerencia Administrativa de FONCREDEMO, al no elaborar los instrumentos jurídicos que regulen la prestación del servicio y el suministro de los bienes con las empresas ut supra; trayendo como consecuencia que se desconozca el precio, cantidades, forma de pago, tiempo, forma de entrega y especificaciones de las compras, ofrecidas por las empresas.

Se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social; no obstante, del pago efectuado por FONCREDEMO a favor de la empresa contratista, no se evidenció el cumplimiento del respectivo compromiso, toda vez que no se retuvo el 3% del monto neto de la contratación, equivalente a Bs. 57.390,00. Al respecto, el art. 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Ley de Contrataciones Públicas (RLCP) (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009) establece que Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe incorporar o velar que se incorpore el Compromiso de Responsabilidad Social dentro de las condiciones de la contratación, fijando los criterios o elementos que deben comprometerse a cumplir los oferentes. Lo expuesto, obedece a fallas en el seguimiento, supervisión y control a la cláusula contractual por parte de la Gerencia Administrativa, al no velar por su cumplimiento, lo que trajo como consecuencia que los habitantes de la comunidad, dejaran de ser beneficiados con al menos una de las demandas sociales para satisfacer sus necesidades inmediatas, establecidas en la LCP.

FONCREDEMO no previó las garantías de Fiel Cumplimiento y Laboral, tal como lo establecen los arts. 100 y 101 de la LCP. La situación planteada, se produjo por fallas de control por parte de la Administración de FONCREDEMO, toda vez que no consideró lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas al no exigir las fianzas antes de suscribir el contrato, lo que trae como consecuencia, que la empresa no responda cabal y oportunamente con la obligación adquirida, ante el incumplimiento del contrato o cualquier falla en su ejecución.

Se observó en inspección física, que las dimensiones de las jaulas flotantes no se corresponden con las del proyecto. Cabe señalar, que no se encontró documentación que evidencie la solicitud y autorización de modificaciones a lo establecido en el proyecto. Al respecto, el art. 107 de la LPC, señala que el órgano o ente contratante procederá a reconocer y pagara las modificaciones o cambios en el suministro de bienes y servicios, o ejecución de obras cuando las haya autorizado expresamente. La situación antes señalada, se generó por fallas de la supervisión y control de la Administración de FONCREDEMO, en la fabricación de las referidas jaulas. Lo que trajo como consecuencia, la disminución del espacio y por consiguiente, afectar la producción piscícola establecida en el proyecto.

Las anclas para los anclajes de las 4 jaulas, a la fecha de la inspección, no habían sido fabricadas. No obstante, se evidenció pago a la empresa contratista por un monto de Bs. 1,76 millones, equivalente al 100% del monto total del contrato; constatándose que la fabricación de las mencionadas anclas de acuerdo al proyecto representa un monto de Bs. 54.400,00. Por otra parte, los alevines (peces) adquiridos y pagados por un monto de Bs. 82.565,00, a favor de la empresa contratista, no se ubicaron para realizar la debida verificación. Al respecto, el art. 54 de la LOAFSP y el art. 116 de la LCP establecen que ningún pago puede ser ordenado si no para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas; y que el órgano o ente contratante procederá a pagar las obligaciones contraídas con la verificación del cumplimiento del suministro del bien o servicio o de la ejecución de la obra, o parte de esta. Tales situaciones, se generaron por fallas de la supervisión y control de la Administración de FONCREDEMO, toda vez que no verificó la recepción del bien antes de ordenar el pago; ocasionando que se efectuaran erogaciones por bienes no recibidos, lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, afectando el patrimonio del estado.

Los expedientes de los beneficiarios, no contienen la totalidad de los requisitos exigidos por FONCREDEMO para el otorgamiento de créditos; de acuerdo a lo establecido en el Acta de

Asamblea de Junta Directiva N° 001, de fecha 18-01-2013. El hecho obedece a fallas de seguimiento y control interno por parte de la Gerencia Agrícola, toda vez que no exigió la documentación requerida de acuerdo a la normativa interna, para la proceder al otorgamiento de los créditos; tal situación trae como consecuencia que se otorguen créditos, sin conocer la capacidad económica del productor y garantizar el pago del crédito, afectando los principios de eficiencia y responsabilidad.

De la revisión efectuada a los 24 expedientes de los beneficiarios de la muestra seleccionada, se observó que 2 pagaron la totalidad del crédito en el lapso establecido en el contrato, no obstante, 7 habían pagado una fracción del crédito y 15 a la fecha de la actuación no habían cancelado, faltando por recuperar un monto de Bs. 6,74 millones. Al respecto, la Cláusula Sexta de los Contratos de Crédito, establece que el beneficiario se obliga a devolver el monto de lo acreditado a FONCREDEMO en una cuota, en plazo de 6 meses, contados a partir de la provisión de fondos, junto con los Intereses Ordinarios generados. Tal situación, obedece a fallas de control, supervisión y seguimiento por parte de la División de Cobranzas de FONCREDEMO, al no implementar mecanismos ni acciones legales que garanticen la recuperación de los recursos; situación que limita el otorgamiento de nuevos créditos que contribuyan a fomentar el desarrollo sustentable de la economía del Estado Monagas.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye:

FONCREDEMO no constituyó la Comisión de Contrataciones y para la ejecución del proyecto Piscícola no aplicó modalidad de selección de contratista, circunstancias que afectaron el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia, que deben prevalecer en los procesos de selección de contratistas; se suscribió contrato con la empresa Construcciones Roper, C.A para la construcción de jaulas flotantes correspondientes al proyecto piscícola, no obstante, para las compras efectuadas con las empresas Oficina Técnica Agropecuaria del Sur, C.A. y Asociación Cooperativa Don Teodoro, R.L., no emitió Orden de Compra, ni firmó contrato u otra documentación para establecer las condiciones y obligaciones, trayendo como consecuencia que se desconozca el precio, cantidad, forma de pago, tiempo, forma de entrega y especificaciones; se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social, no obstante, no se evidenció su cumplimiento, lo que trajo como consecuencia que los habitantes de la comunidad dejaran de ser beneficiados con al menos una de las demandas sociales para satisfacer sus necesidades inmediatas; no previó las garantías de Fiel Cumplimiento y Laboral, trayendo como consecuencia que la

empresa no responda cabal y oportunamente con la obligación adquirida.

Respecto a la inspección física realizada a las Jaulas Flotantes, se observó que las dimensiones no se corresponden con las del proyecto, ocasionando la disminución del espacio físico, afectando la producción piscícola establecida en dicho proyecto; las anclas no habían sido fabricadas y los alevines no habían sido suministrados, evidenciándose los pagos correspondientes, trayendo como consecuencia que se efectuaran erogaciones por bienes no recibidos, lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos afectando el patrimonio del estado.

En cuanto al proyecto de siembra de maíz, los expedientes de los beneficiarios no contienen la totalidad de los requisitos exigidos para el otorgamiento de créditos, tal situación trae como consecuencia que se otorguen créditos sin conocer la capacidad económica del productor y garantizar el pago del crédito afectando los principios de eficiencia y responsabilidad; de la revisión efectuada a los expedientes de los beneficiarios de la muestra seleccionada, se observaron pagos fraccionados que no cubren el total de los montos otorgados, situación que limita el otorgamiento de nuevos créditos que contribuyan a fomentar el desarrollo sustentable de la economía del Estado Monagas.

Finalmente, con la ejecución del proyecto para la siembra de maíz fueron favorecidos 81 productores, generando empleos directos; y en cuanto al proyecto piscícola no se pudo medir el impacto generado, por cuanto no se había materializado la entrega de las jaulas, alimentos y peces.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

La Máxima Autoridad de FONCREDEMO deberá realizar las acciones pertinentes para constituir la Comisión de Contrataciones y designar a los miembros que la integren, a los fines de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios del Fondo de Crédito.

La Gerencia Administrativa de FONCREDEMO, al momento de planificar las contrataciones, deberá aplicar la modalidad de selección de contratista, de acuerdo a los parámetros cuantitativos, con el objeto de considerar propuestas más favorables en beneficio de los intereses del Estado.

La Gerencia Administrativa de FONCREDEMO, deberá elaborar los instrumentos jurídicos tales como contratos, órdenes de compras, convenios, entre otros, que regulen y establezcan el compromiso entre las partes respecto a la prestación de servicios, el suministro de bienes y la ejecución de obras.

La Gerencia Administrativa de FONCREDEMO, deberá exigir el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en el contrato en beneficio de la comunidad, conforme a las demandas sociales establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas.

La Administración de FONCREDEMO, deberá exigir las fianzas correspondientes antes de suscribir los contratos, a los fines de garantizar el mecanismo que permita salvaguardar el patrimonio del Estado, en caso de un eventual incumplimiento por parte de las empresas contratistas.

La Administración de FONCREDEMO deberá ejercer la supervisión y control, para garantizar que la prestación del servicio, suministro de bienes o ejecución de obras, sean efectuados conforme a las condiciones establecidas en los instrumentos que la regulen.

La Administración de FONCREDEMO deberá garantizar que antes de ordenar los pagos, se haya cumplido con la prestación del servicio, suministro de bienes o ejecución de obras, conforme a lo establecido en el contrato, orden de compra o de servicio, según sea el caso.

La Gerencia Agrícola para el otorgamiento de los créditos, deberá exigir a los productores que cumplan con todos los requisitos establecidos en Acta de Asamblea de Junta Directiva N° 001 de fecha 18-01-2013. Al respecto, deberá implementar mecanismos mediante instructivos, lineamientos, actualización de manuales, entre otros, que establezcan claramente los requisitos exigidos para el otorgamiento de créditos.

La División de Cobranzas de FONCREDEMO deberá establecer los mecanismos y acciones legales que garanticen la recuperación de los recursos otorgados, a los fines de que sean utilizados en el otorgamiento de nuevos créditos, para así fomentar el desarrollo sustentable de la economía del Estado Monagas.

Resumen Ejecutivo N° 04
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA, ECOSOCIALISMO,
HABITAT Y VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS
(INFRAMONAGAS)
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0005-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA, ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (INFRAMONAGAS)

INFRAMONAGAS, es un Instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estatal, con autonomía funcional, técnica, financiera, organizativa y operativa, adscrito a la Secretaría del Poder Popular para los Sectores Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley de creación del Instituto de Infraestructura, Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda del Estado Monagas, publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas en fecha 18-02-2015.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la SIEM, para la selección, contratación y ejecución física, así como, los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del proyecto "Reparación del Puente Colorado Ubicado en la Vía RO03 Tramo 020, Río Colorado, Municipio Caripe, Estado Monagas", realizado durante el ejercicio económico financiero 2014, financiado con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG), a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

Observaciones relevantes

Se constató que no existe Informe de Inspección de la Ingeniera Inspectora relacionado con la ejecución de la Obra; Al respecto, el artículo 115 de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP) (Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010), contempla entre las atribuciones y obligaciones del ingeniero Inspector o ingeniera, informar al menos mensualmente, el avance técnico y administrativo de la obra y notificar de inmediato, por escrito, al órgano o ente contratante cualquier paralización o anomalía que observe en su ejecución. Tal situación, se originó por fallas de control por parte de la Ingeniera Inspectora, al no dejar constancia de las actividades realizadas durante la ejecución de dicha obra; y por fallas de supervisión por parte del Secretario de la SIEM al no exigirle como mecanismo de control que le permitiera conocer el estado de la obra; lo que trajo como consecuencia, que no se tenga información veraz y oportuna sobre los avances físicos y financieros de la obra y que

no contara con el instrumento que permitiera corroborar que la valuación presentada por el contratista se correspondía con la cantidad de obra realmente ejecutada.

De la revisión efectuada al resultado obtenido del ensayo de laboratorio, realizado a las muestras tomadas al concreto utilizado en la losa de la obra, se evidenció que el diseño de la resistencia del concreto (250 Kg/cm^2), es menor a la indicada en las especificaciones técnicas establecidas en: la memoria descriptiva del proyecto, planos del proyecto y la memoria descriptiva del contrato (300 Kg/cm^2). Al respecto, el artículo 115 numeral 4 de la L.C.P., prevé que son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector o ingeniera inspectora, fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. Además, la memoria descriptiva del proyecto y del contrato lo establece. Tal situación, se originó por fallas en la fiscalización de la ejecución de la obra por parte de la Ingeniera Inspectora, al no verificar las dosificaciones de los materiales utilizados en la preparación del concreto de la losa. Trayendo como consecuencia que el concreto colocado no cumpla con la vida útil para el cual fue diseñado, pudiendo presentar fracturas al no soportar el peso del flujo vehicular.

La SIEM no conformó un expediente único donde reposaran todos los documentos que se recibieron y generaron en la selección, contratación y ejecución de la obra objeto de estudio. Al respecto, el artículo 14 de la L.C.P, establece que todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación. Tal situación, se debe a fallas de control por parte de Directora de Gestión Administrativa de la SIEM como responsable de resguardar la documentación, trayendo como consecuencia que la información se encuentre dispersa pudiendo ocasionar extravíos.

De la revisión realizada a la documentación relacionada con la Contratación Directa de la obra, no se evidenciaron curva de inversión, el informe de inspección y el acta de recepción definitiva. Al respecto, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas

(R.L.C.P.) (Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009), prevé que todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratistas establecido en la presente ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación. La situación, se produjo por fallas del Secretario de la SIEM, toda vez que no estableció los mecanismos de control que garantizaran la correcta conformación del expediente; trayendo como consecuencia que no se cuente con los soportes justificativos de las distintas etapas llevadas a cabo durante la administración del contrato.

En inspección física realizada a la obra, se evidenció que existen diferencias entre el total de la cantidad de obra relacionada y pagada con la realmente ejecutada, por un monto total de Bs. 700,72 mil pagado en exceso a la empresa contratista JESFLOR, C.A, avaladas por las Ingenieras Inspectoras y Residente en la valuación única final del contrato y las ejecutadas en sitio. Al respecto, el artículo 115 numeral 4 de la L.C.P., contempla entre las atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector o ingeniera inspectora de obras, fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. Situación que se originó por fallas en la fiscalización, supervisión, seguimiento y control de la ejecución de la obra por parte de la Ingeniera Inspectora de la SIEM, al no verificar las cantidades ejecutadas, a los efectos de validar la información contenida en la valuación antes de realizar el pago, y del Secretario de la SIEM por validar la información contenida en la valuación para realizar el pago. Lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, puesto que se pagaron cantidades de obra que no fueron realmente ejecutadas afectando el patrimonio del estado.

De la revisión a la orden de pago de la Valuación Única Final del contrato, se constató el pago de la partida número 8 avalado por la Ingeniera Inspectora y Residente de la obra; no obstante, en la inspección física realizada, se observó que se ejecutó con material diferente al descrito en los presupuestos original y modificado del contrato. Cabe señalar, que la referida modificación no fue autorizada por el órgano contratante. Al respecto, el artículo 107 de la

L.C.P., establece que el órgano o ente contratante procederá a reconocer y pagará las modificaciones o cambios en el suministro de bienes y servicios, o ejecución de obras cuando las haya autorizado expresamente. Tal situación, se produjo por fallas en el control y seguimiento por parte de la Ingeniera Inspectora de la SIEM, toda vez que no realizó los trámites correspondiente para la autorización de la modificación del contrato y del Secretario de la SIEM por validar la información contenida en la valuación para realizar el pago; situación que afecta la calidad de la obra, por cuanto el material utilizado para su ejecución no cumple con las especificaciones técnicas establecidas, afectando los principios de legalidad y responsabilidad que deben prevalecer en la función pública.

De la revisión a la orden de pago de la valuación única final del contrato N° CD-011-SIEM-FCI-2014, se evidenció pago correspondiente a las partidas números 13, 14, 15, 16 y 17, que suman la cantidad total de Bs. 229,60 mil, observándose en inspección física que dichas partidas no se ejecutaron. Al respecto, el artículo 115 numeral 4 de la L.C.P, contempla entre las atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector o ingeniera inspectora de obras, fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. Tal situación se ocasionó por fallas en la fiscalización y control de la ejecución de la obra por parte de la Ingeniera Inspectora por cuanto no verificó las cantidades de obras realmente ejecutadas y supervisión por parte del Secretario de la SIEM, por validar la información contenida en la valuación para realizar el pago, ocasionando que se efectuaran erogaciones por obras no ejecutadas; lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, afectando el patrimonio del estado.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

No existe Informe de Inspección relacionado con la ejecución de la obra, lo que trajo como consecuencia que no se tenga información veraz y oportuna sobre los avances físicos y financieros de la obra y que no contara con el instrumento que permitiera corroborar que la valuación presentada se correspondía con la cantidad de obra realmente ejecutada; el diseño de la resistencia del concreto es menor a la indicada en las especificaciones técnicas establecidas en la memoria descriptiva del proyecto, planos del proyecto y la memoria

descriptiva del contrato, lo que trae como consecuencia que el concreto colocado no cumpla con la vida útil para el cual fue diseñado, pudiendo presentar fracturas al no soportar el peso del flujo vehicular; no conformó un expediente único donde reposaran todos los documentos que se recibieron y generaron en la selección, contratación y ejecución de la obra, trayendo como consecuencia que la información se encuentre dispersa pudiendo ocasionar extravíos; la documentación relacionada con la Contratación Directa de la obra, está conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y en lo que respecta a los documentos relativos a la administración del contrato, se evidenciaron las fianzas de fiel cumplimiento y laboral, actas de inicio, terminación y recepción provisional, aumentos y disminuciones aprobados, valuación y pago; no obstante, no se evidenciaron curva de inversión, el informe de inspección y el acta de recepción definitiva, trayendo como consecuencia que no se cuente con los soportes justificativos de las distintas etapas llevadas a cabo durante la administración del contrato. n inspección física realizada a la obra, se evidenció que existen diferencias entre el total de la cantidad de obra relacionada y pagada con la realmente ejecutada, lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, puesto que se pagaron cantidades de obra que no fueron realmente ejecutadas afectando el patrimonio del estado; se constató el pago de una partida con material diferente al descrito en los presupuestos original y modificado del contrato, situación que afecta la calidad de la obra, afectando los principios de legalidad y responsabilidad que deben prevalecer en la función pública; se evidenció pago de partidas que no se encontraban ejecutadas, ocasionando que se efectuaran erogaciones por obras no realizadas, lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, afectando el patrimonio del estado.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

Los Ingenieros (as) Inspectores (as) designados por INFRAMONAGAS para la ejecución de las obras, deberán elaborar el Informe de Inspección a los fines de hacer del conocimiento al ente contratante, los avances técnicos y administrativo correspondientes a las obras; asimismo, los supervisores deberán ejercer las funciones de fiscalización y control sobre los referidos informes.

Los Ingenieros (as) Inspectores (as) designados por INFRAMONAGAS para la ejecución de

las obras, deberán verificar las dosificaciones de los materiales utilizados en la preparación del concreto cuando se realice en el sitio de la obra, a los fines de que el diseño de la mezcla se corresponda con las especificaciones técnicas establecidas.

La Dirección de Administración y Finanzas de INFRAMONAGAS, deberá conformar un expediente único por cada contratación que contenga todos los documentos, informes u opiniones y demás actos, que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratista, a los fines de su resguardo evitando pérdidas o extravíos.

La Presidenta de INFRAMONAGAS deberá establecer los mecanismos de control mediante manuales, instructivos, lineamientos, entre otros, que garanticen la correcta conformación de los expedientes de contratación, con la finalidad de verificar que los mismos contengan los soportes justificativos correspondientes.

Los Ingenieros (as) Inspectores (as) designados por INFRAMONAGAS para la ejecución de las obras, deberán verificar que las partidas relacionadas en las valuaciones se encuentren realmente ejecutadas, antes de proceder a realizar los pagos.

Los Ingenieros (as) Inspectores (as) designados por INFRAMONAGAS para la ejecución de las obras, deberán realizar los trámites correspondiente para la autorización de las modificaciones de los contratos a los fines de que las descripciones y cantidades de las partidas ejecutadas en la referidas obras, correspondan a lo señalado en el presupuesto modificado.

Los Ingenieros (as) Inspectores (as) designados por INFRAMONAGAS para la ejecución de las obras, deberán realizar las funciones que le han sido asignadas por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, ejerciendo la fiscalización de los trabajos que ejecuta el contratista y asegurarse que las partidas relacionadas en las valuaciones se encuentren realmente ejecutadas antes de proceder a validar los pagos.

Resumen Ejecutivo N° 05
DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 01-06-0005-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL ESTADO MONAGAS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL PODER POPULAR PARA LA PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS

La Dirección de Policía del estado Monagas es un Órgano subordinado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del estado Monagas con rango de Dirección y es la responsable de formular, coordinar y ejecutar las acciones en el área de policía dentro del Ejecutivo Estadal, cuya misión primordial es mantener el orden público, velar por la seguridad pública de la comunidad en general, cumplir y hacer cumplir las leyes de la República y del estado.

Alcance y objetivos de la actuación

La auditoría estuvo orientada a evaluar los procesos relacionados con el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales; asimismo, la adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), y gastos efectuados por dichos conceptos, durante el ejercicio económico financiero 2014; así como la percepción que tienen los habitantes del Municipio Maturín acerca del servicio prestado por el cuerpo Policial Estadal.

Observaciones relevantes

La Dirección de Policía no efectuó el concurso de admisión a los aspirantes a ingresar al cuerpo de Policía Estadal. Al respecto, el artículo 26 de la Ley del Estatuto de la Función Policial (LEFP), (G.O.E 5.940 del 07-12-2009, establece: *“Para ingresar a los cuerpos de policiales se requiere, (...), aprobar un concurso de admisión (...).”* La situación obedece a falta de adecuación de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Policía del estado Monagas, situación que trae como consecuencia que no se garantice que el recurso humano ingresado se ajuste a las condiciones de exigibilidad requeridas.

En dieciocho (18) historiales no reposan las participaciones del disfrute de vacaciones ni los Actos Motivados que justifiquen la suspensión del disfrute efectivo de las vacaciones por necesidades de servicios. Sobre el particular, el artículo 51 LEFP, indica: *“(...).Excepcionalmente, el Director del cuerpo de policía nacional, estadal o municipal, según el caso, podrá postergar, mediante acto motivado fundado en razones de servicio, el*

disfrute efectivo de las vacaciones (...). La situación obedece a fallas de la Dirección de Policía del estado Monagas y Dirección de Recursos Humanos; ocasionado que no se pueda verificar si los funcionarios policiales poseen periodos vacacionales pendientes por disfrutar;

Se evidenció compromisos pendientes por concepto de bono vacacional al 31-12-2014, por la cantidad de Bs. 91.515,00. Al respecto, el artículo 52 de la L.E.F.P, indica: *”Los funcionarios y funcionarias policiales tienen derecho a un bono vacacional anual de cuarenta días de sueldo, el cual deberá ser pagado al momento del disfrute efectivo de las vacaciones (...)*”. Lo antes expuesto obedece a que la Dirección Sectorial para el Talento Humano, no tomó en consideración lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Policial, impidiendo que el trabajador restituya las energías tanto físicas como mentales desgastadas durante la jornada de trabajo.

No se elaboraron los presupuestos base para los procesos de selección de contratista relacionadas con la Consulta de Precios N° SCSC-0086 GEM-2014 y Contratación Directa N° CD-011-SSC-FCI-2014. Sobre el particular, el artículo 59 de Ley de Contrataciones Públicas (LPC) y el artículo 93 del Reglamento, publicado en la G.O. N° 39.181, del 19-05-2009, indican: *“ Para todos los procesos de selección de contratistas establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el contratante debe preparar el presupuesto base de la contratación (...)*.” El hecho antes mencionado se originó a fallas de la Coordinación de Compras y Comisión Única de Contrataciones de la Gobernación del estado Monagas; situación que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por las contratistas y determinar que los precios ofertados sean justos y razonables a los fines de salvaguardar el patrimonio público estatal.

Se aplicó la modalidad de Contratación Directa N° CD-011-SSC-FCI-2014, mediante Acto Motivado basado en el artículo 76 supuestos 1 y 9 de la LCP; no obstante, los referidos supuestos no fueron fundamentados. Aunado a ello, la modalidad de selección de contratista que correspondía aplicar era el Concurso Cerrado Sobre el particular, el artículo 85 de la LCP, señala: *“Puede procederse por concurso cerrado: 1. En el caso de la adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) y hasta veinte mil unidades tributarias (20,000 UT). (...)*”. La situación expuesta obedece a que la Administración Regional del estado Monagas, consideró que la adjudicación directa era el mecanismo más expedito para la contratación,

situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado.

Se evidenció que la adquisición de Chalecos Anti Balas, fue imputado a la sub-especifica 4.02.08.05.00.001, siendo que se debió imputar por la sub-especifica 4.04.08.99.00. Al respecto, el artículo 38 de la LOCGRSNCF, señala: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que: 1. Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto (...).”* El hecho antes mencionado se originó debido a la aprobación de traslado de a la partida presupuestaría 402.08.05.00.001, aunado a que la Coordinación de Compras no verificó que la partida presupuestaría a afectar fuera la adecuada, trayendo como consecuencia que la planificación efectuada a nivel presupuestario y financiero no se cumpla, al destinar los recursos al uso distinto al establecido.

No fueron debidamente registrados e incorporados en el Inventario los chalecos Anti Balas adquiridos. En tal sentido, la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Gaceta Oficial N° 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980, Anexo 4, Instructivo para la formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República, Título Objetivos, Subtítulo Objetivos de los Inventarios, señala: *“El objetivo de los inventarios no puede ser únicamente el reflejo de una situación estática, que muestre el valor de los bienes en una fecha determinada, sino el establecimiento de un registro permanente con una concepción dinámica y funcional, que tenga utilidad práctica para los fines administrativos y de control”*. Los hechos expuestos obedecen a que la Coordinación de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Monagas, no realizó las gestiones conducentes para la incorporación de los Chalecos Anti Balas al inventario, circunstancia que impide incorporar los referidos bienes a fin de mantener actualizado el referido inventario, efectuar los registros contables y la respectiva rendición de la cuenta.

Las 1.890 armas operativas existentes en el Parque de Armas no se ajustan a la cantidad de 2.390 funcionarios policiales activos, existiendo un déficit de 500 armas. En tal sentido, el artículo 71 numeral 2 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (LOSPCPNB), publicada en G.O.N° 5940 E. del 07-12-2009, establece: *“Forman parte de la política sobre el uso de la fuerza: (...) 2. La asignación, registro y control del armamento personalizado para cada funcionario y funcionaria. (...”*

Las situaciones expuestas, obedecen a fallas en la planificación de la Secretaría del Poder Popular para la Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección de Policía del Estado Monagas, en cuanto a la obtención de los recursos presupuestarios y financieros, circunstancia ésta que compromete el desempeño de los funcionarios policiales,

No existe constancia de Registro Balístico de 2.278 armamentos del total de 3.121 que conforman el parque de armas de la Dirección de Policía del Estado. Al respecto, el artículo 72 de la LOSPCPNB, establece: *“Los cuerpos de policía deben llevar un registro del parque de armas (...). Todos los cuerpos de policía deben realizar el registro balístico (...).”* El hecho antes expuesto obedece a que la Dirección de Policía no efectuó las gestiones conducentes a los fines de realizar el registro balístico de las armas, circunstancia que no permite identificar e individualizar cada arma de fuego como así también tener información relativa a la descripción y estado general de cada arma de fuego utilizada por la fuerza y quien la porta.

De 200 encuestas aplicadas a los habitantes de las diferentes parroquias del municipio Maturín del estado Monagas, con la finalidad de medir la percepción que tienen éstos en cuanto al servicio prestado por la Policía Estatal, se desprende lo siguiente: El 99% de los encuestados consideran que la cantidad de funcionarios policiales estatales en las calles es insuficiente. El 78.50% de los encuestados manifestaron sentimientos de inseguridad y desconfianza hacia el cuerpo policial. El 63.50% equivalente a 127 habitantes señalaron que en muchos casos los funcionarios policiales actúan al margen de la ley. El 58% de los encuestados manifestaron no haber interpuesto denuncia por ante el cuerpo de policía estatal. El 82.50% de la comunidad señalan no sentirse satisfechos con el trato brindado por parte de los policías estatales, su profesionalismo, su grado de eficiencia, su nivel de honestidad, entre otros. El 55.50% de los encuestados manifiestan que es muy inseguro caminar sólo por las calles de su comunidad durante la noche.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, administración de personal de los funcionarios policiales; adquisición, registro, control y estado de conservación de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros) y gastos efectuados por dichos conceptos; así como la percepción que tienen los habitantes del Municipio Maturín acerca del servicio prestado por el cuerpo

Policial Estatal, se concluye lo siguiente:

La Dirección de Policía no efectuó el concurso de admisión a los aspirantes a ingresar al cuerpo de Policía Estatal; así mismo, en los historiales de los funcionarios policiales, no se encontraron las participaciones del disfrute de vacaciones ni los Actos Motivados que justifiquen la suspensión del disfrute efectivo de las vacaciones por necesidades de servicio; además, existen compromisos pendientes por cancelar por concepto de bono vacacional, En cuanto a las adquisiciones realizadas, no se elaboraron los presupuestos base para los procesos de selección de contratista relacionadas con la Consulta de Precios N° SCSC-0086 GEM-2014 y la Contratación Directa N° CD-011-SSC-FCI-2014; además, se aplicó la modalidad de Contratación Directa N° CD-011-SSC-FCI-2014, con Acto Motivado fundamentado en el artículo 76 supuestos 1 y 9, no obstante, la modalidad de selección de contratista a aplicar de acuerdo al monto era el Concurso Cerrado. En cuanto a la adquisición de Chalecos Anti Balas, fue imputado a la sub-específica 4.02.08.05.00.001 siendo se debió imputar por la sub-específica 4.04.08.99.00. En otro orden de ideas, se evidenció que los chalecos anti balas adquiridos, no fueron debidamente registrados e incorporados en el Inventario ni en la contabilidad fiscal. Finalmente, se verificó que las armas operativas existentes en el Parque de Armas no se ajustan a la cantidad de funcionarios policiales activos de la Dirección de Policía, existiendo un déficit de armas en relación a los funcionarios activos.

Recomendaciones

La Dirección de Policía del estado Monagas y la Dirección de Recursos Humanos deberán implementar mecanismos de control interno a los fines de contar con los actos motivados que respalden o justifiquen la suspensión del disfrute de vacaciones por necesidades de servicio.

La Coordinación de Compras y Comisión Única de Contrataciones de la Gobernación del estado Monagas deberán elaborar el presupuesto base de las adquisiciones objeto de las contrataciones a los fines de establecer parámetros de comparación con los precios ofertados.

La Administración Regional del estado Monagas deberá considerar los parámetros cuantitativos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, para determinar la modalidad de selección de contratista a aplicar.

El Secretario de Seguridad Ciudadana y la Coordinación de Compras de estado Monagas,

deberán verificar la correcta imputación del gasto antes de proceder a solicitar traslados de recursos y la elaboración de la orden de compra.

La Coordinación de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Monagas deberá incorporar los Chalecos Anti Balas al inventario de bienes muebles de la Dirección de Policía del estado Monagas.

La Secretaría del Poder Popular para la Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección de Policía del Estado Monagas, deberán efectuar las gestiones necesarias a los fines de obtener los recursos presupuestarios y financieros para dotar a los funcionarios policiales del equipamiento básico obligatorio.

La Dirección de Policía deberá efectuar las gestiones necesarias para realizar el registro balístico de las armas operativas.

Resumen Ejecutivo N° 06
INSTITUTO AUTONOMO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO MATURÍN ESTADO MONAGAS
(POLIMATURÍN)
INFORME DEFINITIVO N° 01-06-0006-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL INSTITUTO AUTÓNOMO POLICÍA DEL MUNICIPIO MATURÍN (POLIMATURÍN)

POLIMATURIN es un Institución de naturaleza y carácter policial, esencialmente profesional, sin militancia político partidista, cuya finalidad es la de custodiar los bienes del Municipio, así como, garantizar la seguridad de las personas y sus bienes. Tiene como objetivos específicos la prestación del Servicio en los aspectos: preventivos, comunal, social y vial. El Instituto Autónomo Policía del Municipio Maturín del Estado Monagas, tiene como finalidad: establecer y ejecutar las políticas de organización, funcionamiento, administración y seguridad dentro de la jurisdicción del Municipio Maturín del Estado Monagas, en las materias de su competencia, entre otras.

Alcance y objetivos de la actuación

La auditoría estuvo orientada a evaluar los procesos relacionados con el sistema de administración de personal de los funcionarios policiales; asimismo, la adquisición, registro y control de bienes muebles (vehículos, motos, esposas, armas, chalecos, equipos antimotín, entre otros), y gastos efectuados por dichos conceptos, durante los ejercicios económicos financieros 2011, 2012, 2013 y 2014; así como, la percepción que tienen las comunidades acerca del servicio de policía prestado.

Observaciones relevantes

POLIMATURIN, no cuenta con manual de normas y procedimientos, lineamientos, circulares u otros instrumentos que regulen las áreas de contrataciones, adquisición y control de bienes muebles y de talento humano, situación contraria a lo establecido en el artículo 35 de la LOCGRSNCF, que señala: “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, (...)”;

hecho que obedece, a que la máxima autoridad no ha efectuado las acciones dirigidas a elaborar, aprobar e implementar los referidos documentos de control, situación que impide delimitar las funciones de las diferentes dependencias y de los funcionarios.

En 84 historiales de los funcionarios policiales, de 90 seleccionados como muestra, no se observó documentación que demuestre la verificación de antecedentes penales. Al respecto, el artículo 57 de la LOSPCPNB, G.O 5895 de fecha 03-12-2009, establece que es requisito de ingreso a los cuerpos de policía: (...) no poseer antecedentes penales, (...).”, La situación obedece a que la Dirección de Recursos Humanos no efectuó la verificación de los antecedentes penales al momento del ingreso de los funcionarios policiales, situación que trae como consecuencia que no se garantice que el recurso humano ingresado se ajuste a las condiciones de exigibilidad requeridas por el ente rector en materia de seguridad ciudadana.

Se evidenció el pago de bono de responsabilidad a 80 funcionarios policiales, sin existir Acto Administrativo que lo regule. Al respecto, el artículo 19 numeral 8 de la Ordenanza de Creación del Instituto Autónomo Policía del Municipio Maturín, Gaceta Municipal Extraordinaria N° 36 de fecha 14-04-2009, establece que dentro de las atribuciones del Director General de POLIMATURIN esta dictar o Resolver por resoluciones internas, la creación o modificación de asuntos de competencias e interés de POLIMATURIN, hecho que obedece a fallas por parte del Director General, al no regular mediante Acto Administrativo el pago del beneficio por concepto de bono de responsabilidad y por parte de la Dirección de Administración al efectuar pagos sin contar con el fundamento administrativo, situación que trae como consecuencia que la ordenación de los pagos efectuados por el referido concepto se realicen a discrecionalidad.

POLIMATURIN, no conformó la Comisión de Contrataciones. Sobre el particular, el artículo 10 de la LCP, G.O N° 39.503 de fecha 06-09-2010, señala: “En los sujetos de la presente (...), deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, (...)”. El hecho obedece que la Administración del Instituto Autónomo Policía del municipio Maturín, no realizó las acciones pertinentes a los fines de conformar la referida Comisión; ocasionando que no se cuente con un equipo de funcionarios con conocimientos en las áreas jurídica, técnico y económico financiero que se encargue del análisis, verificación y comparación de la información obtenida acerca de los interesados en contratar.

No se elaboraron los presupuestos base relacionados con las contrataciones efectuadas mediante las Órdenes de Compra Nros. 0129, 0039 y 0053. Sobre este particular, el artículo 39 LCP, indica “Para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la

presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación,(...)” lo antes expuesto, se originó por cuanto la Dirección de Administración de POLIMATURIN, no realizó la estimación de los costos de las adquisiciones objeto de las contrataciones, situación que imposibilita a la administración comparar el referido presupuesto con los precios de las ofertas presentadas por las contratistas y determinar que los precios ofertados sean justos y razonables.

POLIMATURÍN, no creó la Unidad responsable de los Bienes. En tal sentido, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, G.O N° 6.155 E, de fecha 19-11-2014, establece: “A los fines de dar cumplimiento al artículo precedente se ordena la creación de una instancia administrativa, como unidad responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos, en cada órgano o ente del Poder Público Nacional, de los estados, municipios, (...)”. La situación obedece a que la Junta Directiva del Instituto, no ha creado la referida Unidad que se encargue de la administración, uso, registro, mantenimiento y custodia de los bienes; situación que no garantiza el control y salvaguarda de los bienes y que puedan ser objeto de pérdida o extravío.

Igualmente, no conformó el Inventario de Bienes Muebles; En tal sentido, la Publicación 21, Anexo N° 4, indica: que en la formación de los inventarios generales exige que se observen los siguientes principios: unidad procedimental; simultaneidad, clasificación uniforme de los bienes de acuerdo con su naturaleza, uso y destinación; descripción adecuada y completa de cada uno de los bienes, en forma que sea posible la ubicación, e identificación. (...)”. Los hechos descritos, obedecen a que el Director General, no ha emprendido las acciones necesarias para designar el responsable de la formación del inventario; así mismo, no ha establecido normativa interna que regule los procedimientos de registro, incorporación, desincorporación y traslados de bienes del Ente Policial, tales situaciones impiden a la administración disponer de un registro detallado y actualizado de los bienes, que permitan controlar su uso y ubicación.

No existe constancia de Registro Balístico del total de las armas que conforman el parque de armas. Sobre el particular, el artículo 72 de la LOSPNB, G.O N° 5.940 E. de fecha 07-12-2009, establece: “Los cuerpos de policía deben llevar un registro del parque de armas de acuerdo a los controles establecidos en el reglamento que rija la materia. (...)” El hecho

obedece a que POLIMATURÍN, no efectuó las gestiones conducentes a los fines de realizar el registro balístico de la totalidad de las armas; circunstancia que no permite identificar e individualizar cada arma de fuego.

De las inspecciones in situ a las unidades de patrullas policiales, motocicletas y bicicletas, adquiridas durante los periodos objetos de estudio, se derivó lo siguiente:

De las 10 bicicletas montañeras, marca Bernard, año 2014, no se ubicaron tres (03) bicicletas por cuanto se desconoce su ubicación. Así mismo, de las veinte (20) Motocicletas marca Hauojue modelo HJ-150-9A, color negro y azul año 2014, tres (03) no fueron inspeccionadas por cuanto dos (02) de ellas están asignadas a funcionarios que se encuentran en Comisión de Servicios en dependencias no adscritas al Instituto Policial y una (01), las autoridades de POLIMATURÍN desconocen su ubicación, sobre los particulares expuestos, el artículo 55 de la LOBP, establece que: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado en cuanto le sea imputable”. Las circunstancias expuestas, obedecen a que la Administración del Instituto Autónomo de Policía Municipal, no implementó mecanismos que establezcan las condiciones de uso, resguardo y mantenimiento del parque automotor del Instituto; situación que no garantiza la salvaguarda y custodia de los bienes, y por tanto no se dispongan de las unidades necesarias para cumplir con la misión primordial de mantener el orden público, velar por la seguridad de la ciudadanía y en consecuencia desarrollar su capacidad operativa.

De la revisión y análisis efectuado a 200 encuestas aplicadas a los habitantes de las diferentes parroquias del municipio Maturín del estado Monagas, con la finalidad de medir la percepción que tienen éstos en cuanto al servicio prestado por la Policía Municipal, se desprende lo siguiente: El 62% de los encuestados consideran que no hay presencia policial en su municipio o parroquia; el 90% de los encuestados consideran que la cantidad de funcionarios policiales municipales en las calles es insuficiente; el 71,50% señalaron que no confían en los funcionarios policiales municipales; el 62,50% de los encuestados evalúa la actuación de los funcionarios policiales municipales de forma regular; el 75.00% de los

encuestados señalan que no se sienten protegidos por la Policía Municipal.

Conclusiones

POLIMATURIN, no cuenta con manual de normas y procedimientos, lineamientos, circulares u otros instrumentos que regulen las áreas de contrataciones, adquisición y control de bienes muebles y de talento humano, Por otra parte, en 84 historiales, no se observó documentación que demuestre que se efectuó la verificaciones de antecedentes policiales; además, se pago bono de responsabilidad a 80 funcionarios policiales, sin existir Acto Administrativo que regule el pago del referido bono, En otro orden de ideas, no conformó la Comisión de Contrataciones; por otra parte, no se elaboraron los presupuestos base relacionados con las contrataciones efectuadas. Además, no creó la Unidad responsable de los Bienes, y no conformó el Inventario de Bienes Muebles. Finalmente, no se encontró constancia de Registro Balístico de 118 armas. Así mismo, de las inspecciones in situ realizadas a 10 bicicletas montañeras, marca Bernard, año 2014, no se inspeccionaron 03 por cuanto las autoridades del Instituto Policial desconocen su ubicación; igualmente, de las 20 Motocicletas marca Hauojue modelo HJ-150-9A, color negro y azul, año 2014, 03 de ellas no fueron inspeccionadas por cuanto dos (02) de ellas están asignadas a funcionarios que se encuentran en Comisión de Servicios en dependencias no adscritas al Instituto Policial y una (01), las autoridades de POLIMATURÍN desconocen su ubicación.

Recomendaciones

A la Máxima Autoridad

Elaborar, aprobar e implementar los manuales de normas y procedimientos, lineamientos, circulares u otros instrumentos que regulen las áreas de contrataciones, adquisición, control de bienes muebles y de talento humano

Realizar las acciones pertinentes para crear la comisión de contrataciones y designar a los integrantes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Realizar las gestiones necesarias para crear la Unidad responsable de los bienes.

Realizar las gestiones necesarias para que totalidad de las armas tengan el Registro Balístico y remitirlo a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

A la Dirección de Recursos Humanos

Efectuar la verificación de los antecedentes penales al momento del ingreso de los funcionarios policiales.

Al Director General

Regular a través de un Acto Administrativo el pago por concepto de Bono de Responsabilidad.

Designar formalmente el funcionario responsable de la formación del inventario de bienes, conforme a lo establecido en la Publicación 21.

Implementar mecanismos que establezcan las condiciones de uso, resguardo y mantenimiento del parque automotor del Instituto.

A la Dirección de Administración

Elaborar el presupuesto base de las adquisiciones objeto de las contrataciones.

Resumen Ejecutivo N° 07
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SOTILLO
DEL ESTADO MONAGAS
INFORME DEFINITIVO N° 01-06-0007-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES.

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SOTILLO DEL ESTADO MONAGAS

La Contraloría Municipal del municipio Sotillo del estado Monagas, fue creada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Sobre Contraloría Municipal publicada en Gaceta Municipal Edición Extraordinaria de fecha 09 de julio de 2001, la cual tiene por objeto el control, vigilancia y fiscalización de los órganos de Gobierno de la administración local, actuando bajo la responsabilidad y dirección del Contralor Municipal, el cual fue elegido por concurso y debidamente facultado según Acto de Juramentación en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 16-12-2014, Acuerdo N° 023/2.014. Aspectos preliminares

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal estuvo dirigida a la evaluación selectiva de los procedimientos realizados por la Contraloría del municipio Sotillo del estado Monagas, en las áreas de organización y funcionamiento, personal (fijo y contratado), planificación, ejecución del plan operativo y contrataciones públicas; así como, fondos a terceros correspondientes a los ejercicios económicos financieros 2014 y del 01-01-2015 al 31-05-2015.

Observaciones relevantes

La Contraloría Municipal del municipio Sotillo, no cuenta con titulares para las áreas de Determinación de Responsabilidades y de Auditoría Interna, al respecto el artículo 8 numeral 5 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno emanadas de la Contraloría General de la República, Resolución N° 01-00-00-017 de fecha 30-04-1997, señala que “Corresponde a la máxima autoridad de cada organismo y entidad, asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del órgano de control, dotándolo de suficientes recursos, en especial presupuestarios, materiales y personal calificado, y ubicándolo en los niveles superiores de la estructura administrativa.”, la situación obedece a que la Máxima Autoridad no ha designado un nuevo titular para la Coordinación de Determinación de Responsabilidades ni efectuó las diligencias a los fines de obtener los recursos presupuestarios para designar el titular de la Unidad Auditoría

Interna; lo que limita el ejercicio de las competencias que por Ley le han sido asignadas como Órgano de Control Fiscal, además, la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración e información gerencial y de los instrumentos de control interno incorporados por el Órgano de Control, el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.

De una muestra de ocho (08) expedientes, se observó que en 6 de ellos no reposa el comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio; sobre el particular, el artículo 26 de la LCC (GO N° 6.155 E de fecha 19-11-2014, prevé que “(...). Los responsables del área de recursos humanos (...) están en la obligación de requerir a los funcionarios o empleados públicos, copia del comprobante en el que conste la presentación de la declaración jurada de patrimonio (...).”. La situación se debió a que la Coordinación de Recursos Humanos, no exigió a los funcionarios del Órgano de Control, copia del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes al ingreso, de manera que forme parte del expediente de los funcionarios, situación que limita contar con documentación y/o información completa y exacta que soporte el control interno que debe manejar la Coordinación antes mencionada, con relación a todos los funcionarios que se encuentran laborando en el Órgano de Control Municipal.

Se constató que para los ejercicios económicos financieros 2014 y del 01-01-2015 al 31-05-2015, se realizaron retenciones a los funcionarios por concepto de S.S.O, PIE, F.E.J.P. y F.A.O.V; así mismo, se observó, que las sub-específicas que afectan el presupuesto por concepto de aportes patronales por empleados y obreros de las precitadas obligaciones, poseían disponibilidad presupuestaría; no obstante, no fueron enteradas a sus legítimos beneficiarios, las cotizaciones por los concepto antes mencionados. Sobre los particulares expuestos, los artículos 47 de la Ley del Régimen Prestacional de Empleo, 31 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y 23 de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, señalan individualmente que las referidas cotizaciones se deben enterar los primeros cinco días de cada mes. Lo antes expuesto, obedece a fallas por parte de la Administración y Coordinación de Recursos Humanos del Órgano de Control Municipal, al no realizar enterar oportunamente las mencionadas cotizaciones; situación que impide, que los trabajadores sean favorecidos en el momento oportuno y necesario con los

beneficios que otorga el sistema de seguridad social.

La Contraloría del Municipio Sotillo, no tiene una cuenta bancaria destinada a los Fondos de Terceros. Sobre el particular, la Publicación N° 21 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República”, establece: “(...). Estos fondos también deben mantenerse separados en cajas o cuentas corrientes bancarias distintas de las utilizadas por el manejo de los fondos ordinarios y los del situado coordinado. El hecho expuesto, obedece a que la Máxima Autoridad no aperturó la cuenta bancaria exclusiva para el mencionado fondo de manera de separar los recursos de terceros de los pertenecientes a la Contraloría Municipal, tal situación pudiese ocasionar que se utilicen recursos destinados a honrar pagos a terceros en gastos de funcionamiento del Órgano de Control Municipal.

Se constató que no fueron realizadas las ejecuciones presupuestarias correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2014, ni del lapso comprendido desde el 01-01-2015 hasta el 31-05-2015. Es importante señalar, que se pagaron gastos por la cantidad de Bs. 30.000,00 tal como se detalla el en la referida factura: “Servicios de Asesoramiento sobre contabilidad y sistema presupuestario, en las etapas del compromiso, gasto causado y pago, así como las modificaciones inherentes a dicho proceso y procedimiento administrativo y presupuestario”. Al respecto, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (GO N° 6.154 de fecha 9-11-2014, señala que los órganos de la República, estados, distritos y municipios están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria, hecho que obedece a fallas del Departamento de Administración y Coordinación de Recursos Humanos del Órgano de Control Municipal al no implementar mecanismos para efectuar el registro de la ejecución presupuestaria. Lo que trae como consecuencia que no se cuente con los registros de las modificaciones presupuestarias, que permita verificar las afectaciones y a su vez la legalidad, exactitud de la disponibilidad de forma oportuna.

EL Departamento de Administración, no llevó el libro auxiliar de banco ni efectuó las conciliaciones bancarias; sobre el particular, los artículos 123 de LOAFSP y 26 de las NGCI, establecen que: “la contabilidad se llevará en los libros, registros (...)” y “Todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos (...) deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes (...)” El hecho expuesto, obedece a que

la Administración, no implementó mecanismos que permitan conocer la disponibilidad financiera, de los registros y estatus de los movimientos de las operaciones bancarias que debe llevar la Contraloría Municipal, tal situación impide verificar la exactitud y confiabilidad de las operaciones efectuadas y comparar dichos registros con los estados de cuenta bancarios, en aras de proteger los recursos financieros.

De la revisión y análisis efectuado a una muestra seleccionada de 110 Órdenes de Pago, se constató que en veinte (20) de ellas emitidas por concepto de compra de materiales, adquisición de bienes y contratación de servicios, no se observó documentación que demuestre aplicación de las modalidades de selección de contratistas y/o proveedores, siendo que debió aplicarse la modalidad de consulta de precios. Hecho contrario a lo establecido en el artículo 73 numeral 1 y 96 numerales 1 y 2 de la LCP vigentes, lo antes señalado, obedece a que el Departamento de Administración como Unidad Contratante, no aplicó la modalidad de selección de contratistas o proveedores de acuerdo a los parámetros cuantitativos, lo que trae como consecuencia, que se efectúen adquisiciones y contrataciones sin prever que los precios sean justos y razonables, lo que limita la participación de otras empresas que pudieran ofrecer mejores opciones de costos y calidad de los bienes adquiridos y contrataciones de servicios, afectando a su vez los principios de planificación, economía, competencia, igualdad y transparencia necesarios en dichos procesos.

Se observó que fueron adquiridos una portátil LENOVO S400 Ideapad 1.5GHZ 14" 4GB Memoria DDR3, DD 500GB, una impresora Delcop 221 S/N 401332 color negro con blanco y un Router Inalámbrico TP-Link 150 MBPS 1 ANT, según factura N° 00028644 y N° 00028590 de fechas 13/03/2015 y 05/03/2015, respectivamente, que no se incluyeron en la Relación de Bienes. Al respecto, la Publicación 21 Anexo N° 4 Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los estados y municipios de la República, señala que el Formulario BM-2 se utilizará para detallar las incorporaciones y desincorporaciones ocurridas en el mes". Lo antes expuesto obedece, a que el Responsable Patrimonial, no incorporó los bienes antes mencionados al inventario, al momento de su adquisición de acuerdo a lo establecido en la Publicación 21, ocasionando que no se disponga de un registro permanente que muestre el valor de los bienes a una fecha determinada y que a su vez permita controlar su uso, conservación y ubicación.

Conclusiones

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, podemos concluir que la Contraloría Municipal del Municipio Sotillo presenta una serie de deficiencias y debilidades, las cuales tuvieron sus causas en la ausencia de un adecuado sistema de control interno, acciones oportunas por parte de la Máxima Autoridad y supervisión en las áreas operativas y medulares: entre las que se pueden resaltar: que el Órgano de Control Municipal, no cuenta con titular en las áreas de Determinación de Responsabilidades y Auditoría Interna. Por otro lado, no entero a sus legítimos beneficiarios, las cotizaciones por los concepto de Seguro Social Obligatorio (S.S.O), Pérdida Involuntaria de Empleo (PIE), Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones (F.E.J.P.) y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.A.O.V); no abrió una cuenta bancaria para Fondos a Terceros, no realizó las ejecuciones presupuestarias, y para la compra de materiales, adquisición de bienes y contratación de servicios, no aplicó las modalidades de selección de contratistas y/o proveedores establecidas en la Ley que rige la materia; finalmente, no incorporó a la Relación de Bienes una portátil LENOVO S400 Ideapad 1.5GHZ 14" 4GB Memoria DDR3, DD 500GB, una impresora Delcop 221 S/N 401332 color negro con blanco y un Router Inalámbrico TP-Link 150 MBPS 1 ANT.

Recomendaciones

A la Máxima Autoridad:

Designar titular para la Coordinación de Determinación de Responsabilidades e incluir en el presupuesto los recursos presupuestarios y financieros, para designar el titular de la Unidad Auditoría Interna.

Abrir cuenta bancaria para el manejo de los fondos a terceros de manera de separar los recursos de terceros de los pertenecientes a la Contraloría Municipal.

Supervisar el cumplimiento de la normativa que regula los procedimientos de registro, incorporación, desincorporación y traslados de bienes e implementar sistemas de control que permita la ubicación de los bienes dentro del municipio Sotillo; así como, planes de mantenimiento y darles el uso para el cual son destinados.

A la Administración y Coordinación de Recursos Humanos.

Exigir a los funcionarios del Órgano de Control, copia del comprobante de la Declaración Jurada de Patrimonio.

Realizar las acciones necesarias a los fines de enterar oportunamente las cotizaciones de los fondos a terceros a sus legítimos beneficiarios.

Implementar mecanismos que permitan efectuar el registro de la ejecución presupuestaría.

Establecer mecanismos que permitan conocer la disponibilidad financiera, de los registros y estatus de los movimientos de las operaciones bancarias llevadas por esa Contraloría

En lo sucesivo la Unidad Contratante, deberá tomar en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, al momento de seleccionar contratistas o proveedores.

Realizar las acciones necesarias a los fines de conformar un registro permanente, dinámico y funcional de acuerdo a lo establecido en la Publicación 21, con la finalidad de contar con un sistema de control que permita la ubicación de los bienes dentro del municipio Sotillo.

Resumen Ejecutivo N° 08
CONSEJO LEGISLATIVO SOCIALISTA DEL ESTADO
MONAGAS (CLSEM)
INFORME DEFINITIVO N° 02-001-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN EL CONSEJO LEGISLATIVO SOCIALISTA DEL ESTADO MONAGAS

El Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas, es un órgano estatal que se encarga de ejercer el Poder Legislativo en la entidad regional y tiene entre sus atribuciones: Legislar sobre las materias de competencia estatal, sancionar la Ley de Presupuesto del estado, y demás que le atribuyan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico que rige la materia.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente actuación se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos implementados por el CLSEM, específicamente relacionado con el suministro de medicinas al personal del CLSEM, para el ejercicio económico financiero 2013 y primer semestre de 2014, así como, los mecanismos implementados para medir el impacto social en las personas favorecidas por el referido beneficio. Asimismo, las contrataciones de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, para el ejercicio económico financiero 2013 y primer Semestre de 2014.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada al Presupuesto de Gastos del CLSEM, se constató que contaba con disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del beneficio de suministro de medicinas; no obstante, este no era suficiente para cubrir en su totalidad el compromiso adquirido al respecto, el Reglamento de Previsión Social del Personal del CLSEM, en su artículo 17. Lo señalado obedece, a fallas en la Planificación por parte de la Coordinación de Planificación y Presupuesto del CLSEM, situación que trae como consecuencia que dicha Administración no pueda coadyuvar con el personal para cubrir sus necesidades de medicinas.

Se evidenció que para la contratación del suministro de medicinas se aplicó la modalidad de concurso cerrado, no se evidenció Acto Motivado que sustente la suspensión ni la declaratoria de desierta de la referida modalidad. En tal sentido, el artículo 82 de la Ley de Contrataciones Públicas. Lo antes señalado, obedece a que la Comisión de Contrataciones

del CLSEM no motivo las razones por la cual no concluyó el proceso de concurso cerrado, lo que trae como consecuencia que se dejara de aplicar la modalidad de selección correspondiente.

Se evidenció que el Órgano Legislativo firmo Convenios mediante Actos Motivados justificando la aplicación de la Modalidad Excepcional de la Contratación Directa, al respecto, el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Pública. Lo antes señalado, se produjo por fallas en la Modalidad de Selección de Contratistas, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia.

De la revisión y análisis efectuado al Convenio CLSEM-P-00018-2013, se constató no exigió la constitución de la Fianza de Anticipo otorgado o la retención del diez por ciento (10%) a la empresa proveedora. Sobre el particular, el artículo 99 y 100 de la Ley de Contrataciones Públicas. Lo anteriormente expuesto, obedece a fallas en la elaboración del convenio, situación que trae como consecuencia que ante un eventual incumplimiento, no se pueda garantizar la amortización total del anticipo otorgado.

De la revisión y análisis de los Convenios CLSEM-P-00003-2013 y CLSEM-P-00003-2014; se observa que carecen de una cláusula legal donde se establezca un monto total máximo por Convenio. Al respecto, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Lo expuesto, obedece a fallas por parte de la Administración del Órgano Legislador, situación que trae como consecuencia que se puedan generar compromisos sin poseer disponibilidad presupuestaria.

Se constató que el Órgano Legislador, no efectuó la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios. Al respecto el artículo 23 de la Ley de Contrataciones Públicas. Lo antes expuesto, se debe a que la Dirección de Planificación, Presupuesto y Sistemas no realizó las acciones necesarias a los fines de efectuar una planificación anual. Situación que limita la eficiencia y eficacia para la adquisición en función de las necesidades del CLSEM.

De la revisión a las órdenes de pago por concepto de reembolso de medicinas, trece (13) de estas, se le imputó directamente a las sub-específicas 4.01.07.06.00, 4.01.07.22.00 y 4.01.07.56.00, siendo que debía realizarse por la sub-específica 4.03.18.01.00, al respecto, el la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en su artículo 49. Lo

anteriormente expuesto, obedece a la ausencia de control presupuestario por parte de la Coordinación de Planificación y Presupuesto. Trayendo como consecuencia que la planificación a nivel presupuestario y financiero no se cumpla.

De la revisión y análisis Órdenes de Pago por concepto de reembolso de medicinas, se constató lo siguiente: Récipes Médicos no contaban con la firma y sello competentes para su aprobación y posterior retiro, al respecto, el artículo 23, literal a) de las Normas Generales de Control Interno. La situación obedece a fallas en la implementación de mecanismo de control, trayendo como consecuencia que se efectúen pagos al margen de lo establecido.

De la revisión y análisis de Convenio CLSEM-PS-002-2014, se observa que dentro de la cobertura del referido convenio no se incluye el suministro de medicinas, ni se evidencio Acto Administrativo que regulen el otorgamiento del beneficio. Al respecto el artículo 14 del Reglamento de Beneficios Socioeconómicos del Parlamentario y Parlamentaria del CLSEM. Lo anteriormente expuesto, obedece a fallas por parte de la Administración del Órgano Legislador, situación que trae como consecuencia que el otorgamiento del referido beneficio quede a discrecionalidad de la Administración del CLSEM.

Conclusión

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación de los procesos administrativos implementados por el CLSEM específicamente relacionado con el suministro de medicinas al personal del CLSEM, para el ejercicio económico financiero 2013 y primer semestre de 2014; así como, los mecanismos para medir el impacto social en las personas favorecidas por el referido beneficio. Asimismo, las contrataciones de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, se concluye lo siguiente:

El CLSEM, contaba con disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento del beneficio; no obstante, este no era suficiente para cubrir en su totalidad el compromiso adquirido, situación que trae como consecuencia que la Administración del CLSEM no pueda coadyuvar con el personal para cubrir sus necesidades de medicinas.

Por otra parte, se evidenció que el CLSEM aplicó la modalidad de concurso cerrado; no obstante, no se evidenció Acto Motivado, lo que trae como consecuencia que se dejara de

aplicar la modalidad de selección correspondiente. Situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del estado.

Adicionalmente, se constató que el CLSEM suscribió Convenio; en la que no exigió la constitución de la Fianza del Anticipo otorgado o la retención del diez por ciento (10%). Situación que trae como consecuencia que ante un eventual incumplimiento por parte de la empresa proveedora, no se pueda garantizar la amortización total del anticipo otorgado, afectando el patrimonio del Estado.

Por otro lado, se evidenció que los Convenios CLSEM-P-00003-2013 y CLSEM-P-00003-2014; carecen de una cláusula legal donde se establezca un monto total máximo por Convenio. Situación que trae como consecuencia que se puedan generar compromisos sin poseer disponibilidad presupuestaria.

Por otra parte se le imputó directamente a las sub-específicas 4.01.07.06.00, 4.01.07.22.00 y 4.01.07.56.00, siendo que debía realizarse por la sub-específica 4.03.18.01.00. Trayendo como consecuencia que la planificación a nivel presupuestario y financiero no se cumpla.

En ese orden de ideas, se evidenciaron Récipes Médicos para el beneficio del suministro de medicinas al personal no contaban con la firma y sello húmedo del médico tratante, sin fecha de emisión ni autorización de las firmas competentes para su aprobación y posterior retiro. Trayendo como consecuencia que se efectúen pagos al margen de lo establecido, lo que va en detrimento del patrimonio público.

Finalmente, se constató la suscripción de Convenio CLSEM-PS-002-2014, se observo que la cobertura del referido convenio no se incluye el suministro de medicinas ni se evidencio Acto Administrativo que regulen el otorgamiento del beneficio. Situación que trae como consecuencia que el otorgamiento del referido beneficio quede a discrecionalidad de la Administración del CLSEM.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

La Coordinación de Planificación y Presupuesto del CLSEM, deberá velar que se

establezcan los mecanismos y/o lineamientos de planificación, supervisión y control, a los fines de garantizar que para la estimación del monto presupuestario relacionado con el otorgamiento del beneficio del suministro de medicina.

La Comisión de Contrataciones del CLSEM, deberá en caso de suspensión de los procesos, soportar dicha suspensión mediante Acto Motivado que justifique las razones por las cuales dichos procesos no fueron concluidos.

La Comisión de Contrataciones y la Administración del Consejo Legislativo, deberá aplicar la modalidad de selección de contratista que correspondan según el monto asignado para cada obra.

Las Direcciones de Consultoría Jurídica y Administración del CLSEM, deberán antes de la suscripción de contratos y/o convenios de servicio para el suministro de medicina al personal, exigir a las empresas contratistas, la constitución de una Fianza de Anticipo o en su lugar la retención del diez por ciento (10%) sobre los pagos que realicen.

La Administración y la Dirección de Consultoría Jurídica del CLSEM, deberán considerar previo a la elaboración y suscripción de convenios y/o contratos de servicios para el suministro de medicina, el establecimiento en los mismos del monto a comprometer.

La Dirección de Planificación, Presupuesto y Sistemas, deberá implementar mecanismos de control para llevar la planificación y elaboración de la programación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios con el objeto de establecer las prioridades del CLSEM y su posterior remisión al Servicio Nacional de Contrataciones a los fines consiguientes.

La Coordinación de Planificación y Presupuesto y la Dirección de Administración y Finanzas del CLSEM, deberán implementar mecanismos de control y seguimiento que permitan verificar la correcta imputación del gasto.

La Administración del CLSEM, deberá implementar mecanismos de control que permitan verificar y validar los soportes que justifican el beneficio de suministro de medicinas.

La Administración del Órgano Legislador, deberá efectuar las acciones orientadas a contratar una Póliza de Seguro o Fondo de Salud en beneficio de los Legisladores y su carga familiar.

Resumen Ejecutivo N° 09
CONSEJO COMUNAL LA GRAN VICTORIA ZONA 11
INFORME DEFINITIVO N° 01-06-0004-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA AL CONSEJO COMUNAL LA GRAN VICTORIA ZONA 11

El Consejo Comunal La Gran Victoria Zona 11, se registró en Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Municipio Maturín estado Monagas, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social en fecha 13-07-2011, bajo el número 72 Folio 73, Tomo IV, Protocolo Primero, Año 2011; con la finalidad de organizarse y asumir directamente la gestión de las políticas y proyectos orientados a responder a sus necesidades y aspiraciones en la orientación de la construcción de una sociedad de equidad y justicia social; amparado en el artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y considerando los principios de participación y protagonismo consagrados en el artículo 62 de nuestra Carta Magna.

Alcance y objetivos de la actuación

La Actuación Fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Construcción de Acercado Perimetral para la Escuela Básica la Gran Victoria, municipio Maturín, estado Monagas”, por un monto de Bs. 1.900.000,00, ejecutado por el Consejo Comunal “La Gran Victoria Zona 11”, con recursos provenientes de la Gobernación del estado Monagas, durante el año 2014.

Observaciones relevantes

Se constató que el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal “La Gran Victoria Zona 11”, no coordinó la elaboración del Plan Comunitario de Desarrollo Integral. Al respecto, el artículo 25 numerales 2 y 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Lo antes expuesto, se originó por fallas del Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal al no ejercer la función de coordinar la elaboración del Plan Comunitario de Desarrollo Integral. Lo que trae como consecuencia, que se ejecuten obras sin tomar en consideración las necesidades de la comunidad.

De la revisión y análisis de la documentación y al Convenio Interadministrativo de Transferencia, suscrito entre la Gobernación del Estado Monagas y el Consejo Comunal, se evidenció que el Ejecutivo Regional aprobó recursos por la cantidad Bs. 1.9000.000,00 para la ejecución de la obra, sin verificar previamente que el proyecto fuese aprobado por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Al respecto, el artículo 23 numeral 7 de la LOCC. Tal situación obedece a fallas por parte de la Administración del Ejecutivo Regional, por cuanto no solicitó al Consejo Comunal el proyecto debidamente aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo que pudiese traer como consecuencia que se ejecuten proyectos que no se encuentren dentro de las prioridades de la comunidad.

Se constató que el Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal fue informado sobre la aprobación de los recursos financieros asignados por la Gobernación del Estado Monagas, para el proyecto, bajo la modalidad de autogestión; no obstante, se observó que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, administró los referidos recursos sin contar con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Al respecto, los artículos 30 y 31 numeral 11 de la LOCC. La situación antes expuesta, obedece a que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, no sometió la aprobación de la administración de dichos recursos ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo que trajo como consecuencia, que la utilización del recurso otorgado se realice a la discrecionalidad de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y además no garantice el uso adecuado y transparente de estos.

Se constataron gastos por la cantidad de Bs. 1.213.877,15 con sus respectivos soportes; no obstante, no se encontraron soportes que justificaran los gastos efectuados por la cantidad de Bs. 686.122,85. Al respecto, el artículo 31 numeral 2 de la LOCC. La situación antes descrita, obedece a fallas de la UAFC, como ente de administración y ejecución de los recursos del Consejo Comunal, por cuanto no poseen soportes justificativos de los gastos efectuados. Lo que trae como consecuencia que se afecten los principios de sinceridad y honestidad.

Se constató que la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no rindió cuenta ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ni presentó el expediente de rendición de cuentas ante el Órgano Financiador. Al respecto, el artículo 31 numeral 3 de la LOCC. Adicionalmente, las cláusulas segunda y

quinta del Convenio Interadministrativo de Transferencia, suscrito entre la Gobernación del Estado Monagas y el Consejo Comunal de fecha 12-06-2014. La situación antes expuesta, obedece a fallas por parte de la UAFC del Consejo Comunal que tiene bajo su responsabilidad la administración y ejecución de los recursos, por no presentar la rendición de cuenta de forma oportuna y transparente; y por parte de la Gobernación del estado Monagas como Órgano Financiador al no exigir el expediente de rendición de cuenta. Lo que trae como consecuencia que la comunidad desconozca con precisión el estado de la ejecución financiera de los recursos públicos otorgados.

La Unidad de Contraloría Social, no ejerció la vigilancia, supervisión y control sobre los recursos financieros asignados por la Gobernación del Estado para la ejecución del proyecto; así como, sobre la ejecución física de ésta. Al respecto, el artículo 34, numerales 2 y 4 de la LOCC y el artículo 8 numeral 3 de la Ley Orgánica de Contraloría Social. La situación antes señalada se produjo por fallas en el ejercicio de las funciones que le corresponde ejercer a la UCS, sobre la administración de los recursos otorgados y sobre la ejecución de la obra, lo que trae como consecuencia que no se detecten las desviaciones ni se propongan las recomendaciones para subsanar de manera oportuna las debilidades y fallas durante la ejecución de la obra.

Con relación al proyecto financiado por la Gobernación del estado Monagas por la cantidad de Bs. 1.900.000,00, con un lapso de ejecución de 203 días, contados a partir de la suscripción del Convenio en fecha 12-06-2014 al 31-12-2014, se observó que desde la fecha de inicio a la fecha de la inspección de la Actuación, habían transcurrido 267 días y la obra no estaba concluida. Adicionalmente, conviene advertir que con el monto otorgado de Bs. 1.900.000,00, el cual representa el 100 % del monto total convenido, sólo se ejecutó en cantidad de obra un monto aproximado de Bs. 451.222,26, representando este monto en término porcentual de ejecución financiera de 23,75%.

La Construcción encierra la Escuela Pública Nacional Cacique Guanaguanai y el Liceo Nacional Batalla de la Victoria, lo cual difiere del objeto del Proyecto y del Convenio Interadministrativo de Transferencia, suscrito entre el Consejo Comunal La Gran Victoria Zona 11 y la Gobernación del Estado Monagas. Al respecto, la Cláusula Primera del Convenio. Lo antes expuesto, se originó por fallas del Colectivo de Coordinación Comunitaria al no realizar las actividades previas a la formulación del proyecto y por parte

de la Gobernación del Estado Monagas, al no realizar las evaluaciones e inspecciones previas a fin de garantizar que el proyecto se ajustara a las necesidades reales de la comunidad. Lo que trae como consecuencia que el área de ejecución de la obra no se corresponda con la indicada en el proyecto y convenio suscrito con el Ejecutivo Regional.

Las partidas números 6, 10 y 11, presentan diferencias entre las cantidades ejecutadas y las cantidades indicadas en el presupuesto del proyecto; cabe señalar, que la referida modificación no fue autorizada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Al respecto, los artículos 31 numeral 1 y 34 numeral 2 de la LOCC. Tal situación obedece, a fallas por parte de la UAFC, toda vez que no realizó los trámites correspondientes ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y de la Unidad de Contraloría Social, toda vez que no ejerció la vigilancia, supervisión y control de las actividades para la ejecución del proyecto. Lo que trae como consecuencia, que los recursos otorgados se vean afectados, al no ejecutarse la obra de acuerdo a lo indicado en el presupuesto original del proyecto.

Conclusiones

El Colectivo de Coordinación Comunitaria del Consejo Comunal, no coordinó la elaboración del Plan Comunitario de Desarrollo Integral, ni lo presentó a la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas para su aprobación, ejecutándose la obra sin tomar en consideración las necesidades de la comunidad de acuerdo a su nivel de prioridad; por otro lado, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria administró los recursos sin contar con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo que trae como consecuencia que los recursos otorgados hayan sido utilizados a discrecionalidad por los voceros de la referida Unidad; no rindió cuenta ante el Colectivo de Coordinación Comunitaria ni ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, ni presentó el expediente de rendición de cuentas ante el Órgano Financiador, lo que origina que la comunidad desconozca con precisión el estado de la ejecución financiera de los recursos públicos otorgados. Por otra parte, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no cuenta con los soportes que justifiquen los gastos efectuados por la cantidad de Bs. 686.122,85, limitando que la rendición de cuenta se realice de manera transparente ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y ante el Órgano Financiador.

El Ejecutivo Regional aprobó recursos por la cantidad de Bs. 1.900.000,00 al Consejo Comunal, para la Construcción de la obra antes señalada, sin verificar previamente la aprobación del mismo, por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo que pudiese ocasionar que los recursos financieros asignados se utilicen para fines distintos a los establecidos en el proyecto.

En otro orden de ideas, la Unidad de Contraloría Social, no ejerció la vigilancia, supervisión y control sobre los recursos financieros, asignados por la Gobernación del estado Monagas, para la ejecución del proyecto objeto de estudio, así como la ejecución física de la Obra, trayendo como consecuencia que no se detecten las desviaciones ni se propongan las recomendaciones para subsanar de manera oportuna las debilidades y fallas durante la ejecución de la Obra.

Finalmente, para el momento de la inspección física, la obra no estaba culminada, la Construcción abarcaba la Escuela Pública Nacional Cacique Guanaguanai y el Liceo Nacional Batalla de la Victoria, originando que el área de ejecución de la obra no se corresponda con la indicada en el proyecto y Convenio Interadministrativo de Transferencia; así mismo, se ejecutó en cantidad de obra un monto aproximado de Bs. 451.222,26, siendo este monto en término porcentual de ejecución financiera de 23,75%, ocasionando que no se culminara la obra y en consecuencia la insatisfacción de la comunidad; además, existen diferencias entre las cantidades ejecutadas y las cantidades indicadas en el presupuesto del proyecto, modificaciones que no fueron autorizadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, lo que trajo como consecuencia, que los recursos otorgados por el Estado se vean afectados, al no ejecutar la obra de acuerdo a lo indicado en el presupuesto original del proyecto.

Recomendaciones

Al Colectivo de Coordinación Comunitaria:

Coordinar la elaboración del Plan Comunitario de Desarrollo Integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

Realizar las actividades previas a la formulación de proyectos, tales como: evaluación de las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.

A la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria:

Someter a la aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, la administración de los recursos asignados por el Ejecutivo Regional.

Asegurar que los gastos cuenten con los soportes justificativos.

Presentar la rendición de cuentas, ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, el Colectivo de Coordinación Comunitaria y el Órgano Financiador.

Asegurarse que las partidas relacionadas con los presupuestos se encuentren realmente ejecutadas, antes de proceder a realizar los pagos.

Someter a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las modificaciones de partidas presupuestarias del proyecto.

A la Unidad de Contraloría Social:

Ejercer las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión y control sobre la administración de los recursos otorgados y la ejecución de los planes y proyectos llevados a cabo por el Consejo Comunal, con el propósito de presentar informes de resultados y recomendaciones ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y el Colectivo de Coordinación Comunitaria, cuando así lo requieran.

Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión, control, evaluaciones e inspección durante la ejecución de la obra.

Al Ejecutivo Regional, como ente financiador:

Verificar que los proyectos comunitarios se encuentren aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, para la aprobación de los recursos.

Realizar las evaluaciones e inspecciones previas, a fin de garantizar que los proyectos se ajusten a las necesidades reales de las comunidades

El (la) Ingeniero (a) Inspector(a) designado (a) por el Ejecutivo Regional:

Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión, control, evaluaciones e inspección durante la ejecución de la obra.

Resumen Ejecutivo N° 10
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES A
TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA,
ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA DEL ESTADO
MONAGAS (INFRAMONAGAS)
INFORME DEFINITIVO N° 01-06-0003-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LOS PODERES ESTADALES

SEGUIMIENTO A LA ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ESTADALES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA, ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS.

Actuación de verificación de la actuación Fiscal practicada a la Dirección de Obra Públicas Estadales el último cuatrimestre del ejercicio económico financiero 2012 y el ejercicio económico financiero 2013.

Alcance y objetivo de la actuación

La presente actuación fiscal se orientó hacia el seguimiento del Plan de Acciones Correctivas emprendidas por la Dirección de OPE, recibidas por este Órgano de Control mediante oficio S/N de fecha 22-08-2012, en consideración a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría, remitidas en Informe Definitivo N° 2-004-2011, a través de Oficio CEM: 1234-11-2011 de fecha 28-11-2011. Cabe señalar, que para los efectos de la referida verificación se evaluó el último cuatrimestre del ejercicio económico financiero 2012 y el ejercicio económico financiero 2013, asimismo, para la inspección física se consideró el primer trimestre del ejercicio económico financiero 2015.

Observaciones relevantes

De la relación de un universo de noventa y cinco (95) contratos de obras, suscritos durante el último cuatrimestre del ejercicio económico financiero 2012 y el ejercicio económico financiero 2013, se seleccionó una muestra de veintinueve (29) expedientes, constatándose lo siguiente:

Únicamente el contrato N° CD-016-OPE-ORD-2013 de fecha 04-07-2013, correspondiente a la obra “Rehabilitación y Adecuación en Áreas de las Oficinas Administrativas y Servicios, en la Residencia de Gobernadores del Estado Monagas”, contemplaba partidas relacionadas con la afectación del ambiente, tales como: “TALA Y DESRAIZAMIENTO DE ÁRBOLES CON ALTURA INFERIOR A 5 METROS EN CANTIDADES MENORES A 10 PIEZAS, A MANO” y “TALA Y DESRAIZAMIENTO DE ÁRBOLES CON ALTURA ENTRE 5 M Y

12 M, EN CANTIDADES MENORES A 5 PIEZAS POR HECTAREAS”, las cuales no fueron ejecutadas, según lo indicado en el cuadro de cierre de la obra.

No se realizaron estudios de suelos para la ejecución de las obras seleccionadas como muestra; visto que las mismas están relacionadas con reparaciones y rehabilitaciones de instituciones educativas, centros de salud, perforaciones, mantenimiento y rehabilitación de pozos, entre otras, las cuales no requerían conocer las condiciones del terreno.

Las situaciones antes señaladas, impidieron la verificación de las recomendaciones plasmadas en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011 y de las acciones correctivas, relacionadas con las solicitudes de permisologías ambientales y estudios de suelos, previo a la contratación de obras y elaboración de proyectos, respectivamente.

Se evidenció que la Dirección de Obras Públicas Estadales no posee Manual de Normas y Procedimientos, que regule el área de obras, siendo que esta Dirección a través del Plan de Acciones Correctivas remitido a este Órgano de Control Fiscal mediante Oficio S/N de fecha 22-08-2012, manifestó específicamente en el “Punto N° 3, Referente a la Implementación de Procedimiento el mismo está en revisión para su aprobación”. En tal sentido, la Presidenta del Instituto de Infraestructura Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda del estado Monagas (INFRAMONAGAS), señaló a través de Oficio INFRAMON/2015 de fecha 16-03-2015, lo siguiente:“(…) para el último cuatrimestre del ejercicio económico financiero 2012 y el ejercicio económico financiero 2013, la Dirección de Obras Públicas Estadales, no contaba con el Manual (sic) de Normas y Procedimientos u otro instrumento que regula el área de obra”. En razón de lo antes expuesto, este Órgano Contralor ratifica la observación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011.

De un universo de veinticinco (25) contratos de obras, suscritos durante el último cuatrimestre del ejercicio económico financiero 2012 y el ejercicio económico financiero 2013, contentivos de prórrogas otorgadas por la Dirección de OPE a las empresas contratistas, se seleccionó una muestra de nueve (9) expedientes para su revisión, constatándose lo siguiente:

Cronogramas de ejecución de las obras anexas a las prórrogas otorgadas.

No se encontró anexo a las prórrogas, los programas de trabajos para la ejecución de las obras, circunstancia corroborada mediante Oficio S/N de fecha 12-03-2015, remitido por el

Director Sectorial (E) de Infraestructura y Mantenimiento Educativo, Deportivo y Hospitalario de INFRAMONAGAS, el cual señala lo siguiente “...con relación a los programas de trabajos que se le deben exigir a las empresas contratistas para la aprobación de las prórrogas, no se les solicitó por mala interpretación de las normas referente a los requisitos requeridos para la solicitud de Prórrogas,..”. Visto las consideraciones antes expuestas, se observa el acatamiento de la recomendación relacionada con el cronograma de ejecución de la obra que acompaña las prórrogas otorgadas; no obstante, persiste la observación vinculada con los programas de trabajo que el ente u órgano contratante debe exigir a los efectos de otorgar las prórrogas solicitadas por las empresas contratistas. En tal sentido, este Órgano Contralor ratifica parcialmente la observación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011. En aras de verificar el Plan de Acciones Correctivas remitido a esta Contraloría mediante Oficio S/N de fecha 22-08-2012, y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011, relacionadas con la obra “Construcción del Mercado Municipal de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Monagas”, correspondiente al Contrato N° C-035-09 (FIDES), se realizó inspección “In Situ” en fecha 10-03-2015, a la referida obra, constatándose lo siguiente:

La partida N° 119 del contrato ut supra, referente a “MANILLA PARA PUERTAS METÁLICAS ENTAMBORADAS DE ACERO INOXIDABLE DE PRIMERA CALIDAD”, pagada en la valuación N° 3, no se ejecutó. En tal sentido, esta Contraloría Estatal ratifica la observación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011.

Con relación a las partidas Nros. 35 y 115 del contrato ut supra, referentes a “**1.E CAJETINES METALICOS, SALIDA 1/2 PULG, PROFUNDIDAD 1 1/2 PULG. RECTANGULARES 2 X 4 PULG. (5.1 X 10.2 CM)**” y “**1.E CAJETINES METALICOS, SALIDA 1/2 – 3/4”. PROFUNDIDAD 1 1/2 PULG. CUADRADOS 4 X 4 PULG. (10.2 X 10.2)**”, pagadas en las valuaciones Nros 2 y 3 y ejecutadas con materiales diferentes a los señalados en el presupuesto original y modificado del contrato de la obra objeto de seguimiento, se observó que los cajetines plásticos inicialmente colocados fueron sustituidos por cajetines metálicos tal y como lo indicaba el presupuesto original y modificado del contrato objeto de seguimiento, lo que evidencia el acatamiento de la recomendación

vinculada con las partidas 35 y 115 plasmada en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011.

Con respecto a la partida N° 110 referente a “CONSTRUCCIÓN DE PAREDES DE BLOQUES DE ARCILLA, ACABADO CORRIENTE, E=10 CM. NO INCLUYE MACHONES, DINTELES Y BROCALES INCLUYE EL TRANSPORTE DE LOS BLOQUES HASTA 50 KM”, se observó que las paredes están ejecutadas con bloques de concretos, acabados corriente E=10 cm, lo que evidencia que no se cumplió con las actividades indicadas en el Plan de Acción Correctiva en el que se señala la ejecución de 79,62 m2 de construcción de paredes de bloque huecos de arcillas, acabado corriente, e=10 cm. De tales situaciones se dejó constancia en Acta Fiscal N° CEM: 01-06-0329-2015-01 de fecha 10-03-2015. En tal sentido, este Órgano Contralor ratifica parcialmente la observación plasmada en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011.

En cuanto a la diferencia existente entre las cantidades de obras relacionadas y pagadas a favor de la empresa contratista en valuaciones números 1, 2 y 3, y las realmente ejecutadas en sitio, vinculadas con las partidas números 08, 22, 72, 102, 109, 113, 116, 117, 118 y 120, que se describen a continuación “CONCRETO DE FC 210 KGF/CM2 A LOS 28 DÍAS ACABADO CORRIENTE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BASES DE PAVIMENTO. INCLUYE EL TRANSPORTE DEL CEMENTO Y AGREGADOS HASTA 50 KM INCLUYE EL REFUERZO METÁLICO Y EXCLUYE EL ENCOFRADO”, “CONSTRUCCIÓN DE PAREDES DE BLOQUES HUECOS DE ARCILLA, ACABADO CORRIENTE, E=15 CM. NO INCLUYE MACHONES, DINTELES Y BROCALES. INCLUYE TRANSPORTE DE LOS BLOQUES HASTA 50 KM.”, “PUNTO DE AGUAS RESIDUALES, DE PVC, TIPO PAVCO DIÁMETRO 2” (51 MM) E=3.2 MM EMBUTIDA O ENTERRADA. INCLUYE CONEXIONES”, “SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE BANCADA ELÉCTRICA B1C-D3, TUBO PVC PAVCO, INCLUYE EXCAVACIÓN, CONCRETO 100 KG/CM2, RELLENO, COMPACTACIÓN, BOTE DE ESCOMBRO”, “CONSTRUCCIÓN DE TANQUILLA PARA AGUAS DE LLUVIAS Y/O NEGRAS DE DIMENSIONES 0.80X0.80X1.00 ESPESOR 10 CMS DE CONCRETO DE RCC 180 KG/CM2, INCLUYE TAPA Y REFUERZO METÁLICO”, “SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CANAL DE ACERO GALVANIZADO PINTADO EN BLANCO DESARROLLO DE 40.2 CMS EN TECHO, PARA RECOLECCIÓN DE

AGUAS DE LLUVIAS DEL TECHO EN TERMOPANEL” y “SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MARCO DE CHAPA DOBLADA TIPO “S” DE HIERRO, EN PAREDES DE 15 CM. DE ESPESOR”, “SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE PUERTAS BATIENTES DE LÁMINAS ENTAMBORADAS DE HIERRO”, “CERRADURA DE EMBUTIR, ACABADO DE ACERO NIQUELADO, CILINDRO MÓVIL, CERROJO SIMPLE, PESTILLO SIMPLE. AMBOS LADOS CON LLAVE. DISTANCIA DEL CILINDRO AL BORDE 25 MM” y “PROTECTOR PARA CILINDRO REDON OVAL 6” (152MM) ENTERRADA. INC. CONEXIONES”, se constató que no han sido ejecutadas las diferencias de obras pagadas y no ejecutadas por la empresa contratista, tal como se plasmó en el Informe Definitivo. Tomando en consideración los señalamientos antes expuestos, este Órgano de Control Fiscal, ratifica la observación

Conclusiones

Como resultado de la actuación de seguimiento efectuada en el Instituto de Infraestructura, Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda del Estado Monagas, específicamente a la Dirección de Obras Públicas Estadales, dirigido a evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas emprendidas por la referida Dirección y en consideración a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, contenidas en el Informe Definitivo N° 2-004-2011 de fecha 28-11-2011, relacionado con la obra “Construcción del Mercado Municipal de Punta de Mata, Municipio Ezequiel Zamora, Estado Monagas”, correspondiente al contrato N° C-035-09 (FIDES), se concluye lo siguiente:

Durante el último cuatrimestre del ejercicio económico financiero 2012 y el ejercicio económico financiero 2013, la Dirección de OPE no poseía Manual de Normas y Procedimientos que regulara el área de obras. Por otra parte, no se tramitaron permisos ambientales tales como: Autorización de Ocupación del Territorio y Afectación de Recursos Naturales, ni se realizaron estudios de suelos, en virtud que las obras objetos de estudio no lo requerían; en tal sentido. En lo que respecta, al cronograma de ejecución de la obra como requisito para la aprobación de las prórrogas otorgadas, se evidenció la existencia de estos, lo que demuestra el acatamiento de la recomendación; sin embargo, no se encontró anexo a las prórrogas, los programas de trabajos para la ejecución de las obras. Por otro lado, en inspección física realizada a la obra objeto de estudio, se constató que dos (02) de las partidas pagadas y ejecutadas con materiales diferentes a los señalado en los presupuestos

original y modificado, fueron sustituidas por los materiales indicados en los referidos presupuestos, quedando una (01) partida que no evidencia cambio en el material.

Finalmente, las diferencias entre las cantidades de obras relacionadas y pagadas en valuaciones y las ejecutadas en sitio a favor de la empresa Construcciones Engamaca, C.A., no fueron corregidas de acuerdo al cronograma del Plan de Acciones presentado a la Contraloría del Estado Monagas en las referidas permisologías y estudios de suelos se hayan realizado previo a la contratación y elaboración de los proyectos. En lo que respecta, al cronograma de ejecución de la obra como Monagas en fecha 22-08-2012.

Resumen Ejecutivo N° 11
RED DE BIBLIOTECA E INFORMACIÓN DEL ESTADO
MONAGAS (REDBIM)
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0002-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA RED DE BIBLIOTECAS E INFORMACION DEL ESTADO MONAGAS (REDBIM)

La REDBIM tiene por objeto promover, planificar y coordinar a nivel Estatal el desarrollo y funcionamiento de los servicios bibliotecarios, archivos y de información; en concordancia con los planes de desarrollo del Estado Monagas y en armonía con las políticas del Instituto Autónomo de Biblioteca Nacional, como órgano rector y normalizador a nivel Nacional en esta materia

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal estuvo dirigida hacia la evaluación de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros de las contrataciones para la adquisición de bienes y los pagos respectivos efectuados por REDBIM, durante el ejercicio económico financiero 2014; así como, las evaluaciones de los aspectos administrativos relacionados con el origen, ubicación y estado de conservación de bienes (Equipos de Aire Acondicionado y Filtro de Agua).

Observaciones relevantes

La REDBIM no constituyó la Comisión de Contrataciones. Sobre el particular, el art. 10 de la Ley de Contrataciones Públicas (G.O N° 39.165 de fecha 24-04-2009), prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, (...)” El hecho mencionado, obedece a que la máxima autoridad no realizó las acciones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que deben regir las contrataciones públicas.

La REDBIM, no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones. Al respecto, el art. 39 de la LCP establece que para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación. El hecho antes mencionado, se ocasionó debido a que la Unidad

Contratante, es decir, la División de Administración, Planificación y Presupuesto, no realizó la estimación de los costos; situación que impidió comparar los precios de las ofertas presentadas por los contratistas al no tener un precio referencial a fin de determinar los precios justos y razonables, en beneficio y economía de la administración de la Institución.

De la revisión del expediente de contratación, se constató que se aplicó la modalidad de Consulta de Precios, para realizar el procedimiento de las contrataciones objeto de estudio; mediante órdenes de compras Nros. OC000066, OC000096, de fechas 29-09-2014 y 15-12-2014, a favor de las empresas Expoficina Maturín C.A y Digital Print Monagas C.A., respectivamente, observándose que en dicho expediente reposa la siguiente información: Invitación a los Participantes, Ofertas Presentadas por las Empresas, Análisis Cualicuantitativo de las Ofertas, Informe de Recomendación; sin embargo, no se elaboraron el Acta de Inicio del Procedimiento, la Adjudicación y la Notificación al beneficiario de la referida adjudicación. No obstante de lo establecido en los artículos 73 numeral 1 y 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como los artículos 107 y 126 del Reglamento de la Ley antes mencionada. El hecho antes señalado obedece a que la División de Administración, Planificación y Presupuesto, en su condición de Unidad Contratante, no adecuó el Manual de Normas y Procedimientos a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente; situación que limita el cumplimiento de los principios de planificación, transparencia, legalidad, responsabilidad, eficacia y eficiencia que deben regir las contrataciones públicas.

Las órdenes de compras Nros. OC000066, OC000096, de fechas 29-09-2014 y 15-12-2014, carecen de las condiciones que regulan la adquisición de bienes en cuanto a: tiempo y forma de entrega de los bienes requeridos. En atención a lo expuesto, el artículo 6 numeral 5 de la LCP, establece: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:(...) **5. Contrato:** Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega (...)”. La situación planteada, obedece a que el sistema administrativo utilizado por la División de Administración, Planificación y Presupuesto, en su condición de Unidad Contratante, no se encuentra adaptado a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas; circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna.

Se constató que REDBIM utilizó para el ejercicio económico 2014 un inventario de bienes muebles con formato denominado BM-1; no obstante, éste no refleja las condiciones específicas que debe contener el FORMULARIO BM-1 establecidas en la página N° 153, de la Publicación 20 emanada de la Contraloría General de la República, tales como: Clasificación (código), Sección, N° de Identificación, Nombre y Descripción de los Elementos, Valor Unitario y Valor Total; tal como lo señala el Instructivo N° 4, Punto N° IV “REGISTRO CONTABLES” de la referida Publicación. Lo antes expuesto, se origina por fallas de la Unidad de Bienes de la REDBIM, toda vez, que no ha implementado los mecanismos a los fines de plasmar los aspectos requeridos para la formación de inventarios que permita conocer los bienes iniciales y posteriores de la institución; trayendo como consecuencia que no se cuente con información completa y oportuna de los referidos bienes pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos.

De las inspecciones realizadas a los bienes, se observó que las etiquetas de codificación no están conformadas de acuerdo a la clasificación funcional (naturaleza, uso y destinación), nomenclatura de los elementos y especificaciones de los bienes, según lo establecido en el Catálogo Guía de Inventarios para Bienes Muebles páginas 118 a la 120, de la Publicación 20 emanada de la Contraloría General de la República. Tal situación, obedece a que la Unidad de Bienes no consideró las instrucciones y modelos para contabilidad fiscal establecidos en la Publicación 20, a los fines de llevar correctamente la codificación de los bienes adquiridos por la Institución, trayendo como consecuencia el descontrol en cuanto a la cantidad, ubicación e identificación de cada artículo, afectando los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben prevalecer en la gestión pública.

Respecto a la inspección realizada en el Salón de Lectura Barrio Bolívar, no se evidenció compresor y consola de aire acondicionado, constatándose según denuncia s/n de fecha 17-03-2014, interpuesta ante CICPC Delegación Maturín, que el referido compresor fue objeto de hurto, razón por la cual la consola fue trasladada en fecha 14-04-2014, según acta de entrega, a la sede de REDBIM ubicada en la biblioteca “Dr. Julián Padrón”, Av. Libertador para su resguardo; no obstante, éste bien no se encuentra registrado en los FORMULARIOS BM-2 y BM-3. De igual forma, en la inspección realizada en la Biblioteca Escolar Rural Abierta a la Comunidad La Hormiga, no se evidenció aire acondicionado, verificándose que dicho bien fue retirado del salón de lectura para su reparación en fecha 29-04-2014, según Acta de Entrega, y en la misma fecha fue trasladado a la sede de la REDBIM

ubicada en la biblioteca “Dr. Julián Padrón”, Av. Libertador; no obstante, éste bien no se encuentra registrado en el FORMULARIO BM-2. Tal como lo establece, la Publicación 20 emanada de la Contraloría General de la República, Instructivo N° 4, Punto N° IV “REGISTRO CONTABLES”. Las situaciones antes expuestas, obedecen a que la Unidad de Bienes de la REDBIM, no realizó los registros de los movimientos de los bienes de las unidades de trabajo; trayendo como consecuencia que se desconozca la ubicación de los bienes pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos.

En cuanto a las inspecciones realizadas a los bienes ubicados en la Biblioteca Escolar Rural Abierta a la Comunidad de Azagua y en el Salón de Lectura Andrés Eloy Blanco “La Bruja”, se observó que se encontraban en su sitio de origen. Cabe destacar, que todos los bienes objetos de inspección, se encontraban inoperativos y en estado de deterioro. No obstante de lo establecido, en los artículos 69 y 75 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y artículos 5 de Ley de Incorporación, Desincorporación y Enajenación de Bienes del Estado Monagas. Lo antes expuesto obedece a fallas en la supervisión, control y seguimiento por parte de la División de Bibliotecas y el Departamento de Servicios Generales de la REDBIM, al no implementar mecanismos de mantenimiento que prolonguen la utilidad de los bienes muebles, trayendo como consecuencia que se afecte su estado de conservación lo que va en detrimento del patrimonio del Estado.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

La REDBIM no constituyó la Comisión de Contrataciones, situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que deben regir las contrataciones públicas; no elaboró el Presupuesto Base a los fines de estimar los costos que se generaron por las especificaciones técnicas requeridas para las contrataciones, lo que impidió comparar los precios de las ofertas presentadas por los contratistas al no tener un precio referencial a fin de determinar los precios justos y razonables, en beneficio y economía de la administración de la Institución; aplicó la modalidad de Consulta de Precios, para realizar el procedimiento de las contrataciones objeto de estudio, no obstante, en el expediente de dicha contratación no reposa la totalidad de la documentación, situación que limita el cumplimiento de los

principios de planificación, transparencia, legalidad, responsabilidad, eficacia y eficiencia que deben regir las contrataciones públicas.

En otro orden de ideas, las órdenes de compras objeto de estudio carecen de las condiciones que regulan la adquisición de bienes en cuanto a tiempo y forma de entrega de los bienes requeridos, circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna; utilizó un inventario de bienes muebles con formato denominado BM-1, no obstante, éste no refleja las condiciones específicas que debe contener el referido formulario, trayendo como consecuencia que no se cuente con información completa y oportuna de los referidos bienes pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos.

En lo que respecta a las inspecciones de los bienes muebles objeto de estudio realizadas en los diferentes centros de la REDBIM, se evidenció que las etiquetas de codificación no están conformadas de acuerdo a la clasificación funcional, nomenclatura de los elementos y especificaciones de los bienes, trayendo como consecuencia el descontrol en cuanto a la cantidad, ubicación e identificación de cada artículo.

En cuanto al origen, ubicación y estado de conservación de bienes (Equipos de Aires Acondicionados y Filtro de Agua), se realizaron inspecciones a cuatro (4) centros de lectura adscritos a la REDBIM, observándose que en el Salón de Lectura Barrio Bolívar, no se encontró compresor y consola de aire acondicionado, los cuales no se encontraban registrados en los FORMULARIOS BM-2 y BM-3; en la Biblioteca Escolar Rural Abierta a la Comunidad La Hormiga, no se evidenció aire acondicionado, verificándose que dicho bien fue retirado del salón de lectura para su reparación y no se encontraba registrado en el FORMULARIO BM-2, trayendo como consecuencia que se desconozca la ubicación de los bienes pudiendo ocasionar pérdidas o extravíos; los bienes ubicados en la Biblioteca Escolar Rural Abierta a la Comunidad Azagua y en el Salón de Lectura Andrés Eloy Blanco “La Bruja”, estaban en su sitio de origen. Es de resaltar, que los bienes inspeccionados se encontraban inoperativos y en estado de deterioro, trayendo como consecuencia que se afecte su estado de conservación lo que va en detrimento del patrimonio del Estado.

Recomendaciones.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión

efectiva y eficiente, se recomienda:

La Máxima Autoridad de la REDBIM deberá realizar las acciones pertinentes para constituir la Comisión de Contrataciones y designar a los miembros que la integren, a los fines de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios de la Institución.

La División de Administración, Planificación y Presupuesto, deberá preparar el presupuesto base a fin de tener un estimado de los precios a contratar, con el objeto de garantizar que los precios sean justos y razonables.

La División de Administración, Planificación y Presupuesto, deberá elaborar toda la documentación que abarque la modalidad de contratación que aplique, tales como Acta de Inicio del Procedimiento, la Adjudicación, la Notificación al beneficiario de la referida adjudicación, entre otros, a fin de dejar constancia del cumplimiento del procedimiento aplicado para la selección de contratistas.

La División de Administración, Planificación y Presupuesto, deberá incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra utilizadas como instrumento de contratación, a los fines de garantizar que la empresa contratada mantenga la oferta presentada y la entrega de los bienes adquiridos se realice de manera oportuna.

La Unidad de Bienes de la REDBIM, deberá implementar mecanismos necesarios para la formación de inventarios y codificaciones, que reflejen las condiciones específicas de los bienes de la Institución, considerando las instrucciones y modelos para la contabilidad fiscal establecidos en la Publicación 20.

La Unidad de Bienes de la REDBIM, deberá realizar los registros de los movimientos de los bienes de las unidades de trabajo, en los FORMULARIOS BM-2 y BM-3, establecidos en la Publicación 20. con la finalidad de conocer la ubicación, movimiento y existencia física de los bienes.

La División de Bibliotecas y el Departamento de Servicios Generales de la REDBIM, deberán implementar mecanismos de mantenimiento que prolonguen la utilidad de los bienes muebles, y por consiguiente su estado de conservación.

Resumen Ejecutivo N° 12
EMPRESA AGUAS DE MONAGAS (ADM)
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0003-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA EMPRESA AGUAS DE MONAGAS, C.A.

La empresa Aguas de Monagas, C.A., se creó el 26 de Octubre de 1993 como una Sociedad Mercantil, representada por la Mancomunidad Monaguense de Acueductos en los Municipios, la cual tiene como objeto social la administración, supervisión, gestión y control del servicio de acueductos, cloacas y drenajes, de conformidad con las normas legales que rigen la materia

Alcance y objetivo de la actuación

La Actuación Fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de las contrataciones para la adquisición de sustancias químicas y de uso industrial, efectuados por la empresa Aguas de Monagas C.A., durante el ejercicio económico financiero 2014.

Observaciones relevantes

No se pudo determinar si la empresa Aguas de Monagas C.A., tenía disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar cada una de las contrataciones objeto de estudio, visto que la referida empresa no realizó los registros que reflejaran la afectación detallada de la sub-específica “Sustancias Químicas y de Uso Industrial”. Al respecto, el art. 49 de la LOAFSP establece que no se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios. Tal hecho se originó toda vez que la Unidad de Presupuesto y la Gerencia de Administración, no implementaron instrumentos que permitieran llevar el registro y control de la ejecución presupuestaria. Situación que no le permite a la administración conocer de forma oportuna la disponibilidad al momento de efectuar cualquier tipo de erogación, lo que puede generar sobregiros presupuestarios.

En la ejecución presupuestaria Diciembre Ejercicio Fiscal 2014, suministrada por Aguas de Monagas, C.A, mediante Oficio S/N de fecha 06-03-2015, correspondiente a la sub-específica objeto de estudio, se observó un saldo de Bs. 5.435.651,25; no obstante, el saldo del cierre presupuestario presentado por la referida empresa a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del estado Monagas, mediante Oficio N° 0085-15 de fecha 16-04-2015, fue de Bs. 116.798,68, existiendo una diferencia en los saldos de Bs. 5.318.852,57, sin evidenciarse modificaciones presupuestarias. Aunado a lo anterior, en la ejecución presupuestaria ut supra citada, correspondiente a la sub-específica objeto de estudio, se observa un monto comprometido, causado y pagado de Bs. 564.448,75; no obstante, las

órdenes de pago correspondiente a las 23 contrataciones objeto de estudio, suman un total de Bs. 991.601,00, existiendo una diferencia superior al monto registrado en dicha ejecución de Bs. 427.152,25. Al respecto, los arts. 131 de la LOAFSP y 3 de las NGCI señalan que el control interno de cada organismo o entidad debe asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna. Las situaciones anteriormente expuestas, se deben a fallas de la Unidad de Presupuesto por cuanto no realizó los registros correspondientes a las operaciones administrativas, trayendo como consecuencia que exista discrepancia en la información, afectando la confiabilidad, sinceridad y exactitud de la referida información.

Aguas de Monagas, C.A. no constituyó la Comisión de Contrataciones. Sobre el particular, el art. 10 de la LCP, prevé: “En los sujetos de la presente Ley, excepto los consejos comunales, deben constituirse una o varias comisiones de contrataciones, (...)”. El hecho mencionado, obedece a que la Comisión Liquidadora de Aguas de Monagas C.A. no realizó las acciones pertinentes, a los fines de constituir la Comisión de Contrataciones, que se encargara de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas. Situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas.

Aguas de Monagas C.A., no elaboró los Presupuestos Bases requeridos para las 5 contrataciones, realizadas a favor de las empresas Ácidos y Minerales de Venezuela, C.A. y Polinor Oriente, C.A. Al respecto, el art. 39 de LCP, establece que para todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en la presente Ley, el órgano o ente contratante debe preparar un presupuesto base de la contratación. El hecho se ocasionó debido a que la Unidad Contratante, no realizó la estimación de los costos de las contrataciones; situación que imposibilitó comparar el referido presupuesto con las ofertas presentadas por los contratistas, a fin de determinar los precios justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado, en beneficio y economía de la administración de Aguas de Monagas C.A.

De las 23 contrataciones realizadas, se observó que 18 fueron efectuadas a favor de la empresa Pequiven, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo; no obstante, las 5 restantes, se realizaron aplicando la modalidad de Contratación Directa a favor de las empresas Ácidos y Minerales de Venezuela, C.A., y Polinor Oriente, C.A., siendo que por los montos contratados y el valor de la Unidad Tributaria vigente para la época de Bs. 127,00, debió aplicarse la modalidad de Consulta de Precios por no superar las

5.000 U.T, equivalente a Bs. 635.000,00; no obstante de lo establecido en el art. 73 de la LCP. La situación planteada, se originó por falta de planificación y control por parte de la Gerencia de Administración, por cuanto no aplicó la modalidad de selección de contratista de acuerdo a los parámetros cuantitativos que permitiera la posibilidad de considerar propuestas más favorables en cuanto a calidad, cantidad, precios, entre otros, en beneficio de los intereses del Estado.

Las contrataciones realizadas por Aguas de Monagas C.A. para la adquisición de sustancias químicas y de uso industrial, mediante órdenes de compra y de servicio, no establecen la forma de pago, tiempo y forma de entrega. En atención a lo expuesto, el artículo 6 numeral 5 de la LCP, establece: “A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:(...) **5. Contrato:** Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio, que contendrán al menos las siguientes condiciones: precio, cantidades, forma de pago, tiempo y forma de entrega (...)”. La situación planteada, obedece a que tanto el formato llevado en el programa Excel como el formato del sistema administrativo (A2) utilizados por la Gerencia de Administración, no se encuentran adaptados a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas; circunstancia que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna.

Las órdenes de compra y de servicio no se encuentran firmadas por el contratista o el representante legal. Al respecto, el art.132 del RLCP, prevé: “Cuando la orden de compra u orden de servicio sean utilizadas como contrato en los procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, estas deben ser firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación, y deben contener la documentación señalada en el art. 93 de la LCP, en tal sentido, los órganos o entes contratantes adecuarán los formularios de órdenes de compra y servicios para que incluyan todos los requerimientos para la formalización de la adjudicación”. El hecho antes descrito, obedece a fallas de control y supervisión por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto a la verificación oportuna de la suscripción de las órdenes, antes de emitir los respectivos pagos, con la finalidad de validar los derechos y obligaciones de la empresa contratada, situación que limita ejercer acciones en contra del contratista en caso de incumplimiento.

De la revisión efectuada a la orden de compra N° 14 de fecha 14-06-2014, por concepto de adquisición de 7 válvulas de cilindros de gas cloro por la cantidad de Bs. 2.737,00, y orden

de servicio N° 144 de fecha 30-07-2014, por concepto de alquiler de cilindros de gas cloro por Bs. 8.400,00, ambas a favor de la empresa PEQUIVEN, S.A., se constató que fueron imputadas a la sub-específica 4.02.06.01.00 “Sustancias químicas y de uso industrial”; no obstante, por la naturaleza del gasto debieron ser imputadas a las sub-específicas 4.02.06.99.00 “Otros productos de la industria química y conexos” y 4.03.99.01.00 “Otros servicios no personales”, respectivamente. Al respecto, el art. 4 del Reg. N° 1 de la LOAFSP, establece: “Los Entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, formularan, ejecutaran y controlaran su presupuesto con base al plan de cuentas o clasificador presupuestario dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto (...). Lo antes descrito, obedece a fallas en la Unidad de Presupuesto, al no tomar en consideración la naturaleza del gasto de acuerdo a los conceptos de las contrataciones realizadas conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario; situación que trajo como consecuencia la utilización de los recursos para fines distintos a los previstos.

Conclusiones

Sobre la base de las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

No se pudo determinar, si la empresa tenía disponibilidad presupuestaria al momento de efectuar cada una de las contrataciones objeto de estudio, situación que no le permite a la administración conocer de forma oportuna la disponibilidad al momento de efectuar cualquier tipo de erogación, lo que puede generar sobregiros presupuestarios; se observó diferencia en los saldos presentados en la ejecución presupuestaria y cierre presupuestario de la sub-específica “Sustancias Químicas y de Uso Industrial”, sin evidenciarse modificaciones, aunado a ello, en la ejecución presupuestaria en referencia, se observó un monto comprometido, causado y pagado que no se corresponde con la cantidad total que suman las órdenes de pago de las 23 contrataciones objeto de estudio, existiendo una diferencia superior al monto registrado en dicha ejecución, trayendo como consecuencia que exista discrepancia en la información, afectando su confiabilidad, sinceridad y exactitud, lo que limita el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad que deben prevalecer en la gestión pública.

En otros orden de ideas, se observó que no se constituyó la Comisión de Contrataciones, situación que limita el cumplimiento de los principios de economía, planificación, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que rigen las contrataciones públicas; no se elaboraron los Presupuestos Bases requeridos para 5 contrataciones, situación que

imposibilitó comparar el referido presupuesto con las ofertas presentadas por los contratistas, a fin de determinar que los precios fueran justos y razonables de acuerdo a las ofertas existentes en el mercado; de las 23 contrataciones realizadas, se observó que 18 fueron efectuadas a favor de una empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo; no obstante, las 5 restantes, se realizaron aplicando la modalidad de Contratación Directa, siendo que por los montos contratados y el valor de la Unidad Tributaria vigente para la época debió aplicarse la modalidad de Consulta de Precios, circunstancia que afectó el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia que deben prevalecer en los procesos de selección de contratistas.

Por otra parte, las contrataciones realizadas para la adquisición de sustancias químicas y de uso industrial, mediante órdenes de compra y de servicio, no establecen la forma de pago, tiempo y forma de entrega, situación que pudiera generar que la empresa contratada no mantenga la oferta presentada durante un tiempo razonable, y la entrega de los bienes no se realice de manera oportuna; las órdenes de compra y de servicio no se encuentran firmadas por el contratista o el representante legal, situación que limita ejercer acciones en contra del contratista en caso de incumplimiento; las órdenes de pago no presentan la firma y sello de los funcionarios competente, lo que no garantiza la veracidad de la información generada de las operaciones administrativas.

En lo que respecta a la orden de compra N° 14 de fecha 14-06-2014 y orden de servicio N° 144 de fecha 30-07-2014, por concepto de adquisición de 7 válvulas de cilindros de gas cloro y alquiler de cilindros de gas cloro, ambas a favor de la empresa PEQUIVEN, S.A., se observó que fueron imputadas a la sub-específica “Sustancias Químicas y de Uso Industrial”; no obstante, por la naturaleza del gasto debieron ser imputadas a las sub-específicas “Otros productos de la industria química y conexos” y “otros servicios no personales”, situación que trajo como consecuencia la utilización de los recursos para fines distintos a los previstos.

Recomendaciones.

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, se recomienda:

Comisión Liquidadora

- La Comisión Liquidadora deberá realizar las acciones pertinentes para constituir la Comisión de Contrataciones y designar a los miembros que la integren, a los fines de planificar y ejecutar los procedimientos de selección de contratistas propios de la empresa.

Gerencia de Administración

- Como Unidad Contratante deberá preparar el presupuesto base de acuerdo con los precios del mercado para las contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los precios sean justos y razonables.
- Al momento de planificar las contrataciones, deberá aplicar la modalidad de selección de contratista, de acuerdo a los parámetros cuantitativos, con el objeto de considerar propuestas más favorables en beneficio de los intereses del Estado.
- Incluir en el Sistema Administrativo las condiciones de: forma de pago, tiempo y forma de entrega en las órdenes de compra y servicio utilizadas como instrumento de contratación.
- Verificar la suscripción de las órdenes de compra y/o servicio por parte del representante legal de la empresa beneficiada con la adjudicación, con el objeto de perfeccionar los derechos y obligaciones de la contratación entre la empresa Aguas de Monagas, C.A. y la empresa contratada.

Unidad de Presupuesto

- La Unidad de Presupuesto deberá realizar los registros correspondientes a las operaciones administrativas, a objeto de garantizar la confiabilidad, sinceridad y exactitud de la información.
- La Unidad de Presupuesto, deberá tomar en consideración la naturaleza del gasto de acuerdo a los conceptos de las contrataciones realizadas conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario

Unidad de Presupuesto y la Gerencia de Administración

- Implementar los instrumentos que le permitan llevar el registro y control de la ejecución presupuestaria, con la finalidad de conocer de forma oportuna la disponibilidad al momento de efectuar cualquier tipo de erogación.

Resumen Ejecutivo N° 13
JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL
ESTADO MONAGAS (LOTERIA DE ORIENTE)
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0006-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA
ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA EN LA JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS (LOTERIA DE ORIENTE)

La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), es una Institución de beneficencia pública y asistencia social, con forma de Instituto Autónomo, personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede ser identificado como LOTERÍA DE ORIENTE, y se encuentra adscrito a la Secretaría con competencia en materia de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la Reforma Parcial de Ley de la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente) publicada en la Gaceta N° Extraordinario de fecha 22-11-2012.

Alcance y objetivos de la actuación

La presente actuación de seguimiento, se orientó hacia la verificación del Plan de Acciones Correctivas implementado por la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), remitidas mediante Oficio J.B.P.S.E.M. - LOT. Nro. 00000348 de fecha 31-10-2014, en cuanto a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en Informe Definitivo N° 1-05-0004-2014, remitido mediante Oficio CEM: 01-05-1851-2014 de fecha 24-09-2014. Cabe señalar, que para los efectos de la referida verificación se evaluará el I Semestre del ejercicio económico financiero 2015. En este sentido, la revisión se realizó de forma exhaustiva.

Observaciones relevantes

Como resultado derivado del seguimiento realizado al Plan de Acciones Correctivas, a continuación se detalla lo siguiente: La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), constituyó la Comisión de Contrataciones Públicas, mediante Resolución Nro. 003-2014 de fecha 27-01-2014, publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas Nro. Extraordinario de la misma fecha, constatándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-05-0004-2014, fue Oficialmente Ejecutada. De la revisión de los expedientes de contratación para la adquisición de bienes objeto de donaciones, llevadas a cabo por la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2015, se evidenció que se elaboraron los presupuestos bases de las contrataciones realizadas, constatándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-05-0004-2014,

fue Oficialmente Ejecutada. Se evidenció que se elaboraron la totalidad de los documentos que conforman los procedimientos de selección de contratistas, los cuales se encontraban insertos en los expedientes de contratación, tales como: Acta de inicio del procedimiento, Documento de Adjudicación, Notificación al beneficiario de la adjudicación, entre otros, constatándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro.1-05-0004-2014, fue Oficialmente Ejecutada. Se constató que la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), incluyó en las órdenes de compra las condiciones de: Forma de Pago, Tiempo y Forma de Entrega, a los fines de garantizar que la empresa beneficiada de la contratación mantenga los precios en su oferta y que la entrega de los bienes adquiridos se realicen de manera oportuna. Es importante destacar que la inclusión en el formato de contratación de las referidas condiciones, se materializó a partir el mes de Mayo de 2015, evidenciándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro.1-05-0004-2014, fue Oficialmente Ejecutada. Durante el primer semestre del ejercicio económico financiero 2015, se realizaron ocho (08) contrataciones de las cuales se observó lo siguiente: Cinco (05) contrataciones, bajo la modalidad de Consulta de Precios, las cuales correspondían de acuerdo a los montos de las contrataciones y al valor de la U.T vigente. Una (01) contratación mediante la modalidad excepcional de Contratación Directa. Dos (02) contrataciones con la empresa Ensambladora de Urnas la Central de Oriente C.A, por concepto de adquisición de Urnas objeto de donaciones, por un monto total de Bs. 1.158.080,00, aplicando la modalidad de Consulta de Precios. Es de hacer notar que por el monto de las contrataciones, se debió aplicar la modalidad de Concurso Cerrado por superar las 5.000 U.T. Al respecto, se evidenció que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro.1-05-0004-2014, fue Parcialmente Ejecutada. De la revisión efectuada a las órdenes de pago objeto de estudio, se evidenció que no se retuvo en la orden de pago Nro. 32195 de fecha 16-04-2015 emitida a favor de la empresa Importadora Mi Suerte C.A., por un monto de Bs. 476.000,00, el Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que correspondía la aplicación del mismo por superar las 2.500 U.T. En virtud de la situación expuesta se evidencia que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro.1-05-0004-2014, fue Parcialmente Ejecutada.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

Como resultado del seguimiento efectuado en la Junta de Beneficencia Pública y Social del

Estado Monagas (Lotería de Oriente), dirigido a verificar el cumplimiento y eficacia del Plan de Acciones Correctivas emprendidas por la referida Institución y en consideración a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, contenidas en el Informe Definitivo N° 1-05-0004-2014 remitido mediante Oficio CEM: 01-05-1851-2014 de fecha 24-09-2014, relacionado con la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros, relacionados con el proceso de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios, destinados a las donaciones durante el ejercicio económico financiero 2013, se concluye lo siguiente:

La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas (Lotería de Oriente), constituyó la Comisión de Contrataciones Públicas; se elaboraron los presupuestos bases de las contrataciones realizadas. En cuanto a los documentos que conforman los procedimientos de selección de contratistas, se observó que los mismos se encuentran insertos en los expedientes de contratación. Respecto a las órdenes de compra, se observó que fueron incluidas las condiciones de Forma de Pago, Tiempo y Forma de Entrega; se realizaron ocho contrataciones bajo las modalidades de Consulta de Precios y Contratación Directa. Finalmente, se observó que en una de las contrataciones, no se realizó la retención correspondiente el Compromiso de Responsabilidad Social, siendo que aplicaba por superar las 2.500 U.T. establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Resumen Ejecutivo N° 14
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA, ECOSOCIALISMO,
HABITAT Y VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS
(INFRAMONAGAS)
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0007-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**ACTUACIÓN PRACTICADA EN EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA, ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (INFRAMONAGAS)**

INFRAMONAGAS, es un Instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estatal, con autonomía funcional, técnica, financiera, organizativa y operativa, adscrito a la Secretaría del Poder Popular para los Sectores Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley de creación del Instituto de Infraestructura, Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda del Estado Monagas, publicada en Gaceta Oficial del Estado Monagas en fecha 18-02-2015.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la extinta SIEM, para la selección, contratación y ejecución física, así como, los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del los proyecto “Rehabilitación, Reestructuración, Ampliación de la Avenida Rómulo Gallegos, desde la Redoma La Floresta hasta la Avenida La Constituyente, Municipio Maturín del Estado Monagas I Etapa”, “Construcción de Conjunto Residencial Bosques del Oeste Ubicado en el Sector La Cruz de La Paloma, Municipio Maturín Estado Monagas III Etapa”, y “Alquiler de Maquinaria para Saneamiento de Derrumbes y Acondicionamiento de Vialidad Agrícola La Cimarronera, Municipio Piar Del Estado Monagas”, realizado durante el ejercicio económico financiero 2012, financiado con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial y Recurso Ordinario.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada a la documentación de las obras y prestación de servicio objeto de estudio, se constató que no reposan los proyectos. Al respecto el art. 51 de la Ley de Contrataciones Pública (LCP), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, señala que no se podrá iniciar las modalidades de selección de contratistas para ejecución de obras si no existiere el respectivo proyecto. La situación antes descrita se debe a la fallas de control y organización por parte de la Dirección de Gestión Administrativa de la SIEM, por no resguardar la documentación correspondiente. Situación que trae como consecuencia que no se pueda verificar las especificaciones técnicas

así como los objetivos, memoria descriptiva, presupuesto, cómputos métricos, cronograma de ejecución, entre otros.

No se elaboro el presupuesto Base, para la obra y la prestación del servicio “Construcción de Conjunto Residencial Bosques del Oeste ubicado en el Sector La Cruz de La Paloma, Municipio Maturín Estado Monagas III Etapa”, y “Alquiler de Maquinaria para Saneamiento de Derrumbes y Acondicionamiento de Vialidad Agrícola La Cimarronera, Municipio Piar Del Estado Monagas”. No obstante de lo señalado en el art. 39 de la LCP. El hecho se ocasionó debido a que la SIEM no promovió la formulación de los presupuestos bases de la obra y prestación de servicio ut supra citados, con la finalidad de obtener una estimación del costo de las adquisiciones con base a especificaciones técnicas.

Se evidenció que las obras y la prestación del servicio Objeto de estudio, se contrataron a través de la modalidad de Contratación Directa, mediante Actos Motivados, suscritos por el Gobernador del Estado para la época y el Secretario de Infraestructura, fundamentados en el art. 76 numeral 9 de la LCP; no obstante por el monto de las contrataciones las modalidades de contratación que correspondía aplicar eran un Concurso Abierto Internacionalmente y un Concurso Cerrado, de conformidad con los art. 55 y 61 de LCP. Hechos que se produjeron por la ausencia de mecanismos efectivos y permanentes de planificación y control por parte del Secretario de la SIEM y el Gobernador del Estado para la época, por considerar que la Contratación Directa era el mecanismo más expedito, situación que impide el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del Estado en cuanto a calidad, cantidad, precios, capacidad técnica y financiera de las empresas, afectando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y competencia.

Se constató pago de Valuación de Anticipo mediante Orden de Pago N° 00022999 de fecha 14-12-2012, por la cantidad de Bs. 753.500,00, a favor de la empresa Sistema Integral de Topografía y Construcción, C.A., para la prestación del servicio Alquiler de Maquinaria, evidenciándose que el referido servicio no fue ejecutado. Por otra parte, la SIEM no realizó la rescisión unilateral del contrato, ni notificó a la empresa ESTAR SEGURO S.A, el incumplimiento de la prestación del servicio dentro de los noventa (90) días hábiles establecidos en las Condiciones Generales del Contrato de Fianza de Anticipo N° 077-1032992, de fecha 13-12-2012, para garantizar el reintegro del referido anticipo. Las situaciones antes descritas, se originaron por fallas de control por parte del Ingeniero

Inspector al no notificar la no ejecución de la prestación del servicio y falta de supervisión y fiscalización por parte de la SIEM. Trayendo como consecuencia que no se ejercieran las acciones pertinentes para la rescisión del contrato y ejecución de la fianza de anticipo.

De la revisión efectuada a la documentación relacionada con las Obras Rehabilitación, y la Construcción, se constató que no existen Informes de Inspección de los Ingenieros Inspectores; no obstante de lo establecido en el art. 115 de la LCP: Lo antes descrito, se originó por fallas de control por parte de los Ingenieros Inspectores, al no dejar constancia de las actividades realizadas durante la ejecución de dichas obras; y por fallas de supervisión por parte del Secretario de la SIEM al no exigirlo como mecanismo de control que le permitiera conocer el estado de las obras. Lo que trajo como consecuencia, que no se tenga información veraz y oportuna sobre los avances físicos y financieros de las obras.

INFRAMONAGAS, no suministró las órdenes de pagos ni los soportes correspondientes de las Valuaciones de las obras objeto de estudio. No obstante, se constató en el análisis de la partida presupuestaria N° 4.04.99.01.00.014, "OTROS ACTIVOS REALES" de fecha 15-01-2013 la emisión de los pagos. El hecho mencionado, obedece a que la Dirección de Administración y Finanzas de la extinta SIEM no realizó las acciones pertinentes a los fines de resguardar la documentación relacionada con las operaciones financieras realizadas. Lo que impide verificar si la materialización del pago fue autorizado por los niveles de aprobación correspondiente.

En relación a las Inspecciones in situ realizadas en fechas 02-09-2015 y 15-09-2015, a las obras que se mencionan a continuación se obtuvieron los siguientes resultados: Respecto a la REHABILITACION, ejecutada por la empresa Servicios y Construcciones El Yaque C.A, no se encontraba demarcada por las progresivas correspondientes o puntos de referencias, situación que no permite ubicar donde inicia la cota de entrada y donde culmina la cota de salida del tramo rehabilitado; situación por la cual no se pudo cuantificar la cantidad de obra ejecutada. Respecto a la CONSTRUCCION, existieron limitaciones al momento de realizar la inspección, por cuanto no fueron suministrados a la comisión auditora el proyecto, los planos, presupuesto original ni hojas de mediciones donde se especificaran las partidas a ejecutar y las realmente ejecutadas. Constatándose que existen diferencias entre el total de la cantidad de obra relacionada y pagada, con la realmente ejecutada, pagada en exceso a la empresa Construcciones y Servicios Taca C.A; observándose que las referidas valuaciones se encuentran avaladas por los Ingenieros

Inspector y Residente y por el Secretario de Infraestructura. Tal situación se originó por fallas en la fiscalización, supervisión, seguimiento y control de la ejecución de la obra por parte de la Ingeniera Inspectora de la SIEM, al no verificar las cantidades efectuadas a los fines de validar la información contenida en la valuación antes de realizar el pago, y del Secretario de la SIEM por validar la información contenida en la valuación para realizar el pago. Lo que va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de los fondos públicos, puesto que se pagaron cantidades de obra que no fueron realmente ejecutadas afectando el patrimonio del Estado.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, referente a la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con las obras objeto de estudio, financiadas con recursos provenientes Fondo de Compensación Interterritorial y Recursos Ordinarios durante el ejercicio económico financiero 2012, así como también, los mecanismo implementados para medir su impacto en la comunidad, se concluye lo siguiente:

No reposaban los proyectos, situación que trae como consecuencia que no se pueda verificar las especificaciones técnicas así como los objetivos, memoria descriptiva, presupuesto, cómputos métricos, cronograma de ejecución, análisis de precios unitarios, planos e impacto social entre otros. Se elaboró el Presupuesto Base de la obra rehabilitación y reestructuración de la Avenida Rómulo Gallegos, no obstante, para la construcción del conjunto residencial Bosques del Oeste y la prestación del servicio no se elaboraron, situación que imposibilita comparar el referido presupuesto con los precios presentados por la empresa contratista a los fines de salvaguardar el patrimonio público estatal; la modalidad aplicada para la contratación de las obras y el servicio objeto de estudio fue la Contratación Directa, mediante Actos Motivados suscritos por el Gobernador del Estado y el Secretario de Infraestructura, para la época, siendo que por los montos de las contrataciones las modalidades de selección que correspondían aplicar eran el Concurso Abierto y Concurso Cerrado, lo que impidió el análisis de posibles ofertas que pudieran resultar favorables a los intereses del Estado; se observó pago de Valuación de Anticipo a favor de la empresa Sistema Integral de Topografía y Construcción, C.A., para la prestación del servicio, evidenciándose que no fue ejecutado, trayendo como consecuencia que no se ejercieran las acciones pertinentes para la rescisión del contrato y ejecución de la fianza de anticipo, lo que

va en detrimento de una eficiente gestión administrativa y manejo de fondos públicos; En otro orden de ideas, no existe informe de inspección relacionado con la ejecución de las obras, lo que trajo como consecuencia que no se tenga información veraz y oportuna sobre los avances físicos y financieros, y que no contara con el instrumento que permitiera corroborar que las valuaciones presentadas por los contratistas se correspondían con las cantidades de las obras realmente ejecutadas; INFRAMONAGAS, no suministró las órdenes de pagos ni los soportes correspondientes de las valuaciones de las obras objeto de estudio, lo que impide verificar si la materialización del pago fue autorizado por los niveles de aprobación correspondiente, afectando a su vez los principios de legalidad, sinceridad, eficacia y responsabilidad que deben regir en las actividades que ejecuta la administración pública.

Respecto a la inspección física realizada a la obra rehabilitación y reestructuración de la Avenida Rómulo Gallegos, se observó que no se encontraba demarcada por las progresivas correspondientes o puntos de referencias, lo que no permitió ubicar donde inicia la cota de entrada y donde culmina la cota de salida del tramo rehabilitado, situación por la cual no se pudo cuantificar la cantidad de obra ejecutada. En relación a la construcción del conjunto residencial Bosques del Oeste, existieron limitaciones al momento de realizar la inspección ya que no fueron suministrados a la comisión auditora el proyecto, los planos, presupuesto original ni hojas de mediciones donde se especificaran las partidas a ejecutar y las realmente ejecutadas; no obstante, se tomaron en consideración las valuaciones de obras ejecutadas para la referida inspección.

Finalmente, con la ejecución de la obra “Rehabilitación, Reestructuración, Ampliación de la Avenida Rómulo Gallegos, desde la Redoma la Floresta hasta la Avenida la Constituyente, Municipio Maturín del estado Monagas I Etapa”, se benefició a la población del sector, toda vez que dicha obra mejoró el tránsito automotor, el acceso a otros sectores, generando empleos directos e indirectos, mejorando el servicio básico del transporte público y la calidad de vida de los habitantes.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, se recomienda:

A la Máxima Autoridad

- Implementar mecanismos de control y organización, que permitan resguardar la documentación relacionada con los proyectos de obras y prestación de servicio.
- Establecer mecanismos efectivos y permanentes de planificación y control, que conlleven a aplicar la modalidad de selección de contratista que corresponda, de acuerdo al monto de la contratación, a fin de considerar propuesta más favorable a los intereses del Estado.

A la Dirección de Administración y Finanzas

- Preparar el presupuesto base con los precios del mercado para la contrataciones a realizar, a fin de garantizar que las ofertas se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas y los costo sean justo y razonables.
- Resguardar la documentación relacionada con las operaciones financieras derivadas de los pagos de las obras y la prestación de servicios, a los fines de verificar que la materialización de los pagos se hagan por los niveles de aprobación correspondientes, y se cumpla con los principios de legalidad, sinceridad, eficacia y responsabilidad.

A los Ingenieros Inspectores

- Realizar la supervisión y fiscalización de las obras y la prestación de servicios, e informar al ente contratante, en caso de incumplimiento por parte de la empresa contratista, a los fines de que se tomen las medidas pertinentes y se ejerzan las acciones que garanticen el resguardo del patrimonio del Estado.
- Elaborar Informes de Inspección, con el objeto de hacer del conocimiento al ente contratante, los avances técnicos y administrativos de las obras; asimismo, los supervisores deberán ejercer las funciones de fiscalización y control sobre los referidos informes.
- Verificar que las partidas relacionadas en las valuaciones se encuentren realmente ejecutadas, antes de proceder a realizar los pagos.

Resumen Ejecutivo N° 15
FUNDACIÓN COMPLEJO CULTURAL DE MATURÍN
(FCCM)
INFORME DEFINITIVO N° 01-05-0009-2015

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA FUNDACION COMPLEJO CULTURAL DE MATURIN (FCCM)

La Fundación Complejo Cultural de Maturín, se creó mediante Decreto N° G-081 en fecha 08-03-1991 emanado de la Gobernación del estado Monagas, cuya Acta Constitutiva Estatutaria está inscrita por ante el Registro Subalterno del Distrito Maturín del estado Monagas, bajo el N° 16, Protocolo 1, Tomo 18, de fecha 09-08-1991, con posterior modificación; inscrita en el Registro Subalterno del Primer Circuito, Municipio Maturín del estado Monagas el 07-07-1999, bajo el N° 35, Folio 232 al Folio 255, Protocolo 1°, Tomo 2°, Tercer Trimestre del año 1999.

Alcance y objetivos de la actuación

El presente Seguimiento se orientó hacia la verificación del Plan de Acciones Correctivas implementado por la Fundación Complejo Cultural de Maturín (FCCM), remitidas mediante Oficio S/N de fecha 14-04-2014, en cuanto a subsanar las causas que dieron origen a las observaciones y/o hallazgos detectados en Informe Definitivo N° 1-005-2013, remitido mediante Oficio CEM: 1623-13 de fecha 05-09-2013. Cabe señalar, que para los efectos de la referida verificación se evaluará el II semestre del ejercicio económico financiero 2014.

Observaciones relevantes

Cabe resaltar que mediante Decreto N° DG- 235/2014, publicado en Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario, de fecha 18-03-2014, el Ejecutivo Regional con el fin de optimizar los resultados, para contribuir al logro de sus objetivos, Decretó la Reestructuración de la Administración Pública del Estado Monagas en aras de Adecuar la Nueva Estructura a los Lineamientos y Políticas Nacionales y Estadales Dictadas al Efecto; seguidamente, mediante Decreto N° G-728/2015 publicado en Gaceta Oficial del Estado Monagas N° Extraordinario de fecha 05-05-2015, el Ejecutivo Regional Decreta el Reglamento Orgánico Parcial de la Secretaría del Poder Popular para el Patrimonio y la Recreación, el cual establece dentro de su Visión contribuir con la consolidación del sistema estatal de patrimonio, cultura, deporte y recreación en el estado Monagas. En este mismo orden de ideas, en fecha 09-10-2015, el Consejo legislativo socialista del Estado Monagas, aprobó en Sesión Extraordinaria, el Proyecto de Ley de Supresión y Liquidación del Instituto del Cultura del Estado Monagas y la Fundación Complejo Cultural de Maturín, como parte de la reestructuración que lleva a cabo la Gobernación del estado Monagas.

Como resultado derivado del seguimiento realizado al Plan de Acciones Correctivas, a continuación se detalla lo siguiente: la Fundación Complejo Cultural de Maturín, elaboró propuesta de Manual de Normas y procedimientos; no obstante, no se encuentra debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Jerárquica. Constándose que la recomendación efectuada en el Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue Parcialmente Ejecutada. La referida Fundación no constituyó la Comisión de Contrataciones Públicas; Constatándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue No Ejecutada. Los funcionarios que administran, manejan y custodian recursos de la Fundación Complejo Cultural de Maturín, no presentaron Caución antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. Evidenciándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue No Ejecutada. Por otro lado, no contiene Pólizas de Seguro que ampare cualquier siniestro en la Institución. Evidenciándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue No Ejecutada. Asimismo, no efectuó la programación para la adquisición de bienes y contratación de servicios; por lo tanto, la mencionada fundación no envió al Servicio Nacional de Contrataciones dicha programación. Evidenciándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue No Ejecutada. En cuanto a los Procedimientos de Selección de Contratistas y conformación de expedientes, se constató que la Fundación Complejo Cultural de Maturín no realiza dichos procedimientos. Constatándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue No Ejecutada. Para el análisis y evaluación de las órdenes de compras, de un total de 104 correspondientes al segundo semestre del ejercicio económico financiero 2014, se tomó una muestra de 31, las cuales representan el 30% del total (ver anexo único); observándose que se encuentran enumeradas, registradas y archivadas en orden cronológico y se incluyó en el formato, las condiciones de: forma de entrega, tiempo de entrega y forma de pago, a los fines de garantizar que la empresa beneficiada de la contratación mantenga los precios en su oferta y que la entrega de los bienes adquiridos se realicen de manera oportuna. Evidenciándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue Oficialmente Ejecutada. Respecto a las 31 órdenes de pago objeto de estudio (ver anexo único), se observó que contenían el soporte de la factura correspondiente. Evidenciándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro. 1-005-2013, fue Oficialmente Ejecutada. Se evidenció que la Fundación Complejo Cultural de Maturín lleva el inventario de bienes muebles los cuales están clasificados de acuerdo a su naturaleza, uso y destinación, e indica el número de identificación del bien. Por otra parte, el inventario de obras de arte,

no señala la ubicación específica de las mismas. Por lo que se evidencia que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro.1-005-2013, fue Parcialmente Ejecutada. De la revisión efectuada al Libro Auxiliar de Banco llevado por la Fundación Complejo Cultural de Maturín, se observó que las transacciones correspondientes al II Semestre de 2014, se registraron de manera oportuna. Evidenciándose que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro.1-0005-2013, fue Oficialmente Ejecutada. En cuanto a las diligencias emprendidas para la recuperación de la obra de arte del autor Félix Perdomo, donada por la Fundación Colección Patty Cisneros a la FCCM, en fecha 12-09-2003, mediante contrato autenticado por ante la Notaria Pública Novena del Municipio Chacao del estado Miranda, la Fundación Complejo Cultural de Maturín realizó gestiones ante el Ministerio Público, En virtud de la situación expuesta se evidencia que la recomendación efectuada en Informe Definitivo Nro.1-005-2013, fue Parcialmente Ejecutada.

De las situaciones antes expuestas, se dejó constancia en Acta Fiscal levantada por esta Contraloría de Estado N° CEM: 01-05-2255-2015-01 de fecha 23-11-2015.

Conclusiones

Sobre las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye lo siguiente:

Como resultado del seguimiento efectuado en la Fundación Complejo Cultural de Maturín, dirigido a verificar el cumplimiento y eficacia del Plan de Acciones Correctivas emprendidas por la referida Institución y en consideración a las recomendaciones formuladas por este Órgano Contralor, contenidas en el Informe Definitivo N° 1-005-2013 remitido mediante Oficio 1623-13 de fecha 05-09-2013, relacionado con la evaluación de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con el área de Apoyo y parte del área Medular, ejecutados por la FCCM durante el II semestre del ejercicio económico financiero 2014, se concluye lo siguiente:

La Fundación Complejo Cultural de Maturín elaboró propuesta de Manual de Normas y procedimientos, no obstante, no se encuentra debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Jerárquica, no constituyó la Comisión de Contrataciones Públicas; los funcionarios que administran, manejan y custodian recursos, no presentaron Caución antes de entrar en el ejercicio de sus funciones; no posee Pólizas de Seguro que amparen cualquier siniestro en la Institución; no efectuó la programación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo tanto, la mencionada fundación no envió al Servicio Nacional de Contrataciones dicha programación; los Procedimientos de Selección de Contratistas y conformación de expedientes, no se llevan a cabo.

Respecto a las órdenes de compra objeto de estudio, se encuentran enumeradas, registradas y archivadas en orden cronológico y se incluyó en el formato, las condiciones de: forma de entrega, tiempo de entrega y forma de pago, a los fines de garantizar que la empresa beneficiada de la contratación mantenga los precios en su oferta y que la entrega de los bienes adquiridos se realicen de manera oportuna; respecto a las órdenes de pago se observó que contenían el soporte de la factura correspondiente; la FCCM lleva el inventario de bienes muebles, los cuales están clasificados de acuerdo a su naturaleza, uso y destinación, e indica el número de identificación del bien. Por otra parte, el inventario de obras de arte, no señala la ubicación específica de las mismas. En relación al Libro Auxiliar de Banco llevado por la FCCM, se observó que las transacciones correspondientes al II Semestre de 2014, se registraron de manera oportuna.

Finalmente, en cuanto a las diligencias emprendidas para la recuperación de la obra de arte del autor Félix Perdomo, donada por la Fundación Colección Patty Cisneros a la FCCM, en fecha 12-09-2003, se constató que la FCCM realizó gestiones ante el Ministerio Público.

ANEXOS

ANEXO N° 01 UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA CONTRALORÍA ESTADAL

ENTES Y ORGANISMOS	CANTIDAD
GOBERNACIONES	01
PROCURADURÍAS	01
SERVICIOS AUTÓNOMOS	04
CONSEJOS LEGISLATIVOS	01
INSTITUTO AUTÓNOMOS	04
FUNDACIONES	07
EMPRESAS ESTADALES	03
FONDOS	01
CORPORACIONES	01
SOCIEDADES CIVILES	02
CONSEJOS COMUNALES (Información emanada por FUNDACOMUNAL en el estado Monagas, algunos de los cuales perciben recursos del Ejecutivo Estadal)	1.209

ANEXO N° 02 MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS APROBADOS Y UTILIZADOS POR LA CONTRALORÍA ESTADAL

ITEM	DENOMINACIÓN	STATUS	INSTRUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN	OBJETIVO
1	Instructivo para la elaboración del Acta de Entrega - Recepción	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 004-2015 Publicado en GO.EM de fecha 12 de marzo de 2015.	Informar a los Funcionarios encargados de cada área operativa de este órgano de control, los procedimientos establecidos para la elaboración del acta de entrega – recepción, con la finalidad de que este proceso se lleve a cabo de manera ordenada y unificada.

ITEM	DENOMINACIÓN	STATUS	INSTRUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN	OBJETIVO
2	Instructivo para la elaboración del informe de Gestión Mensual	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 005-2015 Publicado en GO.EM de fecha 24 de marzo de 2015.	Proporcionar a las dependencias, divisiones, coordinaciones y unidades adscritas a la Contraloría del estado Monagas, las normas y lineamientos para elaborar el informe de gestión mensual, que deberá ser presentado por el Contralor ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la normativa legal vigente.
3	Instructivo para la Codificación de la Estructura y Contenido de los Informes de las Actuaciones de Control	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 015-2015 Publicado en GO.EM de fecha 17 de noviembre de 2015.	Establecer las pautas para la identificación de las partes que conforman la estructura del Informe de Auditoría de Estado.
4	Manual de Organización versión 2015.004	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 010-2015 Publicado en GO.EM de fecha 12 de mayo de 2015.	Documentar la filosofía de Gestión, la estructura organizativa, las políticas y normas referidas a su funcionamiento, el mapa de procesos, así como el propósito, funciones y caracterizaciones de cada una de las dependencias del estado Monagas.
5	Manual Descriptivo de Clases de Cargos versión 2015.008	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 011-2015 Publicado en GO.EM de fecha 01 de junio de 2015.	Documentar las políticas del sistema de cargos; las descripciones de cargo de cada dependencia que conforma la estructura organizativa de la contraloría del Estado.
6	Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado versión 2015.003	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 012-2015 Publicado en GO.EM de fecha 19 de junio de 2015.	Desarrollar los aspectos normativos y procedimentales que regulen el proceso de auditoría, describiendo en forma sistemática y secuencial cada una de las actividades que deben realizarse durante las distintas fases de dicho proceso.
7	Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos versión 2015.002.	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 013-2015 Publicado en GO.EM de fecha 19 de junio de 2015.	Establecer los principales procedimientos administrativos que deben ser llevados y las normas que deben cumplir los funcionarios adscritos a la Dirección de Recursos Humanos.
8	Manual de Normas y Procedimientos de la Direcciones de Control versión 2015.001	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N.º 014-2015 Publicado en GO.EM de fecha 19 de junio de 2015.	Establecer las normas y el procedimiento para el desarrollo de las actuaciones fiscales que se generen de las actividades administrativas.

ITEM	DENOMINACIÓN	STATUS	INSTRUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN	OBJETIVO
9	Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Presupuesto versión 2015 002	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N° 017-2015 Publicado en GO. EM de fecha 29 de diciembre de 2015.	Describir las normas y procedimientos llevados a cabo por Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Almacén, Bienes, Compras y Suministros y Servicios Generales, de la Dirección de Administración y Presupuesto, permitiendo de esta manera ejecutar, controlar y evaluar todo lo referente al presupuesto, como una herramienta fundamental para la previsión presupuestaria y el análisis de resultados así como la responsabilidad operativa del personal involucrado en su ejecución, flujogramas y normas que debe cumplir esta Dirección.
10	Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario versión 2015.004	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N° 016-2015 Publicado en GO. EM de fecha 29 de diciembre de 2015.	Documentar los Procedimientos Administrativos (recepción y trámites de las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias, cronograma de actividades, jornada de capacitación y declaración jurada de patrimonio. Precizando la responsabilidad operativa del personal involucrado en su ejecución. Los flujogramas, registros de calidad: formularios, modelos e instructivos), así como las normas que debe cumplir la Dirección de Atención Ciudadano y Control Comunitario.
11	Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna versión 2015.002	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N° 018-2015 Publicado en GO. EM de fecha 29 de diciembre de 2015.	Documentar y dar a conocer de forma ordenada y sistematizada las normas y procedimientos que orientan las principales acciones de la Unidad, indicando información que debe conocer el personal responsable de su ejecución, logrando así, fortalecer la gestión de este Órgano de Control Fiscal.
12	Manual de Normas y Procedimientos de la Asistencia al Despacho versión 2015.001	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N° 019-2015 Publicado en GO. EM de fecha 29 de diciembre de 2015.	Normas y procedimientos establecidos para el control y seguimiento de la documentación, organización de archivo, coordinación de los servicios administrativos y secretariales; además de la promoción de la imagen de la Contraloría del estado Monagas, como un Organismo de Control Fiscal técnico, moderno y eficiente. El cual pretende cubrir todos los requerimientos mínimos tanto de procedimientos como de técnicas para satisfacer las necesidades de orden organizacional que propendan por un eficiente servicio de información, consulta y conservación.
13	Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Servicios Jurídicos versión 2015.002	Aprobado	Aprobado y publicado mediante Resolución Organizativa N° 020-2015 Publicado en GO. EM de fecha 29 de diciembre de 2015.	Establecer los principales procedimientos administrativos que deben ser llevados y las normas que deben cumplir los funcionarios adscritos a la Dirección de Servicios Jurídicos.

ANEXO Nº 03

SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

ÍTEM	DENOMINACIÓN	FUNCIONABILIDAD
1	Reingeniería del Sistema Integral Administrativo de la Contraloría del estado Monagas (SIACEM) Software Libre (Desarrollado en PHP, Base de Datos MySql)	Permite Controlar y Registrar la gestión de todas las dependencias del Organismo para facilitar y automatizar los procedimientos efectuados en cada una de ellas.
2	Ampliación del Sistema de Cámaras de Video Vigilancia (circuito cerrado)	Mantener las Instalaciones de este Órgano Contralor en continua vigilancia para sí llevar un mejor control del funcionamiento en todas sus dependencias.
3	Actualización de la Infraestructura física y lógica de los Servidores	Para proporcionar un mejor servicio de redes y así desarrollar un funcionamiento eficaz, efectivo y productivo de toda la plataforma tecnológica en apoyo a las operaciones administrativas de la Contraloría.
4	Servicio metro Ethernet con 4mb de velocidad y 5 IP certificadas	Para lograr la autonomía de los servicios de hospedaje de la pagina Web y correo electrónico sumando velocidad en el servicio de Internet.

ANEXO Nº 04

ACTIVIDADES DE CONTROL PRACTICADAS POR LA CONTRALORÍA

TIPOS	CANTIDAD
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL	70
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	14
ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA	04
TOTAL:	88

ANEXO Nº 05

INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE POTESTAD INVESTIGATIVA CONTRALORÍA ESTADAL

POTESTAD INVESTIGATIVA	CANTIDAD
INICIADAS EN TRÁMITE:	
Fase de Notificación:	01
Fase de Prueba:	-
Fase de Informes de Resultados:	-
CONCLUIDAS	03
TOTAL INCIADAS, EN TRÁMITE Y CONCLUIDAS	04

ANEXO Nº 06
EXPEDIENTES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97
DE LA LOGRSNCF Y 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO

Nº DE OFICIO Y FECHA CON QUE SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE A LA CGR	ÓRGANO O ENTE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS	FUNCIONARIO DE ALTO NIVEL PRESUNTAMENTE INVOLUCRADO	CARGO QUE OBSTENTABA PARA LA FECHA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA
Oficio CEM: 01-06-1461-2015 de fecha 15-07-2015	Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas (CLSEM)	Edwin Vicente Carvajal	Presidente del Consejo Legislativo Socialista del Estado Monagas	Legislador

ANEXO Nº 07
EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO
POR INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL

ÓRGANO O ENTE	MOTIVACIÓN	AÑO	OFICIO DE REMISIÓN	
			NÚMERO	FECHA
Instituto de Vialidad y Transporte del estado Monagas (INVIALTMO)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 1 de la LOGRSNCF y Artículo 75 numeral 1 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-1246-2015	12/06/2015
Instituto de la Vivienda del estado Monagas (IVIM)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 2 de la LOGRSNCF y Artículo 75 numeral 2 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-1891-2015	10/09/2015
Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 1 y 2 de la LOGRSNCF y Artículo 75 numeral 1 y 2 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-1922-2015	16/09/2015
Secretaría de Infraestructura del estado Monagas (SIEM)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 1 y 2 de la LOGRSNCF y Art. 75 numeral 1 y 2 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-1987-2015	28/09/2015

ÓRGANO O ENTE	MOTIVACIÓN	AÑO	OFICIO DE REMISIÓN	
			NÚMERO	FECHA
Secretaría de Infraestructura del Estado Monagas (SIEM)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 1 y 2 de la LOGRSNCF, Art. 75 numeral 1 y 2 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-2184-2015	04/11/2015
Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas (INVIALTMO)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 1 y 2 de la LOGRSNCF Y Art. 75 numeral 1 y 2 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-1792-2015	01/09/2015
Instituto de Vialidad y Transporte del Estado Monagas (INVIALTMO)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 1 y 29 de la LOGRSNCF y Art. 75 numeral 1 y 29 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-2104-2015	19/10/2015
Fundación Salud del Estado Monagas (FUNDASALUD)	Responsabilidad Administrativa (Imposición de Multa) por incurrir en el supuesto generador de Responsabilidad Administrativa establecido en el Artículo 91 numeral 1, 3 y 29 de la LOGRSNCF Y Art. 75 numeral 1, 3 y 29 de la Ley de la CEM	2015	CEM: 01-04-2193-2015	05/11/2015

ANEXO Nº 08
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DECLARADAS
RESPONSABLES EN LO ADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
José Gregorio Briceño C.I V-9.280.216	INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO MONAGAS (INVIALTMO) EXP Nº 03-01-2015-001	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 DE LA LEY DE LA CEM	730 U.T 27.471,36 Bs
María Mercedes Aranguren C.I V-4.349.486			550 U.T 20.697,06 Bs
Rosa Virginia Marcano C.I V-13.814.026	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO MONAGAS (IVIM) EXP Nº 03-01-2015-002	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 2 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 2 DE LA LEY DE LA CEM	730 U.T 27.471,36 Bs
Jorge Luis Rodríguez Marcano C.I V-6.352.930			730 U.T 27.471,36 Bs
Egalitza Leonett C.I V-9.895.984			730 U.T 27.471,36 Bs

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
José Gregorio Briceño C.I V-9.280.216	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS (SIEM) EXP N° 03-02-2015-003	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 DE LA LEY DE LA CEM	662,50 U.T 36.437,50 Bs
María Mercedes Aranguren C.I V-4.349.486			662,50 U.T 36.437,50 Bs
Jaime Andrés González Contreras C.I V-13.368.826	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS (SIEM) EXP N° 03-02-2015-003	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 y 2 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 y 2 DE LA LEY DE LA CEM	550 U.T 30.250,00 Bs
José Gregorio Briceño C.I V-9.280.216	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS (SIEM) EXP N° 03-02-2015-004	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 y 2 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 y 2 DE LA LEY DE LA CEM	730 U.T 33.580,00 Bs
María Mercedes Aranguren C.I V-4.349.486			730 U.T 33.580,00 Bs
Jaime Andrés González Contreras C.I V-13.368.826			730 U.T 33.580,00 Bs
Carlos Enrique Guevara Maestre C.I V-8.217.157	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS (SIEM) EXP N° 03-02-2015-004	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 2 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 2 DE LA LEY DE LA CEM	550 U.T 25.300,00 Bs
José Gregorio Briceño C.I V-9.280.216	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS (SIEM) EXP N° 03-01-2015-005	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 DE LA LEY DE LA CEM	662,50 U.T 43.062,50
Jaime Andrés González Contreras C.I V-13.368.826			662,50 U.T 43.062,50
Carlos Rivas C.I V-6.358.851	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS (SIEM) EXP N° 03-01-2015-005	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 2 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 2 DE LA LEY DE LA CEM	550 U.T 35.750,00 Bs
Tony Al Naddaf C.I V-11.538.260	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO MONAGAS (SIEM) EXP N° 03-01-2015-005	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 2 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 2 DE LA LEY DE LA CEM	550 U.T 35.750,00 Bs

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
José Gregorio Briceño C.I V-9.280.216	INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO MONAGAS (INVIALTMO) EXP N° 03-02-2015-006	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 y 2 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 y 2 DE LA LEY DE LA CEM	730 U.T 33.580,00 Bs
María Mercedes Aranguren C.I V-4.349.486			730 U.T 33.580,00 Bs
José Gregorio Briceño C.I V-9.280.216	INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO MONAGAS (INVIALTMO) EXP N° 03-01-2015-007	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 DE LA LEY DE LA CEM	730 U.T 27.471,36 Bs
María Mercedes Aranguren C.I V-4.349.486			730 U.T 27.471,36 Bs
Juan Ismael Villasana Sulbaran C.I V-5.467.203	INSTITUTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO MONAGAS (INVIALTMO) EXP N° 03-01-2015-007	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 29 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 29 DE LA LEY DE LA CEM	550 U.T 20.697,60 Bs
Juan Carlos Bermúdez C.I V-11.775.909	FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS (FUNDASALUD) EXP N° 03-01-2015-008	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1 y 3 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1 y 3 DE LA LEY DE LA CEM	662,50 U.T 43.062,50 Bs
José Rafael Díaz Gamero C.I V-12.154.879	FUNDACIÓN SALUD DEL ESTADO MONAGAS (FUNDASALUD) EXP N° 03-01-2015-008	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IMPOSICIÓN DE MULTA) POR INCURRIR EN EL SUPUESTO GENERADOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL ART. 91 NUMERAL 1, 3 y 29 DE LA LOGRSNCF y ART. 75 NUMERAL 1, 3 y 29 DE LA LEY DE LA CEM	550 U.T 35.750,00 Bs

ANEXO N° 09 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
Este tipo de información no se generó durante el año 2015			

**ANEXO N° 10
CIUDADANOS SANCIONADOS CON MULTAS ARTÍCULO 94
LOCGRSNCF**

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO
Este tipo de información no se generó durante el año 2015			

**ANEXO N° 11
EMOLUMENTO ANUAL PERCIBIDO POR
EL CONTRALOR ESTADAL**

CÓDIGO	MONTO EN (BS.F)	OBSERVACIONES RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE ACORDARON AUMENTOS
SUELDO	301.065,09	Resoluciones: DC- 044-2015 de fecha 16/03/2015 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 1.599 de fecha 06-02-2015 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.597 de la misma fecha. Resolución DC-074-2015 de fecha 15/05/2015, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N.º 1.737 de fecha 01-05-2015, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número extraordinario 6.181 de fecha 08-05-2015 Resolución DC-168-2015 de fecha 06/10/2015, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N.º 1.737 de fecha 08-05-2015 y Publicado en Gaceta Oficial de la República número extraordinario 6.181 de fecha 08-05-2015. Resolución DC-181-2015 de fecha 28/10/2015, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N.º 2.056 de fecha 19-10-2015 y Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.769 de fecha 19-10-2015.
COMPENSACIONES	-	
PRIMA PROFESIONAL	-	
BONO VACACIONAL	28.561,46	
BONIFICACION DE FIN DE AÑO	130.776,99	
BONIFICACIONES ESPECIALES	-	
OTRAS BONIFICACIONES	-	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-	
TOTAL	460.403,54	

ANEXO Nº 12
NÚMERO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, OBREROS Y
PERSONAL AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA ESTADAL

DENOMINACIONES	Nº DE TRABAJADORES	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)
PERSONAL FIJO		
Directivos	05	Abogados (Directores de Servicios Jurídicos, Recursos Humanos, Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Dirección de Determinación de Responsabilidades y Directora de Atención Ciudadano y Control Comunitario)
	01	Ingeniero de Sistemas (Director Técnico)
	03	Lcdo. Administración (Director General, Directora de Control de la Administración Central y de los Poderes Estadales y Directora de Administración y Presupuesto)
Jefes	01	Lcda. Contaduría (Jefe de División De Servicios Generales)
	01	Abogado (Jefa de División de Control de Gestión de la Administración. Central y de los Poderes Estadales)
	03	Lcda. Administración (División de Relaciones Laborales, División de Presupuesto y Contabilidad y División de Administración y Tesorería).
	02	Ingenieros en Sistemas (Jefe de División de Telemática, y de la División de Planificación, Organización y Desarrollo)
	01	Lcda. Gerencia de Recursos Humanos (Jefe de División de Administración de Personal).
	01	T.S.U Administración (Asistencia al Despacho)
Técnico Fiscal	10	Abogado Fiscal I – Abogado
	01	Abogado Fiscal II – Abogado
	01	Auxiliar Fiscal I - Bachiller
	02	Auxiliar Fiscal III - Bachiller
	03	Asistente Fiscal I- TSU Relaciones Industriales, TSU en Construcción Civil.
	01	Asistente Fiscal II- TSU Relación Industrial.
	01	Asistente Fiscal III- TSU Administración
	08	Auditor Fiscal I- Contador Público, Ingeniero Civil, Lcda en Administración.
	07	Auditor Fiscal II- Lcdo. en Administración, Ingeniero Civil, Contador Público, Lcda. Gerencia de Recursos Humanos.
	03	Auditor Fiscal III- Ingeniero Civil, Lcda. en Administración.
	02	Coordinador Fiscal , Lcdo. en Administración.
	02	Auxiliar Social I- Bachiller
	02	Promotor Social I- Lcdo. en Administración, Ing. Civil.
01	Promotor Social II- Lcdo. en Administración	

CONTINUACIÓN DEL ANEXO Nº 12

DENOMINACIONES	Nº DE TRABAJADORES	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)
PERSONAL FIJO		
Administrativo	01	Coordinador de Transporte Seguridad y Mantenimiento - Bachiller
	03	Analista de Recursos Humanos I – Lcdo. en Administración, Contador Público.
	01	Analista de Recursos Humanos III – Lcda. en Gerencia de Recursos Humanos
	04	Auxiliar de Planificación y Telemática I- Bachiller
	01	Asistente de Planificación y Telemática II- TSU en Informática
	03	Analista de Planificación y Telemática I –Ing. de Sistemas
	02	Auxiliar Administración III– Bachiller.
	01	Asistente de Administración I- TSU en Relaciones Industriales.
	01	Asistente de Administración II- TSU en Administración.
	03	Analista de Administración I- Lcda. En Administración, Contador Público,
	01	Analista de Administración II- Contador Público,
	01	Asistente Corporativo I- TSU Diseño Gráfico
	02	Secretaria I – Bachiller, TSU en Relaciones Industriales
	04	Secretaria II – Bachiller.
	01	Secretaria III – Bachiller.
	02	Asistente de Oficina I- TSU Administración Industrial, Administración.
	01	Auxiliar de Despacho I- Bachiller.
01	Auxiliar de Despacho II- Bachiller.	
01	Coordinador de Comunicación Corporativa- Lcda. Comunicación Social.	
PERSONAL CONTRATADO		
Obreros Fijos	03	Auxiliar de Servicios Generales- Básica, Bachiller.
	02	Conductor- Bachiller.
Obreros Contratados	05	Auxiliar de Servicios Generales- Básico, Bachiller.
	01	Conductor- Básico.
TOTAL:	107	

ANEXO Nº 13
MOVIMIENTOS DE PERSONAL: INGRESOS Y EGRESOS
(RENUNCIAS, DESTITUCIONES, JUBILACIONES Y PENSIONES)

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº DE INGRESOS (Nº DE DESIGNACIÓN Y FECHA)	EGRESOS (RENUNCIAS, REMOCIONES, DESTITUCIONES, JUBILACIONES Y PENSIONES)
PERSONAL FIJO:		
Directivos	Resolución N.º DC-131-2015 de fecha 25/08/2015 Resolución N.º DC-125-2015 de fecha 06/08/2015	Renuncia 06/01/2015 Renuncia 30/06/2015 Renuncia 05/08/2015
Jefes de Oficina	Resolución N.º DC-150-2015 de fecha 15/09/2015	Renuncia 27/07/2015
Técnicos Fiscal	Resolución N.º DC-078-2015 18/05/2015 Resolución N.º DC-079-2015 15/05/2015 Resolución N.º DC-077-2015 15/05/2015 Resolución N.º DC-080-2015 15/05/2015 Resolución N.º DC-081-2015 15/05/2015 Resolución N.º DC-094-2015 29/05/2015 Resolución N.º DC-092-2015 29/05/2015 Resolución N.º DC-090-2015 29/05/2015 Resolución N.º DC-114-2015 20/07/2015 Resolución N.º DC-128-2015 13/08/2015 Resolución N.º DC-185-2015 16/11/2015 Resolución N.º DC-041-2015 04/03/2015 Resolución N.º DC-054-2015 06/04/2015	Renuncia 12/01/2015 Renuncia 06/04/2015 Renuncia 06/04/2015 Renuncia 20/04/2015 Renuncia 04/05/2015 Renuncia 15/07/2015 Renuncia 06/08/2015 Renuncia 02/09/2015 Renuncia 30/09/2015 Renuncia 01/12/2015 Remoción y Retiro 23/02/2015 Remoción y Retiro 02/03/2015 Remoción y Retiro 30/08/2015 Remoción y Retiro 05/10/2015 Remoción y Retiro 01/12/2015 Jubilación Especial 28/02/2015 Jubilación Ordinaria 31/03/2015
Administrativo	Resolución N.º DC-082-2015 15/05/2015 Resolución N.º DC-091-2015 29/05/2015 Resolución N.º DC-172-2015 08/10/2015 Resolución N.º DC-171-2015 08/10/2015 Resolución N.º DC-003-2015 05/01/2015 Resolución N.º DC-018-2015 26/01/2015 Resolución N.º DC-214-2015 09/12/2015	Renuncia 03/08/2015 Renuncia 07/09/2015 Renuncia 15/09/2015 Remoción y Retiro 22/01/2015 Remoción y Retiro 06/04/2015 Remoción y Retiro 16/11/2015 Jubilación Ordinaria 30/11/2015
PERSONAL CONTRATADO		
Obreros Fijos	-	Renuncia 20/01/2015
Obreros Contratados	1 Contrato N.º DSJ- N.º 019-2015 06/04/2015 1 Contrato N.º DSJ- N.º 025-2015 08/10/2015	Renuncia 28/01/2015 Renuncia 13/03/2015 Renuncia 14/09/2015 No Renovación de Contrato 31/12/2015
TOTALES	25	33

ANEXO Nº 14
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS DEL
AÑO 2015

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	ASIGNADO (BS.F.)	AUM/DISM.	ACTUALIZADO (BS.F)
401	GASTO DE PERSONAL	41.180.928,00	33.261.240,65	64.603.322,32
402	MATERIALES, SUMINISTRO Y MERCANCIAS	2.747.987,00	536.000,00	8.213.299,87
403	SERVICIOS NO PERSONALES	2.902.278,00	849.124,92	7.372.502,94
404	ACTIVOS REALES	1.791.153,00	786.000,00	3.129.237,50
407	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	3.429.312,00	2.889.060,12	7.054.721,05
	TOTAL	52.051.658,00	38.321.425,69	90.373.083,69